

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 5 DE FEBRERO DE 2025

SRES. ASISTENTES

Ilmo. Sr. Presidente

D. Antonio Pérez Pérez

Sra. Vicepresidenta Primera

D^a Ana Iluminada Serna García

Sra. Vicepresidenta Segunda

D^a M^a del Mar Sáez Martínez

Sres./Sras. Diputados/as

Dña. Gema Alemán Pérez

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. David Aracil Aracil

D. Vicente Arques Cortés

D. José Antonio Bermejo Castelló

D. Antonio José Bernabeu Santo

D. Bernabé Cano García

D. Francisco Cano Murcia

D^a Pilar Díaz Rodríguez

D^a Cristina García Garri

D^a Verónica Giménez Vidal

D. José Joaquín Hernández Sáez

D^a María Lourdes Llopis Soto

D^a Isabel López Galera

D^a Raquel Marín Pastor

D^a María Magdalena Martínez Martínez

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D. Carlos María Pastor Ventura

D. Joaquín Perles Pérez

D. Arturo Poquet Ribes

D. Manuel Iván Ros Rodes

D. Francisco Rubio Delgado

D. Raúl Ruíz Corchero

D^a Carmen Sellés Prieto

D^a María Loreto Serrano Pomares

D^a Yolanda Seva Ruíz

D. Ismael Vidal Soneira

Sra. Secretaria

D^a Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las doce horas y seis minutos del día cinco de febrero de dos mil veinticinco, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Antonio Pérez Pérez, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Se hace constar que el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez, se ausenta de la sesión en el punto número 3º del Orden del Día, reincorporándose a la misma en el punto número 4º.

Igualmente, se hace constar que la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada del Grupo Popular, Dña. Ana Iluminada Serna García, se ausenta de la sesión mientras se trata la Moción presentada por el Grupo Socialista para respaldar la reivindicación del municipio de Busot para declarar bien de interés cultural les Coves de Canelobre, y se reincorpora a la misma después de la votación del citado punto.

Finalmente, se hace constar que, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, en el apartado de Ruegos y Preguntas, abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Ilmo. Sr. Presidente.- Bon dia, buenos días. Vamos a dar inicio a la Sesión Ordinaria del Pleno de la Diputación Provincial, convocada en tiempo y forma para el día de hoy, a las 12:00 horas.

En primer lugar, vamos a guardar un minuto de silencio por las víctimas de la violencia de género.

(Puestos en pie, se guarda un minuto de silencio).

Ilmo. Sr. Presidente.- Moltes gràcies. Muchas gracias.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos:

1º ACTAS.

Se da cuenta de los Borradores de las Actas correspondientes a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, a la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de enero de 2025, y a la Sesión Extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2025, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

2º. PRESIDENCIA. Desestimación de la solicitud de revisión de oficio, (que formula en el llamado recurso de nulidad) del Grupo Político Esquerra Unida País Valencià, de los acuerdos plenarios, de fecha 13 de enero de 2021 y 28 de julio de 2021, relativos a la dotación económica de las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016.

Se examina el expediente relativo a la desestimación de la solicitud de revisión de oficio (que formula en el llamado recurso de nulidad), D^a. Raquel Pérez Antón, contra los acuerdos del Pleno, de fecha 13 de enero de 2021, y de fecha 28 de julio de 2021, respecto a la dotación económica del Grupo Político Esquerra Unida País Valencià, de las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016, así como las posteriores resoluciones dimanantes de los mismos tras Dictamen del CONSELL JURIDIC CONSULTIU COMUNITAT VALENCIANA y sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

A la vista del recurso presentado, por el Área de Presidencia se emite Informe-Propuesta, de fecha 22 de enero de 2025, cuyo texto es del siguiente tenor:

“ANTECEDENTES DE HECHO

***Primero.-** Por acuerdo del Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial, de fecha 13 de enero de 2021, en su punto 6º relativo a la dotación económica del Grupo EUPV ejercicio 2015 (desde inicio de mandato) y ejercicio 2016, se aceptó el informe definitivo emitido por la Intervención con fecha 15 de noviembre de 2018, en relación con la documentación presentada por el Grup Esquerra Unida País Valencià correspondiente a la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde inicio de mandato) y 2016 y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de reintegro de la aportación del ejercicio 2015 (desde inicio de mandato) por importe de 4.113,00 euros y del ejercicio 2016 por importe de 37.849,00 euros, debido a las deficiencias no subsanadas.*

***Segundo.-** Por acuerdo del Pleno ordinario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 28 de julio de 2021, en su punto 9º relativo a la dotación económica Grupo EUPV ejercicios 2017 y 2018, se aceptó el informe definitivo emitido por la Intervención con fecha 8 de julio de 2021, en relación con la documentación presentada por el Grup Esquerra Unida País Valencià correspondiente a la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2017 y 2018 y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de reintegro por importe total de 48.990,00 euros debido a las deficiencias no subsanadas.*

***Tercero. -** Tras dos intentos fallidos de notificación a D^a. Raquel Pérez Antón, como portavoz del Grup Esquerra Unida del País Valencià, el primero de ellos vía correo certificado con acuse de recibo (doble intento), y la segunda, mediante personación de la Policía Local de El Campello, en la que expresamente rehúsa recibir la misma en fecha 15 de enero de 2022 a las 11:30 horas.*

En una de las notificaciones se procedía a dar traslado del punto 6º del acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2021 correspondiente a la dotación económica del Grupo EUPV asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016, donde se acordaba:

- *“Primero.- Inadmitir las alegaciones formuladas en fecha 28 de mayo de 2021 por el “PARTIDO ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA” por no estar debidamente suscritas por el portavoz del grupo EUPV y no poderse valorar por la Intervención la nueva documentación recibida debido a que la responsable del grupo debió acreditar la autenticidad de la documentación e información presentada por parte del partido EUPV.*
- *Segundo.- Aprobar definitivamente el reintegro por el GRUP ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA por un importe de 41.962,00 € correspondiente a la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016.*
- *Tercero.- Procede, además del reintegro, la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las dotaciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su defecto, la fecha del ingreso efectivo voluntario.”*

En otra de las notificaciones se procedía a dar traslado del punto 9º del acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2021 correspondiente a la dotación económica del Grupo EUPV asignada por el Pleno provincial a las anualidades 2017 y 2018 donde se acordaba:

- *“Primero.- Aceptar el informe definitivo emitido por la Intervención de fecha 8 de julio de 2021 en relación con la documentación presentada por el “GRUP ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA”, correspondiente a la dotación económica asignada por el Pleno provincial a las anualidades 2017 y 2018, y en consecuencia, iniciar el procedimiento de reintegro por importe total de 48.990,00 euros debido a deficiencias no subsanadas.*
- *Segundo.- Abrir un trámite de audiencia por un plazo de QUINCE días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo del Pleno, para formular las alegaciones y aportar los documentos que estime pertinentes.*
Transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación ni presentar documentación alguna, se considerará definitivo el acuerdo.”

Transcurrido el plazo de quince días sin haber formulado alegación ni presentar documentación alguna por D^a. Raquel Pérez Antón como portavoz del Grup Esquerra Unida del País Valencià, a la notificación del acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2021, se considera definitivo dicho acuerdo.

Cuarto.- *Que en fecha 23 de febrero de 2023 D^a. Rosa Marchan Camarasa en nombre y representación de D^a. Raquel Pérez Antón, como diputada del Grup Esquerra Unida del País Valencià, presenta Recurso de nulidad al amparo del artículo 47 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, frente al acuerdo del pleno de fecha 13 de enero de 2021, que en su punto 5º acuerda la aceptación del Informe definitivo emitido por la Intervención sobre la documentación presentada por el Grupo Político de la Diputación “GRUP ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA”, en relación con la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016 y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de reintegro de la aportación del ejercicio 2015 (desde el inicio del mandato) por importe de 4.113,00 euros y del ejercicio 2016 por importe de 37.849,00 euros, debido a las deficiencias no subsanadas, al Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, punto 6º relativo a la aprobación definitiva del reintegro por el Grupo Esquerra Unida País Valencià de la dotación económica correspondiente a las anualidades 2015 (desde inicio de mandato) y 2016, según acuerdo del Pleno de 13 de enero de 2021, y punto 9º relativo a la aprobación del Informe definitivo emitido por la Intervención sobre la documentación presentada por el Grupo Político de la Diputación ‘GRUP ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ’, en relación con la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2017 y 2018 y en consecuencia iniciar el procedimiento de reintegro por importe total de 48.990,00 euros, debido a las deficiencias no subsanadas, a los traslados*

de los acuerdos, no resoluciones de la Presidencia, de fecha 31 de agosto de 2021 y 22 de septiembre de 2021, así como las posteriores resoluciones dimanantes de los mismos, por considerarlos contrarios a derecho y que atentan gravemente contra los intereses de su representada, basando su recurso en las siguientes cuestiones:

- Ausencia de competencia para fiscalizar y acodar reintegro de los fondos asignados a los grupos políticos representados en Diputación.
- Irregularidad del procedimiento para acordar el reintegro.
- Omisión del trámite de audiencia, indefensión y nulidad del procedimiento.
- Caducidad del procedimiento.

Quinto.- En Sentencia núm. 362/2023, de fecha 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante en el recurso contencioso administrativo 632/2022 interpuesto por D^a. Raquel Pérez Antón contra el Decreto 2022-2477, de 15 de junio dictado por la Diputada de Administración General, por el que se ordena la expedición de liquidación, principal e intereses, a D^a. Raquel Pérez Antón, por importe de 49.573,15 euros relativo a la dotación económica concedida por el Pleno al Grupo EUPV en ejercicio 2015 (desde inicio de mandato) y ejercicio 2016, confirmado en reposición por Decreto 2022-3227, de 3 de agosto, pronunciándose el Juzgado, ante la doble argumentación de la demandante, en los siguientes términos:

- En cuanto a la **falta de competencia** de la Diputación Provincial para tramitar y resolver procedimientos de reintegro respecto de las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación, se pronunció en los siguientes términos:

“... Se trata de una **primera alegación que no puede merecer favorable acogida** en la medida en que –como pone de manifiesto la Administración demandada–, nos encontramos ante regímenes distintos que protegen diferentes bienes jurídicos: el reintegro de subvenciones y la responsabilidad contable por alcance, procedimientos que no presentan entre ellos comunicación de resultados, por lo que no afectará a una eventual responsabilidad contable el hecho de que la Administración lleve a cabo un procedimiento de reintegro de caudales públicos, velando por su propia organización y funcionamiento a través de mecanismos internos de control. Este es un criterio definido por la Sala del Tribunal Supremo, entre otras en las sentencias de 18 de enero de 2012 y 28 de noviembre de 2012...”

- En cuanto a la **caducidad** del procedimiento de reintegro alegada por la demandante, la **sentencia declara la caducidad** el mismo.

Siendo este pronunciamiento objeto de recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en lo que respecta a la caducidad del procedimiento de reintegro.

Sexto.- En Sentencia n^o. 359/2024 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Recurso de apelación n^o. 4/000059/2024-OM, desestima el recurso de apelación planteado respecto de procedimiento de reintegro seguido por la Diputación, en base a fundamentos distintos de la sentencia de instancia, pero en cuanto a la caducidad de este se pronuncia en sentido desestimatoria de la sentencia de instancia.

Así las cosas, y a la vista de la Sentencia, se concluye:

- En cuanto a la **caducidad** del procedimiento la Sala no acepta los fundamentos de la **sentencia de instancia y declara la no caducidad del procedimiento**: "... Ello determina que la **declaración de caducidad deba ser revocada**, y que la Sala entre a analizar el bloque normativo aplicado por la Diputación de Alicante".
- En cuanto a la **procedencia del procedimiento** o como expresa "bloque normativo" dice:

"... Sobre la base de los anteriores elementos fácticos que constan en el expediente, ya **podemos anticipar que la resolución administrativa no es ajustada a derecho**, por lo que procede confinar el pronunciamiento estimatorio del juez de instancia, pero por los motivos que se pasan a exponer ... en el **Decreto recurrido se aplica, por "analogía" el procedimiento de reintegro regulado en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** que se desarrolla en los artículos 94 y 95 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de esta , cuando, como antes se ha expuesto, dicha normativa, de conformidad con el artículo 4.d) LGS, no puede aplicarse al caso analizado. Ello implica que el "bloque normativo" aplicando no resulta procedente, por lo que la resolución no es ajustada a derecho... En conclusión, el acto recurrido por la actora/apelada no era ajustado a derecho, lo que determina que desestimemos el recurso de apelación formulado por la Diputación de Alicante, pero por las razones expuestas".

Declarando, por tanto, la no caducidad del procedimiento, pero declarando como no ajustado a derecho el procedimiento seguido para el reintegro por la Diputación Provincial de Alicante, sin pronunciarse respecto al bloque normativo y procedimiento aplicable al caso que nos ocupa.

En cualquier caso, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia deja claro que el procedimiento de reintegro terminó en el Pleno de 28 de julio de 2021. Sentencia no firme y que ha sido recurrida en casación por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Séptimo.- Mediante Informe Propuesta emitido por el Director de Área de Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local y la Vicepresidenta Primera firmado el pasado 23 de octubre de 2023, se proponía lo siguiente:

"Primero.- Desestimar la solicitud de revisión de oficio planteada en el recurso de nulidad de D^a. Raquel Pérez Antón frente al acuerdo del pleno de fecha 13 de enero de 2021, a las resoluciones de presidencia de fecha 31 de agosto de 2021 y 22 de septiembre de 2021 y Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2022, así como las posteriores resoluciones dimanantes de los mismos, al no contravenir, en ningún caso, lo preceptuado en las letras b) y e) apartado 1 del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues los acuerdos y actos administrativos derivados, como se ha acreditado fehacientemente, se han tomado por órgano competente y siguiendo el procedimiento adecuado, garantizando, en cualquier caso, los derechos de defensa de la interesada.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, y evacuado el trámite de audiencia como posible interesado al Partido EUPV de conformidad con el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2, se acuerda elevar solicitud de dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, respecto a la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos, al amparo de lo regulado en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas." Para dar cumplimiento a lo recogido en el Informe Propuesta y pese a informar en sentido desestimatorio, no obstante, se procedió a trasladar el mismo con toda la documentación adjunta al Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana para su Dictamen.

Octavo.- En cuanto a la necesidad de elevar procedimiento al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Como consecuencia de la tramitación de la presente revisión de oficio planteada se procedió a elevar solicitud de dictamen al Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, al amparo de lo regulado en el artículo 106.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consultado el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana interesado por esta Diputación con motivo de la presentación del recurso de nulidad planteado por D^a. Raquel Pérez Antón en el que se instaba a la revisión de oficio de determinados actos administrativos referenciados en el presente informe, se pronunció en el siguiente sentido:

En cuanto al procedimiento de reintegro:

*“Para examinar si el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante es un órgano manifiestamente incompetente en los términos antes expuestos, debemos proceder a analizar, antes que nada, el régimen jurídico aplicable a las dotaciones económicas de los grupos municipales ... En lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante, tal desarrollo normativo se ha materializado por medio de la aprobación del Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los grupos políticos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, de 2013 ... **Con independencia de la previsión o no del reintegro en el reglamento, parece lógico que el órgano que deba incoar y resolver este procedimiento sea el mismo que concedió las dotaciones económicas** –el Pleno-, y ello por las razones que se exponen a continuación. En **primer lugar**, porque una interpretación sistemática y teleológica de los artículos 33.2, c) y 73.3, párrafo 2º de la LRBRL, en relación con el artículo 4 del Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los grupos políticos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, nos lleva a concluir que quien ostenta dicha competencia es el Pleno pues es este órgano quien concede los fondos y quien ostenta además la potestad de solicitar la contabilidad específica de dicha dotación anual asignada. En **segundo lugar**, porque si acudimos al régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“LGS”) para el reintegro, el artículo 41.1 de esta norma dispone que el órgano competente es el órgano concedente por lo que, por coherencia y aplicación analógica de este precepto, el competente sería el Pleno, por ser quien concedió las dotaciones económicas a los grupos políticos. Y, en **tercer lugar**, porque así lo reconoce implícitamente el Tribunal de Cuentas tanto en el informe citado anteriormente como en el Acta de Liquidación Provisional, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Unidad de Actuaciones Previas del Tribunal de Cuentas, emitida en la instrucción núm. 84/2021 e incorporada al expediente.*

A lo anterior debemos añadir nuestro rechazo a acoger la alegación manifestada por la interesada relativa a que la competencia para exigir el reintegro corresponda al Tribunal de Cuentas y no al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante. Ciertamente, la incoación de un procedimiento de reintegro no supone necesariamente la existencia de responsabilidad contable. Por el contrario, solo cabe apreciar responsabilidad contable si concurren todos y cada uno de los elementos establecidos por la doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas”

“a) Improcedencia de la aplicación por analogía del procedimiento de reintegro recogido en la LGS. Por consiguiente, al ser gastos finalistas y, por tanto, estar sometidos a control y fiscalización, nada impide que se aplique por analogía el procedimiento de reintegro previsto en la LGS, toda vez que existe un vacío normativo en lo atinente a esta

cuestión. Es más, la propia interesada admite implícitamente la aplicación analógica de la LGS al hacer referencia a este cuerpo normativo en diversas ocasiones, a propósito, por ejemplo, de la caducidad del procedimiento o de la presunta vulneración del trámite de audiencia

... /...

c) Caducidad del procedimiento

... /...

respecto a los ejercicios 2017 y 2018, el procedimiento de reintegro se inicia en fecha 28 de julio de 2021, mediante Acuerdo del Pleno ordinario de la Diputación Provincial de Alicante, y finaliza en fecha 15 de junio de 2022, mediante Decreto de la Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda núm. 2022-2476, por lo que no se ha producido la caducidad del mismo."

Noveno.- Trámite de audiencia a los interesados.

De conformidad con lo regulado en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 2.

"Si hubiera otros interesados se les dará, en todo caso, traslado del recurso para que en el plazo (10 días) antes citado, aleguen cuanto estimen procedente".

Como posible interesado en el recurso se procedió a dar traslado del recurso de nulidad al Partido EUPV, en fecha 30 de junio del presente, con el objeto de que alegue lo que estime procedente. Resultando que habiendo sido recibida dicha notificación y transcurrido el correspondiente plazo de 10 días, no se ha formulado alegación alguna.

A la vista de cuanto antecede, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- *En cuanto al recurso de nulidad hay que estar a lo regulado en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:
.../... b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
.../... e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.*

Y como consecuencia de lo anterior procede calificar el recurso de nulidad planteado como una solicitud de revisión de oficio, contemplada en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dedicado a la Revisión de disposiciones y actos nulos.

La recurrente formula su recurso de nulidad basado en las letras b) y e) del apartado 1 del referido artículo, siendo de aplicación lo regulado en el artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la Revisión de disposiciones y actos nulos:

“1. Las Administraciones Públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el artículo 47.1.

.../...

3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar Dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del artículo 47.1 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales.”

Negándose de plano lo argumentado por la recurrente respecto a la posibilidad de revisar de oficio los acuerdos del Pleno de la Corporación impugnados, al no concurrir ni acreditar ninguna de las condiciones contempladas en las letras b) y e) del referido artículo 47. Todo ello basado en los siguientes fundamentos de derecho que a continuación se desarrollan.

Segundo.- En cuanto a la competencia para fiscalizar y acordar reintegro de los fondos asignados a los grupos políticos representados en Diputación.

A este respecto es de destacar que el procedimiento de reintegro practicado a los diversos grupos políticos de la Corporación iniciado tras la práctica de una auditoría externa ha sido ya sometido al examen del juzgado de lo contencioso número 1 de Alicante, concretamente la del Grupo Socialista, que impugnaba el Acuerdo del Pleno de 30 de julio de 2021, por el que se aprobaba el informe de auditoría de la cuenta justificada del citado grupo y se ordenaba el reintegro de una cantidad. El recurso contencioso administrativo concluyó mediante Sentencia, no firme, desestimatoria del Juzgado Contencioso Administrativo 1 de Alicante, de 27 de septiembre de 2022, dictada en el procedimiento 731/2021. La demanda se fundamentaba en aspectos tales como la prescripción de la acción de la Administración para acordar el reintegro de fondos, por referirse a los ejercicios de 2015 a 2018, la contradicción del Acuerdo impugnado con otro precedente, así como la discusión en torno a cada uno de los conceptos en los que se sustentaba el requerimiento de reintegro, conforme a la auditoría practicada.

La sentencia desestima la demanda en su totalidad, de lo que podemos extraer una serie de conclusiones en relación con el asunto que se dilucida en el presente recurso de nulidad, como que el juzgador, en ningún momento se plantea incompatibilidad alguna entre el procedimiento de reintegro, mediante la aplicación del procedimiento de reintegro de subvenciones por analogía, y el que, eventualmente, pudiese seguirse ante el Tribunal de Cuentas. Es decir, examina el reintegro de dotaciones a los grupos políticos con el sobreentendido de su completa legalidad y legitimidad de origen.

*La sentencia instancia Sentencia núm. 362/2023, de fecha 13 de noviembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Alicante, en cuanto a la **falta de competencia** de la Diputación Provincial para tramitar y resolver procedimientos de reintegro respecto de las dotaciones a los grupos políticos de la Corporación, se pronunció en los siguientes términos:*

*“... Se trata de una **primera alegación que no puede merecer favorable acogida** en la medida en que –como pone de manifiesto la Administración demandada–, nos encontramos ante*

regímenes distintos que protegen diferentes bienes jurídicos: el reintegro de subvenciones y la responsabilidad contable por alcance, procedimientos que no presentan entre ellos comunicación de resultados, por lo que no afectará a una eventual responsabilidad contable el hecho de que la Administración lleve a cabo un procedimiento de reintegro de caudales públicos, velando por su propia organización y funcionamiento a través de mecanismos internos de control. Este es un criterio definido por la Sala del Tribunal Supremo, entre otras en las sentencias de 18 de enero de 2012 y 28 de noviembre de 2012..."

Criterio ratificado por la sentencia 359/2024 Sentencia nº. 359/2024 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Recurso de apelación nº. 4/000059/2024-OM, que claramente establece de forma indubitada que la competencia corresponde al Pleno Provincial.

Por su parte el Dictamen del Consell Juridic Consultiu de la Comunidad Valenciana dice:

*"Para examinar si el Pleno de la Diputación Provincial de Alicante es un órgano manifiestamente incompetente en los términos antes expuestos, debemos proceder a analizar, antes que nada, el régimen jurídico aplicable a las dotaciones económicas de los grupos municipales ... En lo que se refiere a la Diputación Provincial de Alicante, tal desarrollo normativo se ha materializado por medio de la aprobación del Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los grupos políticos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 2013 ... **Con independencia de la previsión o no del reintegro en el reglamento, parece lógico que el órgano que deba incoar y resolver este procedimiento sea el mismo que concedió las dotaciones económicas** –el Pleno–, y ello por las razones que se exponen a continuación. En **primer lugar**, porque una interpretación sistemática y teleológica de los artículos 33.2, c) y 73.3, párrafo 2º de la LRBRL, en relación con el artículo 4 del Reglamento Orgánico sobre la dotación económica de los grupos políticos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, nos lleva a concluir que quien ostenta dicha competencia es el Pleno pues es este órgano quien concede los fondos y quien ostenta además la potestad de solicitar la contabilidad específica de dicha dotación anual asignada. En **segundo lugar**, porque si acudimos al régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ("LGS") para el reintegro, el artículo 41.1 de esta norma dispone que el órgano competente es el órgano concedente por lo que, por coherencia y aplicación analógica de este precepto, el competente sería el Pleno, por ser quien concedió las dotaciones económicas a los grupos políticos. Y, en tercer lugar, porque así lo reconoce implícitamente el Tribunal de Cuentas tanto en el informe citado anteriormente como en el Acta de Liquidación Provisional, de fecha 14 de febrero de 2023, de la Unidad de Actuaciones Previas del Tribunal de Cuentas, emitida en la instrucción núm. 84/2021 e incorporada al expediente".*

"A lo anterior debemos añadir nuestro rechazo a acoger la alegación manifestada por la interesada relativa a que la competencia para exigir el reintegro corresponda al Tribunal de Cuentas y no al Pleno de la Diputación Provincial de Alicante. Ciertamente, la incoación de un procedimiento de reintegro no supone necesariamente la existencia de responsabilidad contable. Por el contrario, solo cabe apreciar responsabilidad contable si concurren todos y cada uno de los elementos establecidos por la doctrina de la Sala de Justicia del Tribunal de Cuentas"

A modo de conclusión, todas las resoluciones y dictámenes referidos declaran la competencia de la Diputación Provincial para fiscalizar y acodar reintegro de los fondos asignados a los grupos políticos representados en la misma.

Tercero.- En cuanto a la omisión del trámite de audiencia, ausencia de indefensión y nulidad del procedimiento.

a) La recurrente actúa contra sus propios actos al haber rechazado notificaciones del procedimiento y alegar indefensión por no haber recibido, según afirma, alguna de ellas.

Recordemos que es numerosa la jurisprudencia que une la existencia de un vicio procedimental invalidante a la provocación por el mismo de una efectiva indefensión del administrado. De este modo, no puede mantener una alegación de indefensión quien, con su propio comportamiento omisivo o falta de la diligencia necesaria es el causante de la limitación de los medios de defensa que se haya podido producir (SSTC 56/1985, de 19 de abril, 54/1987, de 13 de mayo, 22/1992, de 14 de febrero, 68/1993, de 1 de marzo y 103/193 de 22 de marzo, a las que se remite expresamente la STS 28-5-2001).

En el caso que nos ocupa la recurrente rehusó, de manera expresa, recibir una notificación relevante sobre el procedimiento de reintegro. Ahora, sin embargo, su recurso se sustenta en la indefensión que le habría causado no haber recibido alguna de las notificaciones. En tal sentido resulta plenamente aplicable la doctrina jurisprudencial a que hemos hecho referencia. Subraya la recurrente no haber recibido una notificación anterior a otra que ni siquiera deseó recibir, rechazando la de la policía local de manera expresa. Es obvio que no puede alegar indefensión quien no solo rehúsa recoger en mano notificaciones, sino que aduce haber entregado toda la documentación a su partido, con el que parece tener algún problema de comunicación. Rechazando de ese modo su intervención en el expediente, para reprochar ahora en el recurso, una vez que se ha concretado su responsabilidad, su ausencia de intervención es constitutivo de una actuación contradictoria, esto es, que va contra sus propios actos.

b) Es más, la recurrente, finalmente, tuvo la posibilidad de formular alegaciones en su recurso de reposición.

La posibilidad de realizar alegaciones e interponer recursos tanto en vía administrativa como judicial son datos que fundamentan el rechazo jurisprudencial de la pretensión anulatoria, como debe ocurrir en el asunto que nos ocupa, Sentencia Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo), de 25 enero 1982 RJ 1982\355

“(...) la nulidad está concebida en función de la indefensión, y ésta se refiere a una situación que nadie mejor que el interesado o afectado por ello puede medir y calibrar en su grado de gravedad y sus efectos, sin embargo a esta razón fundamentalísima se puede agregar, como refuerzo para su cobertura jurídica, una inveterada doctrina jurisprudencial que partiendo, por un lado, del principio de legalidad del acto administrativo -SS. de 25 febrero 1960 (RJ 1960\805), 28 octubre 1964 (RJ 1964\4472)-, y por otro, del derivado de aquél, plasmado en la fórmula del «favor acti» -SS. de 14 febrero y 23 mayo 1970 y 6 mayo 1975 (RJ 1975\1616)-, sienta las premisas para una postura muy cautelosa en la Administración de la teoría de las nulidades, respecto de la que la sentencia de 21 enero 1936 (RJ 1936\295) ya recomendó actuar con parsimonia y moderación, y el deber de tener en cuenta las circunstancias de cada caso, las personas a que afecte, y los efectos en uno u otro sentido que pueda producir, puesto que, como se proclama en la S. de 17 febrero 1960 (RJ 1960\783), no todos los defectos procesales tienen la misma

categoría, ni producen las mismas consecuencias sobre los actos a que afecten, siendo por ello preciso examinar en cada supuesto las consecuencias que pueda producir la omisión de algún trámite

Doctrina que ha venido siendo seguida por el Alto Tribunal a lo largo del tiempo, como se refleja en la siguiente STS (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3^a) de 30 mayo 2003, que se refiere a la regla de “relativización de los vicios de forma, que no determinan per se la anulabilidad”.

“(...) los defectos de forma sólo determinan la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a la indefensión de los interesados.

En otras palabras, los vicios de forma adquieren relevancia cuando su existencia ha supuesto una disminución efectiva y real de garantías. La indefensión es así un concepto material, que no surge de la sola omisión de cualquier trámite. De la omisión procedimental ha de derivarse para el interesado una indefensión real y efectiva, es decir, una limitación de los medios de alegación, prueba y, en suma, de defensa de los propios derechos e intereses”.

Por otro lado, el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana se pronuncia en el siguiente sentido:

“b) Ausencia del trámite de audiencia durante la tramitación del expediente.

Por otra parte, aduce la representante de la interesada que “se prescinde de las normas de procedimiento porque no se ha dado a mi mandante trámite de audiencia”.

En particular, se alega que “nunca se notifica, ni se intenta la notificación, del acuerdo del pleno por el que se inicia el procedimiento de reintegro de fecha 13 de enero de 2020”. No obstante, consta en el expediente que los acuerdos se intentaron notificar infructuosamente a Dña. Raquel Pérez Antón, como portavoz del Grupo EUPV, en dos ocasiones. La primera de ellas, vía correo certificado con acuse de recibo (doble intento), y la segunda mediante personación de la Policía Local de El Campello, en la que expresamente rehúsa recibir la misma, con lo que se da por notificada en fecha 15 de enero de 2022 a las 11:30 horas. Por lo que no podemos aceptar esta alegación.

Por otro lado, se afirma que “la administración, (...) debía haber dado trámite de Audiencia, para que la interesada pudiera alegar sobre la cantidad a reintegrar y el cálculo de intereses, para posteriormente dictar la resolución que pusiera fin a la vía administrativa. De tal forma se ha vetado a mi mandante toda posibilidad de defensa en el procedimiento administrativo”.

Debemos también desestimar esta alegación por cuanto queda claro del expediente que la interesada pudo alegar lo que hubiere estimado oportuno a lo largo del procedimiento; no obstante, decidió no presentar documentación ni formular escrito.

Pero es que, además, la interesada interpuso recurso de reposición contra los decretos de fecha 15 de junio de 2022 de la Diputada de Administración General, Proyectos Europeos y Hacienda números 2022-2476 y 2022-2477, en los que expuso cuanto consideró pertinente, así como, posteriormente, recurso contencioso-administrativo contra los reintegros.”

Por lo tanto, ninguna indefensión se ha provocado a la recurrente con motivo de la aplicación del procedimiento administrativo establecido por el Pleno: no se ha producido, como puede apreciarse en el expediente, pero, lo que es más relevante, tampoco se precisa en su reclamación cuál es la defensa o su esfera de intereses con motivo de esa aplicación analógica del reintegro de subvenciones, ni tampoco se está ante el supuesto de que se haya prescindido “total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido” (art. 47.1.e) Ley 39/2015), lo cual exige la omisión de un trámite tan esencial que no puede

ser subsanado (STS de 15 de febrero de 1988 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo y STS de 15 de marzo de 1991 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo). En el caso que nos ocupa esto resulta palmario habida cuenta de la posibilidad que ha tenido la demandante de conocimiento del asunto y formular alegaciones.

Cuarto.- En cuanto a la corrección del procedimiento seguido por la Diputación de Alicante.

Las dotaciones a los grupos políticos, pese a encontrarse excluidas por el art. 4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), en su apartado d), de su ámbito de aplicación, presentan una inequívoca naturaleza subvencional (STC 141/2007, de 18 de junio y sentencia 18/2011 del Tribunal de Cuentas), no en vano se trata de asignaciones finalistas, que deben destinarse a financiar el funcionamiento del grupo, con la prohibición legal de ser destinadas a retribuir personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, o adquirir bienes de carácter patrimonial. Estas aportaciones económicas encajan perfectamente en la definición conceptual de subvenciones hecha por el artículo 2 LGS (son aportaciones sin contraprestación directa de los beneficiarios; sujetas a un objetivo o actividad concreta –la actividad del grupo- y otorgadas con una finalidad de utilidad pública, como lo es facilitar el funcionamiento y la actividad de los electos dentro de las corporaciones locales). Y, además, encajan también en el ámbito de aplicación subjetivo del artículo 3 LGS (son otorgadas por las Administraciones Locales). De hecho, la misma LGS se refiere a ellas expresamente como subvenciones al regular su exclusión de su ámbito de aplicación (4.d LGS: “las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales”).

La exclusión del art. 4.d) LGS no es absoluta, sino “según establezca su propia normativa”. Ello es coherente con lo indicado en la Exposición de Motivos, donde se refleja el espíritu de la norma en este concreto aspecto: “la ley excluye de su ámbito objetivo (...) las subvenciones electorales y a partidos políticos o grupos parlamentarios, por disponer estas últimas de su propia regulación, sin perjuicio de que se complete el régimen establecido por su propia normativa reguladora”. Es decir, la voluntad del legislador no era la de excluir las dotaciones a los grupos políticos por alguna clase de incompatibilidad con la normativa de subvenciones, sino por disponer de posibilidades regulatorias propias, fundamentalmente a través de las reglamentaciones internas de las Administraciones Públicas; incluso admite que pueda “completarse” ese régimen regulatorio con la propia LGS.

Finalmente, hay que señalar que esta naturaleza subvencional de las aportaciones económicas a los grupos políticos es plenamente aceptada por el Tribunal de Cuentas que, en actuaciones de fiscalización de estas aportaciones a grupos municipales, se refiere explícitamente a ellas como “subvenciones” y remarca su carácter finalista (Sentencia Tribunal de Cuentas de 18 de diciembre de 2011, Ar. JUR / 2011/441409).

De ahí que la Diputación Provincial de Alicante aplicase analógicamente el procedimiento de reintegro de subvenciones con la finalidad de recuperar el dinero público incorrectamente aplicado, sometiendo las cuentas justificativas de los grupos a una exigencia mucho mayor que la requerida por el Reglamento aplicable.

Respecto de esta cuestión el Consell Juridic Consultiu de la Comunitat Valenciana, dice:

“a) Improcedencia de la aplicación por analogía del procedimiento de reintegro recogido en la LGS. Por consiguiente, al ser gastos finalistas y, por tanto, estar sometidos a control y fiscalización, nada impide que se aplique por analogía el procedimiento de reintegro previsto en la LGS, toda vez que existe un vacío normativo en lo atinente a esta cuestión. Es más, la propia interesada admite implícitamente la aplicación analógica

de la LGS al hacer referencia a este cuerpo normativo en diversas ocasiones, a propósito, por ejemplo, de la caducidad del procedimiento o de la presunta vulneración del trámite de audiencia...”

Y de todo ello hay que manifestar que el propósito de la Diputación era que la fiscalización de las dotaciones de los grupos como una medida de transparencia y buen gobierno, no cuestionado por la actora en su inicio, cambiando de criterio a posteriori, yendo, por tanto, contra sus propios actos.

Quinto.- En cuanto a la legitimación para ser sujeto pasivo de las liquidaciones.

Sin perjuicio de recordar que la nulidad de pleno derecho comprende el análisis de posibles causas de anulabilidad, en el caso que nos ocupa los responsables del reintegro son los diputados de los grupos políticos en la legislatura fiscalizada, al disolverse al acabar el mandato corporativo.

En el presente caso, la liquidación está correctamente exigida a la recurrente, con independencia de los acuerdos o reglamentaciones internas que puedan existir en su partido o grupo político, y no resulta contradictorio, en modo alguno, que en el procedimiento del reintegro se aluda a la cuenta justificativa del grupo y que, una vez disuelto, se designe a quien debe asumir el mismo.

Lo mismo cabe decir de la alusión relativa a que no figuran las obligaciones incumplidas. Basta revisar el expediente para apreciar que el procedimiento de reintegro es fruto de un informe de fiscalización donde figuran las partidas incorrectamente empleadas con arreglo a la normativa aplicable, sustancialmente el Reglamento interno de la Diputación sobre las dotaciones a los grupos. Por otro lado, tal informe fue perfectamente conocido por la actora en la Comisión Informativa creada al efecto, que recordemos amplió plazo de alegaciones, sin que se produjese ninguna.

Sexto.- En cuanto a la caducidad.

No ha existido la caducidad denunciada en el recurso, pues el inicio del procedimiento de reintegro tiene lugar mediante el Acuerdo del Pleno de 13 de enero de 2021 y la aprobación definitiva mediante el Acuerdo del Pleno de 28 de julio de 2021, relativa a la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016 y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de reintegro de la aportación del ejercicio 2015 (desde el inicio del mandato) por importe de 4.113,00 euros y del ejercicio 2016 por importe de 37.849,00 euros, debido a las deficiencias no subsanadas por el Grupo Político de la Diputación "GRUP ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA", notificado en doble intento el 29 de septiembre del mismo año a la recurrente y el 31 de agosto al grupo EUPV, que recordemos había solicitado comparecer como interesado. La demandante toma en cuenta como término final el de la desestimación del recurso de reposición, y no el de la resolución del procedimiento de reintegro, que es el que exige el art. 42.2 LGS.

La Sentencia nº. 359/2024 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en Recurso de apelación nº. 4/000059/2024-OM del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, concluye que:

- *En cuanto a la caducidad del procedimiento la Sala no acepta los fundamentos de la sentencia de instancia y declara la no caducidad del procedimiento: "... Ello determina que la declaración de caducidad deba ser revocada, y que la Sala entre a analizar el bloque normativo aplicado por la Diputación de Alicante".*

Séptimo.- La recurrente alude a que la ausencia de intervención de la Comisión Informativa creada en la Diputación Provincial de Alicante, sin embargo, es obvio que tal comisión lo hizo hasta su disolución con las elecciones de 2019, y en tal sentido es de destacar que pese a haber acordado una ampliación del plazo para presentar alegaciones al informe de fiscalización, en fecha 16 de febrero de 2018, no se presentó ninguna, lo que condujo a la aprobación definitiva. En el nuevo mandato corporativo se continuó la tramitación del reintegro en la Comisión de Hacienda, donde estaban igualmente representados los grupos políticos que conformaban la nueva Corporación, en la que, obviamente, no estaban incluidos los grupos políticos ya disueltos.

Lo mismo podemos decir acerca de la alusión relativa a que resulta un “error insalvable” la referencia al grupo EUPV y no al resto de partidos de la coalición. Con independencia de que tal alusión carece de consecuencia jurídica alguna, puesto que el sujeto obligado a la devolución en un grupo disuelto es la recurrente, como hemos visto, resulta de nuevo contradictoria con su propia postura, como hemos visto al comienzo de este escrito, cuando ella misma se dirigía a la Diputación como representante de EUPV.

Por último, decir que no desconocemos que el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana se pronuncia en sentido favorable a la caducidad del procedimiento de reintegro relativo a los ejercicios 2015(desde inicio de mandato) y 2016, sin embargo, ha de señalarse que el dictamen de este Órgano consultivo tiene carácter obstativo, en cuanto debe ser favorable únicamente cuando se acuerda la revisión de oficio por nulidad del acto, y habilita a la Administración para poder ejercer la facultad revisora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la LPACAP. Por tanto, para desestimar la solicitud de revisión el dictamen no tiene carácter vinculante por lo que procede mantenerse en los términos de nuestro Informe de fecha 23 de octubre de 2023, teniendo en cuenta además que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en sentencia nº. 359/2024 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso Administrativo, no firme, se ha pronunciado entendiéndose que dicha caducidad procedimental no se ha producido, así como se ha argumentado en el presente Informe.”

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace: http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&to pic=2

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D.

Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra, se acuerda:

Desestimar la solicitud de revisión de oficio planteada en el recurso de nulidad de D^a. Raquel Pérez Antón frente al acuerdo del pleno de fecha 13 de enero de 2021, que en su punto 8º acuerda la aceptación del Informe definitivo emitido por la Intervención sobre la documentación presentada por el Grupo Político de la Diputación "GRUP ESQUERRA UNIDA PAIS VALENCIA", en relación con la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2015 (desde el inicio del mandato) y 2016 y, en consecuencia, iniciar el procedimiento de reintegro de la aportación del ejercicio 2015 (desde el inicio del mandato) por importe de 4.113,00 euros y del ejercicio 2016 por importe de 37.849,00 euros, debido a las deficiencias no subsanadas, al Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2021, punto 6º relativo a la aprobación definitiva del reintegro por el Grupo Esquerra Unida País Valencià de la dotación económica correspondiente a las anualidades 2015 (desde inicio de mandato) y 2016, (según acuerdo del Pleno de 13 de enero de 2021), y punto 9º relativo a la aprobación del Informe definitivo emitido por la Intervención sobre la documentación presentada por el Grupo Político de la Diputación 'GRUP ESQUERRA UNIDA PAÍS VALENCIÀ', en relación con la dotación económica asignada por el Pleno a las anualidades 2017 y 2018 y en consecuencia iniciar el procedimiento de reintegro por importe total de 48.990,00 euros, debido a las deficiencias no subsanadas, a los traslados de los acuerdos, no resoluciones de la Presidencia, de fecha 31 de agosto de 2021 y 22 de septiembre de 2021, así como las posteriores resoluciones dimanantes de los mismos, al no contravenir, en ningún caso, lo preceptuado en las letras b) y e) apartado 1 del artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pues los acuerdos y actos administrativos derivados, como se ha acreditado fehacientemente, se han tomado por órgano competente y siguiendo el procedimiento adecuado, garantizando, en cualquier caso, los derechos de audiencia y defensa de la interesada, entendiéndose, asimismo, que no se ha producido la caducidad del procedimiento del reintegro de las dotaciones económicas correspondientes a los ejercicios 2015 (desde inicio de mandato), 2016, 2017 y 2018.

Se hace constar que el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez, se ausenta de la sesión en el punto número 3º del Orden del Día.

3º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Millena a la Excma. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de dicho municipio, y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Millena.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&to pic=3

En consecuencia, visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Millena en sesión extraordinaria celebrada el 26 de junio de 2024, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Millena; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Millena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto de Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Millena a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Millena, de fecha 11 de junio de 2024, elaborada

por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Millena, de fecha 11 de junio de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Millena de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Millena a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Millena, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Millena a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Millena de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Millena y a la “Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” y proceder a su comunicación al Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

“CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MILLENA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MILLENA

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ de 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de MILLENA y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II.- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...”.

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- *Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

IV.- *Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de MILLENA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

V.- *Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

VI.- *Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de MILLENA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de MILLENA por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*

- c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de MILLENA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de MILLENA y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de MILLENA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
- d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
- e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*

- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de MILLENA.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de teledorada, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) *Comunicación de averías e incidencias.*
- c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) *Oficina presencial en cabecera.*
- f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
- g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II. Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».*
- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de MILLENA

- a) *Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*

- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
- d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

*La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (**Anexo II**).*

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. *No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la*

insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes del Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

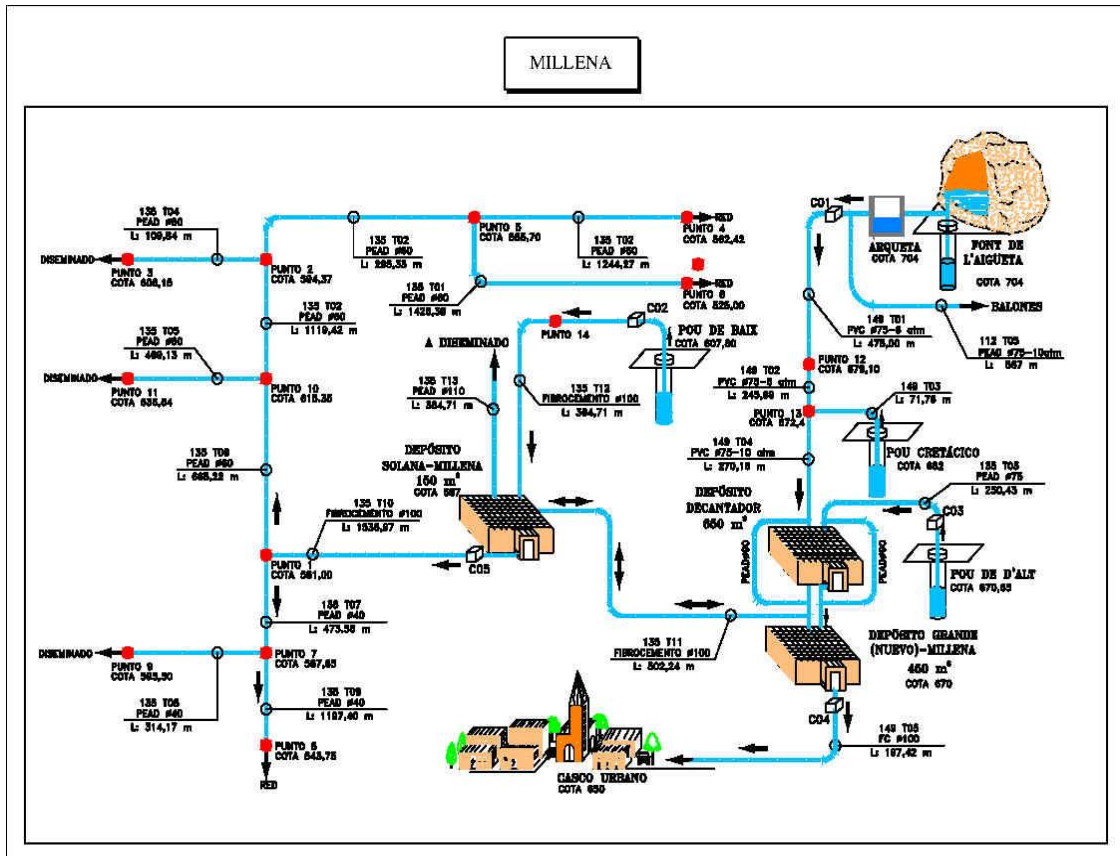
La población del municipio de Millena se encuentra repartida entre el casco urbano y el diseminado, que se distribuye por todo el término municipal. Los datos del censo del año 2023 reflejan un total de 254 habitantes.

Las infraestructuras hidráulicas del municipio se concentran en el casco urbano y una extensa red ramificada de agua potable que abastece el diseminado desde el depósito Solana

De acuerdo con el padrón municipal del año 2023, el nº de abonados del servicio de agua potable es de 168 y el volumen total de agua facturado en 2023, según lectura de contadores domiciliarios fue de 14.143 m³.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento en alta.



Captaciones

En la actualidad el municipio de Millena dispone de cuatro captaciones para el abastecimiento de agua a la población:

- Pou L'Aigüeta.
- Pou de Baix.
- Pou Cretácico (Vela)
- Pou de Dalt.

El Pou de L'Aigüeta,

El Pou L'Aigüeta constituye la principal fuente de abastecimiento a la población de Millena junto con el Pou Font de Baix; hay que indicar que el pozo L'Aigüeta es una captación mixta pozo-manantial. En realidad, son dos captaciones individuales, un manantial existente y un pozo de regulación que se hizo justo al lado. En aguas altas mana agua por el punto histórico de surgencia, pero también por el pozo, que se convierte en pozo surgente.

En los meses estivales o en periodos de sequía, el manantial deja de manar y es necesario la puesta en marcha de la bomba del pozo para extraer los caudales demandados por la población.



Pou de L'Aigüeta y Arqueta rotura carga Pou L'Aigüeta

Los caudales extraídos del Pou de L'Aigüeta son conducidos hasta el depósito Decantador, y de este pasan al depósito Grande (Nuevo).

El Pou de Baix

Generalmente, coincidiendo con la puesta en marcha de la bomba del Pou de L'Aigüeta se procede a la puesta en marcha del Pou de Baix, cuyos caudales extraídos son impulsados a través de la conducción 135 T12 hasta el depósito Solana. Un juego de boyas telemandadas instaladas en el interior del depósito Solana comandan la puesta en marcha y paro de la bomba del Pou de Baix.



Caseta Pou de Baix y Brocal pozo Pou de Baix

Pou Cretácico (Vela)

Como tercera fuente de abastecimiento, el municipio cuenta con el Pou Cretácico (Vela). Los caudales impulsados por este pozo son conducidos al depósito Decantador. El Pozo Cretácico o Vela, entró en funcionamiento durante 2019. Mediante las válvulas instaladas, es capaz de impulsar agua tanto al depósito Grande (Nuevo) como a la arqueta del manantial L'Aigüeta, desde donde, en caso necesario, podría abastecer al municipio de Balones.



Caseta Pou Cretácico (Vela)

El Pou de Dalt

Como cuarta fuente de abastecimiento el municipio cuenta con el Pou de Dalt. Los caudales impulsados por este pozo son conducidos al depósito Decantador 650, a través de la tubería 135 T03. Al disponer de los otros recursos, con mejores condiciones de explotación, en la actualidad no se está explotando.



Caseta Pou de Dalt

Depósitos.

El municipio cuenta con tres depósitos para el abastecimiento denominados: depósito Decantador 650, depósito Grande (Nuevo) y depósito. La suma de la capacidad de los tres depósitos es 1.250 m³ (450 + 150+ 650).

Deposito decantador 650

Este depósito puede abastecerse de los caudales impulsados por el Pou de d'Alt, un juego de boyas telemandadas instaladas en su interior controlan la puesta en marcha y paro de la bomba. Si bien como hemos indicado, al no estar en servicio el Pou de Dalt, se abastece del Pou Cretácico, y de L'Aigüeta. Está situado frente al depósito Grande, con el que está conectado, y al que aporta habitualmente el agua, produciéndose como su nombre indica una decantación previa.



Vista de Depósito Decantador

El depósito Decantador está dotado de un sistema de cloración compuesto por un sensor de cloro libre residual en un circuito de recirculación del agua en el depósito.

Depósito Grande (Nuevo)

Este depósito cuenta con una capacidad de 450 m³ y es de vaso único. Se construyó en el año 1984, y se encuentra en un buen estado de conservación.

El depósito Grande (Nuevo) se abastece habitualmente desde el depósito Decantador, como se ha indicado, pero además mediante el correspondiente juego de válvulas, puede abastecerse de los pozos de L'Aigüeta, de Dalt y el Cretácico.

El depósito Grande está dotado de un sistema de cloración compuesto por un sensor de cloro libre residual en un circuito de recirculación del agua en el depósito. Desde él se da servicio al casco urbano de Millena.



Vista de Depósito Grande (Nuevo)

Depósito Solana.

El tercer depósito con el que cuenta el municipio es el depósito Solana que se abastece de los caudales impulsados por el Pou de Baix, un juego de boyas telemandadas instaladas en su interior controlan la puesta en marcha y paro de la bomba. También puede abastecerse por gravedad de los caudales procedentes del Pou de L'Aigüeta, una electroválvula instalada en el extremo final de la conducción de llenado y comandada por una boya controla el llenado del depósito con los caudales procedentes de este origen. Desde este depósito se puede abastecer al depósito Grande (Nuevo) con los caudales procedentes del Pou de Baix a través de la conducción 135 T11.

El depósito La Solana está dotado de un sistema de cloración compuesto por un sensor de cloro libre residual en un circuito de recirculación del agua en el depósito. Desde el depósito Solana-Millena se da servicio al diseminado de Millena.



Imagen depósito Solana y clorador

Conducciones de la red de abastecimiento.

El conjunto de la red de abastecimiento en alta y baja del municipio arroja una longitud total de unos 13,14 Km., repartidos en 1.94 km. de la red en alta de captaciones a depósitos y conexión entre depósitos y 11,20 km en red de distribución desde depósitos a los usuarios, correspondiendo su gran mayoría al diseminado.

Los materiales utilizados en la red en alta son principalmente: fibrocemento, PVC y polietileno de alta densidad (PEAD) y los diámetros están comprendidos entre 110 mm. y 75 mm. En la red en baja predomina el PEAD, y los diámetros están comprendidos entre 63 y 32 mm.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

En principio, no existe problema general en la red de sobrepresiones ni subpresiones. En algún caso aislado se han dado sobrepresiones que han generado fugas en la red ramificada del diseminado, pero estas fugas deben achacarse también a la suma de factores negativos que se dan al mismo tiempo (Alta presión puntual, heladas, antigüedad del material, expuesto a la intemperie, etc...)

Red de contadores.

Con relación a los contadores generales instalados en la red del municipio, se dispone de medidor de caudal a la salida de todos los pozos de captación y depósitos, telecontrolados por la red de telemedida de Ciclo Hídrico, si bien no se dispone de contadores sectoriales.

El número de abonados total de la red de abastecimiento asciende a 168, estos se distribuyen aproximadamente en 123 en el casco urbano y 45 abonados correspondientes al diseminado, todos ellos disponen de telelectura, y están conectados al sistema de Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial de Alicante. Falta disponer de contador en algunas de las dependencias municipales.

1.3. descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

Red de alcantarillado

La recogida de aguas y conducción a la depuradora se realiza a través de un colector principal HAØ500 que discurre por el camino Font de Baix y sobre el que se interceptan los distintos colectores que recogen las aguas residuales y pluviales del casco urbano. Estos colectores son:

- Desde la Glorieta de entrada en la CV-710: PE Corrugado Ø400. Este colector discurre por terrenos particulares en la zona "El Planet", y aunque hoy día solo recoge las aguas pluviales de la calle de entrada a Millena al no estar edificadas las parcelas urbanas existentes, sí que consta de acometidas de saneamiento preinstaladas para un futuro desarrollo.
- Desde la intersección de Calle Sant Roc y Camí L´Era: THA Ø500, recoge las aguas negras provenientes de la calle Sant Roc y Camí L´Era con una conducción THM Ø400 y otra THM Ø300 respectivamente.
- Desde la calle de atrás del Polideportivo: PE Corrugado Ø200, recoge las aguas residuales de las viviendas con número 2, 4 y 6 de la calle Sant Roc y del sótano del ayuntamiento.
- Acometida de vaciado de la piscina municipal: THMØ400

En 2016, se renovó el colector que discurre por el Camino de Font de Baix hacia la EDAR, en PE de diámetro 400mm (220 m). Se ejecutaron 8 pozos nuevos, cruzando dos puentes existentes. En uno de estos cruces, se registran desbordes en épocas de fuertes lluvias.

Aparte del tramo citado de red que discurre por terrenos particulares, existe otro en el Camí de Balones, PVC Ø110 (200 metros), que conecta con la conducción del Camino de L´Era, y que discurre por terrenos particulares, en concreto, el jardín de 3 viviendas, aunque esto es debido a que la conexión con la red municipal fue realizada de forma particular por los propietarios.

Con todo ello el inventario de los colectores de alcantarillado arroja el siguiente balance, con relación a las tuberías de hormigón en masa de Ø300 (312 metros) y Ø400 (670 metros). Con relación a las tuberías de polietileno corrugado tenemos: Ø200 (200 metros), Ø300 (253 metros) y Ø400 (595 metros), lo cual supone un total de 2.230 m. de longitud y 55 pozos de registro.

No existen estaciones de impulsión de aguas residuales por no ser necesarias dada la disposición del terreno.

El sistema es unitario, ya que en el casco urbano existen imbornales y sumideros conectados todos a la red de alcantarillado para la recogida del agua de lluvia. Aunque también existe una actuación puntual en la intersección de la calle San José con el Camí Tossal que recoge las aguas pluviales de la parte más alta de la población y las conduce a un barranco cercano mediante una captación tramex y una conducción PVC Ø400 con una longitud de 140 metros aproximadamente.

El n° de abonados con conexión a al cantarillado asciende a 123, las acometidas generalmente tienen una arqueta de registro para inspección, localización y mantenimiento de las mismas.

En cuanto a las viviendas del diseminado que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado, se estima en unas 45 viviendas unifamiliares distribuidas (de forma aislada) en toda la extensión del término municipal, que poseen fosa séptica.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Millena para el año 2023, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2023 (m ³)	2 ^o trimestre 2023 (m ³)	3 ^{er} trimestre 2023 (m ³)	4 ^o trimestre 2023 (m ³)	Total 2023 (m ³)
Totales	2.530	4.075	4.186	3.352	14.143

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y trimestre, así como los litros consumidos de media por abonado y día, obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	m ³ /ab/n° abonados	m ³ /ab/1 ^{er} trim. 2023	m ³ /ab/2 ^o trim. 2023	m ³ /ab/3 ^{er} trim. 2023	m ³ /ab/4 ^o trim. 2023	Media m ³ /ab trim	l/ab/ día
Total	168	15,1	24,3	24,9	20,0	21,0	231

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2023, obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tramos de consumo	1 ^{er} trimestre 2023		2 ^o trimestre 2023		3 ^{er} trimestre 2023		4 ^o trimestre 2023		Total m ³ /Anual
	Nº Contad	Total m ³ /trim	Nº Contad	Total m ³ /trim	Nº Contad	Total m ³ /trim	Nº Contad	Total m ³ /trim	
0	57		54		29		37		0
De 1 a 15 m ³	45	1.285	35	1.418	38	1.739	55	1.511	5.953
De 16 a 30 m ³	44	673	31	984	44	1.225	48	759	3.641
De 30 a 60 m ³	18	322	34	882	46	882	22	327	2.413
Más de 60 m ³	3	250	14	791	11	340	6	755	2.136
	167	2.530	168	4.075	168	4.186	168	3.352	14.143

Contadores con lectura cero:

A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 26,34 % del total:

1 ^{er} trim. 2023	2 ^o trim. 2023	3 ^{er} trim. 2023	4 ^o trim. 2023	Media Anual	% anual
57	54	29	37	44,25	26,34%

2.3. Volumen de agua aportado al sistema.

Se adjunta la tabla de los volúmenes suministrados por los depósitos Grande (Nuevo) y Solana obtenidos de los contadores de salida de ambos depósitos, del sistema de teled medida de Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial de Alicante, correspondientes al año 2023:

Meses	Volumen Mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
ene-23	2.468,39	6.391,00
feb-23	1.902,17	
mar-23	2.020,44	
abr-23	2.737,15	8.561,08
may-23	2.554,15	
jun-23	3.269,78	
jul-23	4.709,90	12.103,93
ago-23	4.350,35	
sep-23	3.043,68	
oct-23	3.600,05	11.135,12
nov-23	4.100,79	
dic-23	3.434,28	
Total Anual	38.191,13	38.191,13

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro. Hemos de aclarar que en este caso no se dispone de los volúmenes correspondientes a los consumos municipales, al no disponer alguno de ellos de contadores.

Comparando los volúmenes de agua registrada y consumida, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, que se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITOS (m ³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m ³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
Total año	38.191,13	14.143,00	37,97%	62,03%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total, obtenemos un rendimiento de un **37,97 %** y un consumo no controlado del **62,03 %**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto recoger la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Millena, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Millena y publicada en el BOP nº 249, de 30 de diciembre de 2015 y la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Millena y publicada en el BOP nº 230, de 6 de octubre de 2003, a la que será de aplicación el cuadro tarifario que se indica a continuación.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA **TRIMESTRAL**

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ Doméstico	2,10 €
A partir de 60 m ³ Industrial	0,50 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €

*Corresponde a la tasa de tramitación municipal de alta en el servicio, pudiendo el Ayuntamiento determinar otra cantidad en función de sus tasas de tramitación de servicios. Dicho importe será percibido por el Ayuntamiento.

ANEXO III. ANALISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTION TECNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Millena, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local", donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de varios centros operativos, encontrándose el municipio de Millena dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación Castell de Castells y La Vall d'Alcalà, aunque dichos municipios pertenezcan a la Comarca de la Marina Alta.

En base a ello, contando además con los estudios de "Actualización de la información sobre las infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento en alta en el municipio de Millena. 2020" y el "Estudio para mejorar la evacuación y el aprovechamiento de pluviales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, gestión directa del servicio de saneamiento y red unitaria. primera fase. 2018", elaborados por el Ciclo Hídrico del Diputación Provincial, a través de Proaguas, así como la experiencia desarrollada en las encomiendas ya iniciadas en varios municipios de la provincia, se ha elaborado la siguiente propuesta.

1. PREVISIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRIMER AÑO.

1.1.- número de abonados de agua potable y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1. El número de abonados es 168 según el último padrón de 2023.

1.2.- Consumos facturados en agua potable y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el mismo volumen facturado en el año 2023 analizado en el Anejo 1, cuya cantidad asciende a 14.143 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal, y la estructura de bloques propuesta con el análisis realizado en el Anejo 1 tendríamos:

0-15 m ³	5.953 m³
15-30 m ³	3.641 m³
30-60 m ³	2.413 m³
Más de 60 m ³	2.136 m³
Total Consumo	14.143 m³

1.3.- Abonados con conexión al alcantarillado y consumos.

El nº de abonados con conexión al alcantarillado es de 123, y el volumen consumido estimado proporcionalmente al nº total de abonados es de 9.940 m³.

2. COSTES DE LA ENCOMIENDA REALIZADA POR PROAGUAS.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Millena, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, se considera necesario una dedicación parcial del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable del servicio, un técnico de explotación, un técnico de gestión económica-administrativa, un administrativo y los oficiales de fontanería. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable del servicio: Con un coste-empresa anual de 51.353,60€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.5, incluyendo disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local, considerando un responsable del servicio para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de Millena tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(51.353,60€ / 21.758 \text{ abonados totales}) * 168 \text{ abonados municipio} = 396,52€ / \text{año}$

Técnico de explotación: Con un coste-empresa anual de 46.574,35€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, considerando dos técnicos para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de Millena tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(46.574,35€ * 2 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 168 \text{ abonados municipio} = 719,23 € / \text{año}$

Técnico de gestión económica: Con un coste-empresa anual de 42.420,15€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, considerando un técnico para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de Millena tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(42.420,15€ * 1 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 168 \text{ abonados municipio} = 327,54 € / \text{año}$

Oficiales de fontanería: Con un coste-empresa anual de 33.478,68€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo, que incluye los municipios de la comarca del Comtat de menos de 10.000 habitantes con la gestión directa municipal de los servicios de agua potable y alcantarillado, a los que hemos agregado por proximidad los municipios de La Vall d'Alcalà y Castell de Castells pertenecientes a la comarca de Marina Alta. Estimándose la necesidad de cuatro oficiales de fontanería para la zona indicada, tendremos un gasto para el municipio de Millena:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO
(33.478,68 * 4/ 6.807 abonados Comtat totales) * 168 abonados municipio = 3.305,08 € /año

Administrativo: Con un coste-empresa anual de 29.324,49€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija, para los municipios de este Centro se ha considerado la necesidad de un administrativo para toda la zona. Estimándose un gasto por este concepto para el municipio de Millena:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO
(29.324,49€*1 / 6.807 abonados Comtat totales) *168 abonados municipio = 723,74 € /año

Ropa de Personal: El gasto por ropa de personal se estima en 300 € por operario de red, 2 veces al año, compuesto de:

- 2 pantalones con bandas reflectantes
- 2 polos m/l con bordados corporativos
- 2 polos m/c con bordados corporativos
- 1 cazadora
- 1 chubasquero
- 1 chaleco reflectante
- 1 botas de seguridad
- 2 pares de guantes y resto de EPI's contempladas en convenio.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo, y como se ha indicado, se consideran cuatro oficiales de fontanería para la zona indicada, tendremos un gasto para el municipio de Millena:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO
(4*300*2 / 6.807 abonados Comtat totales) *168 abonados municipio = 59,23 € /año

Formación: Se prevé una partida presupuestaria de 6.000,00 € anuales para formación del personal directo del servicio.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, por este concepto para el Municipio de Millena tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO
(6.000€ / 21.758 abonados totales) * 168 abonados municipio = 46,33 € /año

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	5.577,67€
RESPONSABLE DEL SERVICIO	396,52€
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	719,23€
TÉCNICO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO	327,54€
OFICIALES DE FONTANERÍA	3.305,08€
ADMINISTRATIVO	723,74€
ROPA DE TRABAJO	59,23€
FORMACIÓN	46,33€

2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos: Para los municipios correspondientes a este centro de trabajo del Comtat, se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 4 vehículos furgonetas y 1 turismo. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados del centro de trabajo. Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Millena:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$(445+445+445+480+430=2.245*12=26.940€)$

$(26.940€ / 6.807 \text{ abonados Comtat totales}) * 168 \text{ abonados municipio} = 664,89 \text{ € /año.}$

Alquiler Oficina: Para los municipios de la zona de trabajo, se dispone de una oficina, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de **Proaguas**, con una superficie de 75 m² de oficina, que incluye, sala de reuniones, aseo y un almacén de otros 60 m² para aprovisionamiento de materiales y herramientas. La atención al público se completará con visitas programadas a los propios ayuntamientos por parte del administrativo.

Dado que ya se encuentra operativa se incluye el coste real de la oficina-almacén, valorado en 3.900€/año (325 €/mes * 12 meses). Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados. Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Millena:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(3.900€ / 6.807 \text{ abonados Comtat totales}) * 168 \text{ abonados municipio} = 96,25 \text{ € /año.}$

Materiales de repuestos y herramientas: Con relación a los materiales de repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios.

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Millena de:

$(66.068,00€ / 21.758 \text{ abonados totales}) * 168 \text{ abonados municipio} = 510,13 \text{ € /año.}$

MEDIOS MATERIALES	1.271,28€
VEHICULOS CONTROL	664,89€
ALQUILER OFICINA	96,25€
MATERIALES DE REPUESTOS Y HERRAMIENTA	510,13€

2.3.- Servicios exteriores.

En base nuestros estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de servicios, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS financiados vía subvención de la Diputación de Alicante como es el caso del control analítico del agua.

Localización de Fugas: Para la asignación presupuestaria para localización de fugas se ha estimado la revisión anual de los 725 Kilómetros totales de red de los 48 municipios a un precio de 104€/Kilómetro por un total de 75.400€, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios considerados, con el correspondiente coeficiente de participación calculado:

$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} = 21.557,15€$

$(IP48M) \text{ INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS} = 3.036.674,25€$

$IPM / IP48M = 0,71\%$

$75.400€ * 0,71\% = 535,26 \text{ € /año.}$

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) para determinar el grado de adecuación al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión R. D. 842/2002 de las 263 instalaciones de los 48 municipios a un precio de 80 €/Revisión, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios considerados, con el correspondiente coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 21.557,15€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,71%
21.040,00€ * 0,71% = 149,36 €/año.

Reparaciones, conservación, control y mantenimiento: Para la valoración de esta partida de la red de agua potable y alcantarillado se ha estimado en función de su tipología un coste por km. de red de agua potable y alcantarillado de 143,49 €/km, esta actividad será complementado con la intervención de los propios oficiales de fontanería de la empresa Proaguas. Para los 15,17 Kilómetros obtenemos un total de 2.176,73 €.

Medios Auxiliares: Para la asignación presupuestaria se han estimado 300 horas anuales de máquina retroexcavadora con conductor y medios auxiliares en transporte de materiales, a un precio de 60 €/hora, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 Municipios considerados, con el correspondiente coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 21.557,15€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,71%
18.000 * 0,71% = 127,78 €/año.

Lecturas: La lectura de contadores en el municipio de Millena se realiza por telelectura, por lo que no se estima cuantía económica.

SERVICIOS EXTERIORES	2.989,13€
LOCALIZACION DE FUGAS	535,26€
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	149,36€
REPARACIONES Y CONTROL	2.176,73€
MEDIOS AUXILIARES	127,78€

2.4.- Consumos.

Combustible en transporte: Para la asignación presupuestaria para gasto de combustible de los vehículos afectos a los servicios se han estimado 181.082 Kilómetros anuales a un precio de 1,6 €/Litro y un consumo medio de 7 Litros/100 Kilómetro, distribuido por su naturaleza de coste variable en función del importe total facturación previsto de los 48 municipios considerados ((181.082/100)*7*1,60=20.281,18€) y gestión actual por la propia entidad local con un coeficiente de participación calculado:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 21.557,15€
(IP48M) INGRESOS PREVISTOS 48 MUNICIPIOS = 3.036.674,25€
IPM / IP48M = 0,71%
20.281,18€ * 0,71% = 143,97 €/año.

Compra de Cloro y Reactivos: Con respecto a la compra de cloro y reactivos se ha considerado el gasto de compra de cloro aplicando el coste medio por m³ (0,008€) al volumen total de agua suministrada a los depósitos de la red de distribución, estimando el volumen en 38.191 m³ en 2.023, arrojando un importe de 305,53€.

Energía. Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del mismo desde enero de 2023 a diciembre de 2023 de acuerdo con la facturación aportada por el ayuntamiento de los cuatro puntos de suministro correspondientes a pozos y depósitos: Depósitos Decantador y Grande (Nuevo), en Pda La Aigüeta 30, 1.556,31€; Pou de Baix y depósito Solana en Pda. El Ruglo 1, 3.665,59€; Pozo Cretácico en Polígono 2, parcela 247, 1.557,80€; Pozo La Aigüeta, en Pda. La Aigüeta 20, 1.047,77€.

Comunicaciones e Internet. Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales.

CONSUMOS	8.296,97€
COMBUSTIBLE EN TRANSPORTE	143,97€

COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO 305,53€

ENERGIA (ELECTRICIDAD) 7.847,47€

2.5.- Gestión del cobro.

La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de **SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA** en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin. Con un cálculo de coste del 2,2% de la facturación total en el caso del municipio de Millena.

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 21.557,15€ x 2,2 % = 474,26 €

GESTION DE COBRO 474,26€

GESTION DE COBRO 474,26€

2.6.- Gastos de primer establecimiento y puesta en marcha.

Con relación a los gastos correspondientes al primer establecimiento y puesta en marcha, e en el caso del Comtat, ya se dispone de una oficina y almacén, por tanto, podemos definir con exactitud el coste de dicho equipamiento y puesta en marcha:

- Mobiliario Oficina	2.094,40 €
- Adecuación instalaciones	1.380,00 €
- Contrataciones energía y extinción incendios	<u>368,43 €</u>
Total	3.842,83 €

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Millena de:

(3.842,83€ / 6.807 abonados Comtat totales) * 168 abonados municipio = 94,84 € /año.

Gastos de Recuperación Plurianual: Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 80 €/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 168 abonados de Millena, con un periodo de amortización de 10 años.

(80,00€/equipo de medida*168 abonados) /10 años = 1.344,00€

PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA 1.438,84€

EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS 94,84€

GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL 1.344,00€

2.7.- Perdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 21.557,15€ x 2% = 431,14€

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES 431,14€

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES 431,14€

2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de:

(IPM) INGRESO PREVISTO MUNICIPIO = 21.557,15€ x 5% = 1.077,86 €

GASTOS GENERALES 1.077,86€

ADMINISTRACION GENERAL 1.077,86€

2.9.- Tabla resumen.

<i>IMPUTS</i>	<i>ANUAL</i>	<i>MENSUAL</i>
<i>PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA</i>	5.577,67 €	464,81 €
<i>RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO</i>	396,52 €	33,04 €
<i>TECNICO DE EXPLOTACIÓN</i>	719,23 €	59,94 €
<i>TECNICO GESTIÓN ECONÓMICA</i>	327,54 €	27,29 €
<i>OFICIALES DE FONTANERIA</i>	3.305,08 €	275,42 €
<i>ADMINISTRATIVOS</i>	723,74 €	60,31 €
<i>ROPA DE TRABAJO</i>	59,23 €	4,94 €
<i>FORMACION</i>	46,33 €	3,86 €
<i>MEDIOS MATERIALES</i>	1.271,28 €	593,48 €
<i>VEHICULO CONTROL</i>	664,89 €	55,41 €
<i>ALQUILER OFICINA</i>	96,25 €	8,02 €
<i>MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA</i>	510,13 €	42,51 €
<i>SERVICIOS EXTERIORES</i>	2.989,13 €	238,45 €
<i>LOCALIZACION DE FUGAS</i>	535,26 €	44,60 €
<i>INSPECCION INSTALACIONES</i>	149,36 €	12,45 €
<i>REPARACIONES</i>	2.176,73 €	181,39 €
<i>MEDIOS AUXILIARES</i>	127,78 €	10,65 €
<i>CONSUMOS</i>	8.296,97 €	691,41 €
<i>GAS-OIL TRANSPORTE</i>	143,97 €	12,00 €
<i>COMPRA DE CLORO</i>	305,53 €	25,46 €
<i>ELECTRICIDAD</i>	7.847,47 €	653,96 €
<i>GESTION DE COBRO</i>	474,26 €	39,52 €
<i>GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO Y PUESTA EN MARCHA</i>	1.438,84 €	119,90 €
<i>EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS</i>	94,84 €	7,90 €
<i>GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL</i>	1.344,00 €	112,00 €
<i>PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES</i>	431,14 €	35,93 €
<i>GASTOS GENERALES</i>	1.077,86 €	505,95 €
<i>TOTAL GASTOS</i>	21.557,15 €	2.689,45 €

3. PREVISIÓN DE INGRESOS.

Una vez modificada la tasa, de acuerdo con el Anexo II la previsión de ingresos sería la siguiente:

CUOTA SERVICIO AGUA POTABLE TRIM	Nº	TRIMESTRAL	€
TOTAL CUOTA DE SERVICIO	671	8,20 €	5.502,20 €
CUOTA CONSUMO AGUA POTABLE TRIM	m3	€/m3	€
0-15 m3	5.953	0,35 €	2.083,55 €
15-30 m3	3.641	0,70 €	2.548,70 €
30-60 m3	2.413	1,05 €	2.533,65 €
> 60 m3	2.136	2,10 €	4.485,60 €
TOTAL CUOTA DE CONSUMO	14.143		11.651,50 €
CUOTA CONSERVACIÓN CONTADORES TRIM	Nº	TRIMESTRAL	€
TOTAL CUOTA CONSERVACIÓN	671	1,95 €	1.308,45 €
TOTAL INGRESOS AGUA POTABLE AÑO			18.462,15 €
CUOTA SERVICIO ALCANTARILLADO TRIM	Nº	TRIMESTRAL	€
TOTAL CUOTA DE SERVICIO	492	2,25 €	1.107,00 €
CUOTA CONSUMO ALCANTARILLADO	m3	€/m3	€
TOTAL CUOTA DE CONSUMO	9.940	0,20 €	1.988,00 €
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO AÑO			3.095,00 €
TOTAL INGRESOS AGUA POTABLE + ALCANTARILLADO AÑO			21.557,15 €

Los supuestos introducidos son:

Se han contemplado el total de contadores urbanos domesticos, con 167 contadores en el primer trimestre y 168 en los tres siguientes (167*1trim. +168*3trim.= 671).

Se han contemplado los consumos por tramos del año 2023.

Se han contemplado 123 abonados en los cuatro trimestres (123*4trim.= 492) con conexión a alcantarillado de 168 totales en padrón.

4. BALANCE GENERAL PROPUESTO.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 21.557,15€- 21.557,15€=0 €
--

5. CONCLUSIONES.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que confirma la viabilidad económica del proyecto”.

Se hace constar que el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. José Joaquín Hernández Sáez, se reincorpora a la sesión en el punto número 4º del Orden del Día.

4º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Alfafara a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de dicho municipio, y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Alfafara; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alfafara en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Alfafara; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de ALFAFARA, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de ALFAFARA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de ALFAFARA, de fecha 9 de septiembre de 2024, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de ALFAFARA, de fecha 9 de septiembre de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de ALFAFARA de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de ALFAFARA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de ALFAFARA, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de ALFAFARA a la Excm. Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de

2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de ALFAFARA de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 21.2.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de ALFAFARA y a la “Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” y proceder a su comunicación al Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

“CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALFAFARA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ALFAFARA

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ de 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de ALFAFARA y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación

municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de ALFAFARA, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de ALFAFARA, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de ALFAFARA por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminadas.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.

- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de ALFAFARA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de ALFAFARA y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de ALFAFARA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
- d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el **Anexo III** y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*
- e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*

- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de ALFAFARA.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpieza y desatascado de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) *Comunicación de averías e incidencias.*
- c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) *Oficina presencial en cabecera.*
- f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
- g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II. Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se registrarán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».*
- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de ALFAFARA

- a) *Encomendar a la Excmo. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excmo. Diputación de Alicante. Se adjunta como **Anexo II***

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
 - d) *Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
 - e) *Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
 - f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
 - g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
 - h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
 - i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
 - j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
 - k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

*La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (**Anexo II**).*

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. *La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.*

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. *El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.*

4.4. *Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.*

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes del Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

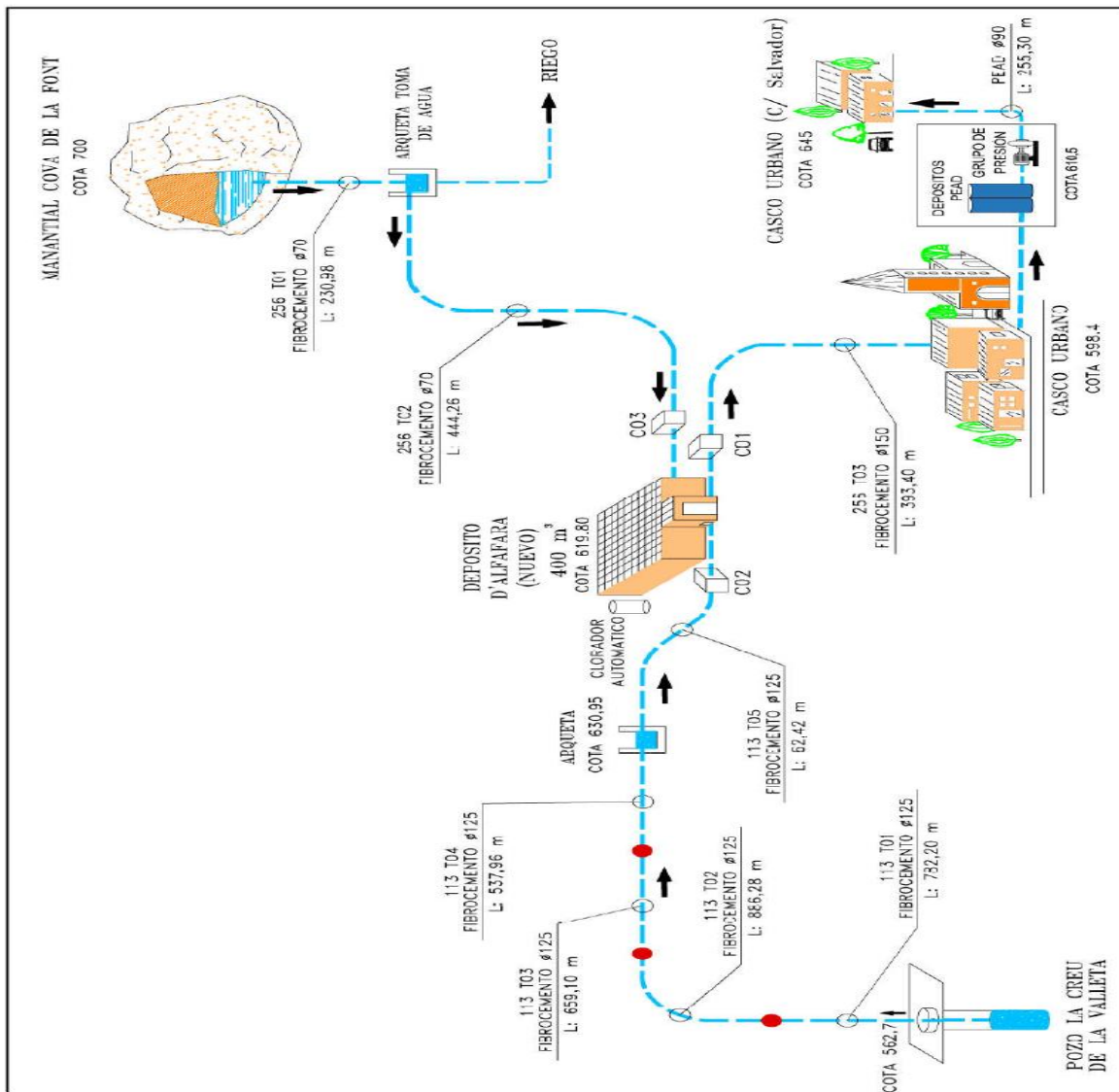
1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

La población del municipio de Alfafara se encuentra prácticamente concentrada en el casco urbano, existiendo poca edificación en el diseminado. Los datos del censo del año 2023 reflejan un total de 419 habitantes. Las infraestructuras hidráulicas del municipio constan de un manantial, un pozo, un depósito, un sistema de bombeo y el conjunto de conducciones necesarias para el transporte y distribución del agua, que seguidamente se detallan.

De acuerdo con el padrón municipal del año 2023, el nº de abonados del servicio de agua potable es de 371 y el volumen total de agua facturado en 2023, según lectura de contadores domiciliarios fue de 32.781 m³.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.



Captaciones

En la actualidad el municipio de Alfara dispone de dos puntos de suministro:

- El Manantial Cova de la Font, que es la captación principal.
- El pozo de la Creu de la Valleta, que es la captación secundaria.

El Manantial de la Cova de la Font:

El Manantial Cova de La Font, está enclavado en la sierra de Mariola, y de dicha captación parte una conducción de 230 m de longitud hasta la arqueta de toma del agua, construida dentro de una caseta de obra de fábrica. A través de esta arqueta de toma se canalizan parte de los caudales aportados por el manantial hacia el depósito, existiendo en la arqueta un aliviadero de forma que el agua que excede la capacidad de transporte de la canalización existente es devuelta a la acequia de la que se toma y se puede emplear para riego. Desde la arqueta de toma parte una conducción de fibrocemento DN 70 mm que, por gravedad, conduce a agua hasta el depósito municipal.



Acceso al Manantial Cova de la Font

El Pozo de la Creu:

Los caudales extraídos del Pozo La Creu son impulsados, a través de una tubería de fibrocemento DN 125 mm de diversos timbrajes de 2.865,54 m de longitud, hasta una arqueta de rotura de carga situada en las proximidades del depósito.

Finalmente, de esta arqueta de rotura de carga parte una conducción de similares características, de unos 62 m de longitud que transporta el agua al depósito de 400 m³ de capacidad, siendo el único depósito de agua potable del que dispone el municipio.



Pozo La Creu

Tanto el caudal, como el nivel del pozo y los parámetros de funcionamiento de las bombas son enviados a través del sistema de telemando al departamento de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante.

Depósitos.

Alfara cuenta con un único depósito que se abastece des de las dos captaciones anteriormente indicadas, dicha infraestructura se identifica como Depósito Nou.

Deposito Nou

Alfara dispone de un único depósito de agua potable que es llenado desde los dos puntos de suministro señalados. En su interior hay instalado un sistema de boyas telemandadas que comandan el pozo La Creu. Por otro lado, los caudales aportados por el manantial Cova de la Font son regulados a través de una válvula de flotador instalada en el depósito, que en caso de encontrarse lleno se cerraría produciéndose el alivio del agua en la arqueta de toma pasando el agua a la red de acequias de riego existentes.

En la caseta de llaves del depósito se encuentra instalado un sistema de cloración con sensor de cloro libre residual en un circuito de recirculación del agua en el depósito.

El depósito tiene instalado un caudalímetro electromagnético DN 150 mm en la tubería de salida, el cual nos permite saber los caudales suministrados a la red de distribución del municipio, que junto con el equipo que mide los aportes realizados por el Pozo La Creu nos permite estimar los caudales aportados por el manantial, ya que en esta captación no disponemos de ningún equipo de medida



Vista de Depósito Nou

De él parte una conducción de fibrocemento DN 150 de 444 m de longitud que en su extremo final conecta con la red de distribución de Alfafara.

Conducciones de la red de abastecimiento.

El conjunto de la red de abastecimiento en alta es de 3.780 ml mientras que en baja existen 4.430 ml de tuberías instaladas.

Los materiales utilizados en la red en alta son principalmente el fibrocemento y el polietileno de alta densidad (PEAD).

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

En principio, no existe problema general en la red de sobrepresiones ni subpresiones, al menos en la red en baja, ya que la localización del depósito regula la presión de servicio a valores adecuados.

Red de contadores.

Con relación a los contadores generales instalados en la red del municipio, se dispone de medidor de caudal a la salida del pozo y del depósito, estando telecontrolados por la red de telemedida de Ciclo Hídrico, si bien no se dispone de contadores sectoriales.

El número de abonados total de la red de abastecimiento asciende a 371, estos se distribuyen en 329 en el casco urbano y 42 abonados correspondientes al diseminado, de ellos disponen de telelectura 263 y están pedientes 108, los de telelectura están conectados al sistema de Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial de Alicante. Falta disponer de contador en algunas de las dependencias municipales.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

Red de alcantarillado

Las infraestructuras hidráulicas de distribución y saneamiento del municipio se concentran en el casco urbano. En este sentido, no ha habido muchas renovaciones en los últimos años. Se ha renovado parte de las infraestructuras en la calle Ciclista Vicente Belda y la Plaza de la Constitución en 2013, y en 2019, se han renovado las infraestructuras de saneamiento de la C/ El Clot, sustituyendo las tuberías de hormigón existente por otra del mismo diámetro (315 mm) en PVC.

En cuanto a la infraestructura municipal de saneamiento, aunque la red original del casco urbano es del año 1964, parte de las instalaciones se ha ido renovando a medida que se iban reurbanizando las calles. Estas calles son prácticamente las mismas que en el momento de la instalación de la red original, puesto que no se han desarrollado urbanísticamente nuevos sectores en Alfafara salvo alguna calle en particular, como es el caso de la recientemente ejecutada calle. El saneamiento renovado es bastante reciente, en principio, no presenta problemas de funcionamiento aun no estando dotado de los diámetros mínimos recomendados por la normativa vigente en muchos tramos, (diámetros instalados en su mayoría \varnothing 300 mm), y no haberse ejecutado completamente una red separativa para la recogida de aguas pluviales salvo en algún punto aislado, (Parte alta de calle del Salvador y parte trasera de piscina municipal), y en otros casos no haberlo hecho de forma más eficaz (Remodelación Plaza de la Constitución) donde se podría haber aprovechado las gran cantidad de captaciones existentes para evacuar de forma separada las aguas pluviales a través de la conexión a la conducción de atrás de la piscina municipal o bien a la rambla subterránea existente en el lado izquierdo de dicha plaza.

En algunas zonas del casco urbano existen calles en las que las conducciones son las originales del año 1964, por lo que su estado es bastante deficitario en cuanto a estanqueidad. Encontramos 1 sola tipología de conducción dominante en el municipio, hormigón en masa de 300mm de diámetro. A esta conducción antigua conectan muchos ramales de reciente ejecución aprovechando los pozos de registro existentes o realizando nuevos, pero en la gran mayoría de casos estos pozos antiguos están mal ejecutados en cuanto a estanqueidad en sus acometidas se refiere y con un mantenimiento deficitario que puede provocar atascos por arrastres y acumulación de sólidos en algunos puntos del casco urbano.

La recogida de aguas y conducción a la depuradora se realiza a través de un colector principal que discurre bajo el Camí Asolat y al que se conectan 2 ramales, uno por detrás de la escuela y el otro por la parte de atrás de la calle de Les Eres, con conducciones HMØ300 y PECØ respectivamente, que fueron ejecutados para aliviar problemas de atascos que se producían en el colector principal a su paso por la CV-700. Tiene una longitud de unos 500 m y aunque puede parecer que este diámetro es insuficiente para la evacuación de las aguas residuales y las pluviales al mismo tiempo, según las entrevistas mantenidas con el Ayuntamiento, actualmente, no sufren de problemas de atascos o sobrepresiones en ningún tramo de la red de saneamiento del casco urbano de Alfara

La red de alcantarillado está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa, Ø300mm, siendo las acometidas domiciliarias tanto de hormigón en masa como de PVCØ90 o 100 mm. No existen arquetas de registro de saneamiento para poder definir claramente la forma de conexión a la red. En algunos casos, según hemos podido observar las acometidas se hacen a pozos de registro cercanos, pero en la mayoría de ocasiones se realiza directamente al colector de saneamiento de forma perpendicular a la fachada de cada vivienda.

Respecto a otros materiales que se han empleado en la red de saneamiento, el PE corrugado DN 300 y 400 se ha utilizado para algunas renovaciones en el casco urbano y actuaciones nuevas (685 y 464 metros respectivamente).

El sistema es unitario, ya que en el casco urbano existen imbornales y sumideros conectados todos a la red de alcantarillado para la recogida del agua de lluvia. Aunque existen una par de actuaciones puntuales de recogida de aguas de lluvia, no se puede considerar la red como separativa, en todo caso, mixta, dada la importancia de alguna de estas captaciones de pluviales (Parte alta calle del Salvador).

Se ha contabilizado un total de 4,4 km. de red de saneamiento de los cuales el 90% tiene una sección inferior a 400 mm de diámetro interior.

El vertido de las aguas residuales recogidas se canaliza hasta la depuradora de Alfara, situada al Sur de la población junto al cauce del Río Valleta

Por su parte, el estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es aceptable en cuanto a funcionamiento, pero no así en cuanto a la calidad de la red, que a causa de la antigüedad de algunos tramos se producen fugas de aguas residuales sin tratar, y en los tramos renovados, se han aprovechado pozos existentes en los entronques con las conducciones antiguas la impermeabilización de los pozos es muy deficiente por lo que también se producen fugas.

La profundidad media de estos pozos es, aproximadamente, de 1 metro bajo la rasante de la calle, salvo casos excepcionales en los que la profundidad es más profunda (CV-.700 con Calle Les Eres con unos 2,5 metros). Dada la escasa profundidad de los pozos, en ningún caso, poseen pates para acceder a los mismos.

En cuanto a las viviendas del diseminado que no cuentan con conexión a la red de alcantarillado, se estima en unas 20 viviendas unifamiliares distribuidas (de forma aislada) en toda la extensión del término municipal, mencionar que todas ellas poseen fosa séptica.

De forma general se puede decir que la infraestructura de saneamiento dispone de adecuadas y suficientes instalaciones, cuyo estado de conservación es aceptable, ya que no presenta problemas de malos olores u obstrucciones. La tipología de los imbornales es muy variada encontrando captaciones de muchos tamaños y formatos, aunque es destacable que en el centro del casco urbano, donde el pavimento está ejecutado en hormigón impreso, se ha seguido una forma única en cuanto a disposición y tipo de elemento utilizado. Todos los imbornales están correctamente sifonados, no dándose problemas de malos olores. La mayoría, denotan un estado de mantenimiento aceptable.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Alfara para el año 2023, se obtiene la siguiente tabla:

	1 ^{er} trimestre 2023 (m ³)	2 ^o trimestre 2023 (m ³)	3 ^{er} trimestre 2023 (m ³)	4 ^o trimestre 2023 (m ³)	Total 2023 (m ³)
Totales	4.636	8.284	11.782	8.079	32.781

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y trimestre, así como los litros consumidos de media por abonado y día, obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	m3/ab/ nº abonados	m3/ab/ 1º trim. 2023	m3/ab 2º trim. 2023	m3/ab 3º trim. 2023	m3/ab 4º trim. 2023	Media m3/ab trim	l/ab/ día
Total	88	12	22	32	22	88	242

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de abonados de 2023, obtendríamos el volumen de m³ facturados por trimestre y bloques según la propuesta prevista, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	1º trimestre 2023		2º trimestre 2023		3º trimestre 2023		4º trimestre 2023		
Tramos de consumo	Nº Contad	Total m ³ /trim	Nº Contad	Total m ³ /trim	Nº Contad	Total m ³ /trim	Nº Contad	Total m ³ /trim	Total m3/Anual
0	93		63		63		49		0
De 1 a 15 m ³	123	123	144	3.332	103	3.880	159	3.619	10.954
De 16 a 30 m ³	66	1.847	70	1.968	82	2.436	89	1.735	7.986
De 30 a 60 m ³	67	1.481	65	1.657	73	2.367	49	1.399	6.904
Más de 60 m ³	23	1.185	30	1.327	50	3.099	25	1.326	6.937
	372	4.636	372	8.284	371	11.782	371	8.079	32.781

Contadores con lectura cero:

A continuación, se indican por trimestres los contadores con lectura 0, con una media anual del 18,06 % del total:

1º trim. 2023	2º trim. 2023	3º trim. 2023	4º trim. 2023	Media Anual	% anual
93	63	63	49	67	18,06 %

2.3. Volumen de agua aportado al sistema.

Se adjunta la tabla de los volúmenes distribuidos desde el depósito general, obtenido del contador de salida del depósito, del sistema de telemetria de Ciclo Hídrico de la Diputación Provincial de Alicante, correspondientes al año 2023, y estimando el último trimestre en base a los datos del 2022, por problemas de información:

Meses	Volumen Mes (m ³)	Volumen Trimestral (m ³)
ene-23	4.128,16	12.873
feb-23	3.771,34	
mar-23	3.843,14	
abr-23	3.970,51	13.295
may-23	5.493,01	
jun-23	8.800,33	
jul-23	3.812,63	18.317
ago-23	7.068,65	
sep-23	5.634,82	
oct-23	4.567,50	11.990
nov-23	2.984,90	
dic-23	4.437,41	
Total Anual	56.475,08	56.475,08

2.4. Rendimiento hidráulico del abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro. Hemos de aclarar que en este caso no se dispone de los volúmenes correspondientes a los consumos municipales, al no disponer alguno de ellos de contadores.

Comparando los volúmenes de agua registrada y consumida, se obtiene una distribución anual del rendimiento técnico de la red, que se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUMINISTRADO DEPÓSITO (m³)	TOTAL CONSUMO S/PADRÓN (m³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
Total año	56.475,08	32.781	58,05 %	41,95 %

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total, obtenemos un rendimiento de un **58,05 %** y un consumo no controlado del **41,95 %**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico con cierto margen de mejora para el sistema de abastecimiento.

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El presente apartado tiene por objeto recoger la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Alfara, regulada mediante la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alfara y publicada en el BOP nº 247, de 27 de diciembre de 2011, a la que será de aplicación el cuadro tarifario que se indica a continuación.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO AGUA	8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES	
0-15 m ³	0,35 €
15-30 m ³	0,70 €
30-60 m ³	1,05 €
A partir de 60 m ³ Doméstico	2,10 €
A partir de 60 m ³ Industrial	0,50 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO	
CONSERVACIÓN CONTADOR	1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO	80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL
CUOTA DE SERVICIO	2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)	0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).	
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO
DERECHO CONTRATACIÓN*	68,31 €

*Corresponde a la tasa de tramitación municipal de alta en el servicio, pudiendo el Ayuntamiento determinar otra cantidad en función de sus tasas de tramitación de servicios. Dicho importe será percibido por el Ayuntamiento.

ANEXO III. ANALISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTION TECNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Alfafara, partimos del "Estudio de viabilidad de la gestión del agua potable y saneamiento por parte de Proaguas Costablanca S.A. en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes y gestión actual por la propia entidad local" donde se desarrolla el diseño y valoración de la estructura logística necesaria, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado de los 48 municipios de la provincia de Alicante que cumplen dichos requisitos.

Es importante destacar que la propuesta se ha elaborado teniendo en cuenta que en dicho Estudio se contempla el funcionamiento de varios centros operativos, encontrándose el Municipio de Alfafara dentro del correspondiente a la Comarca del Comtat al que se ha añadido por las características singulares de su ubicación La Vall d'Alcalà y Castell de Castells, de la Comarca de la Marina Alta, y La Torre de les Maçanes, Benifallim y Penàguila de L'Alcoià y L'Alacanti.

En base a ello, contando además con los estudios de "Actualización de la información sobre las infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento en alta en el municipio de Alfafara 2020" y el "Estudio para mejorar la evacuación y el aprovechamiento de pluviales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, gestión directa del servicio de saneamiento y red unitaria. primera fase. 2018", elaborados por el Ciclo Hídrico del Diputación Provincial, a través de Proaguas, así como la experiencia desarrollada en las encomiendas ya iniciadas en varios municipios de la provincia, se ha elaborado la siguiente propuesta.

1. PREVISIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRIMER AÑO.

1.1.- Número de abonados de agua potable y distribución por calibres.

Se mantendrán los abonados para el año 1. El número de abonados es 371 según el último padrón de 2023.

1.2.- Consumos facturados en agua potable y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera en principio el volumen facturado en padrones del año 2023 analizado en el Anejo 1, cuya cantidad asciende a 32.781 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal, y la estructura de bloques propuesta con el análisis realizado en el Anejo 1 tendríamos:

Bloques Consumo	M3
B1 (0 – 15 m3)	10.954
B2 (16 – 30 m3)	7.986
B3 (31 a 60 m3)	6.904
B4 (+ de 60 m3)	6.937.
Total	32.781

1.3.- Abonados con conexión al alcantarillado y consumos.

El nº de abonados con conexión al alcantarillado es de 329 (según padrón de AA-ALC-MTTO CONT) y el volumen consumido estimado proporcionalmente al nº total de abonados es de 25.693 m³.

2. COSTES DE LA ENCOMIENDA REALIZADA POR PROAGUAS.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de Alfafara, de acuerdo con el Estudio de viabilidad indicado para los 48 municipios de la provincia con gestión directa del abastecimiento y menores de 5.000 habitantes, se describen a continuación:

2.1.- Personal propio de la empresa.

En esta primera fase, se considera necesario una dedicación parcial del personal incluido en el Estudio general, concretamente el responsable del servicio, un técnico de explotación, un técnico de gestión económica-

administrativa, un administrativo y los oficiales de fontanería. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable del servicio: Con un coste-empresa anual de 51.353,60 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.5, incluyendo disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios de población inferior a 5.000 habitantes (21.758 abonados) y gestión actual por la propia entidad local, considerando un responsable del servicio para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de Alfafara tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(51.353,60€ / 21.758 \text{ abonados totales}) * 371 \text{ abonados municipio} = 875,64 € / \text{año}$

Técnico de explotación: Con un coste-empresa anual de 46.574,35€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, considerando dos técnicos para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de Alfafara tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(46.574,35€ * 2 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 371 \text{ abonados municipio} = 1.588,30 € / \text{año.}$

Técnico de gestión económica: Con un coste-empresa anual de 42.420,15€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, considerando un técnico para el conjunto de los 48 municipios, por este concepto para el Municipio de Alfafara tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

$(42.420,15€ * 1 / 21.758 \text{ abonados totales}) * 371 \text{ abonados municipio} = 723,31 € / \text{año.}$

Oficiales de fontanería: Con un coste-empresa anual de 33.478,68 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad y retenes.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo, que incluye los municipios de la comarca del Comtat de menos de 10.000 habitantes con la gestión directa municipal de los servicios de agua potable y alcantarillado, a los que hemos agregado por proximidad los municipios de La Vall d'Alcalà y Castell de Castells pertenecientes a la comarca de Marina Alta, y Benifallim, Penàguila y La Torre de les Maçanes de l'Alcoià y l'Alacantí. Estimándose la necesidad de cinco oficiales de fontanería para la zona indicada, tendremos un gasto para el municipio de Alfafara:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$(33.478,68 * 5 / 8.244 \text{ abonados Comtat}) * 371 \text{ abonados municipio} = 7.533,11 € / \text{año}$

Administrativo: Con un coste-empresa anual de 29.324,49€ conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad.

Tratándose de un coste de naturaleza fija, para los municipios de este Centro se ha considerado la necesidad de un administrativo para toda la zona. Estimándose un gasto por este concepto para el municipio de Alfafara:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$(29.324,49€ * 1 / 8.244 \text{ abonados Comtat}) * 371 \text{ abonados municipio} = 1.319,67 € / \text{año}$

Ropa de Personal: El gasto por ropa de personal se estima en 300 € por operario de red, 2 veces al año. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada referida a este Centro de Trabajo, y como se ha indicado, se consideran cinco oficiales de fontanería para la zona indicada, tendremos un gasto para el municipio de Alfafara de:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

$(5 * 300 * 2 / 8.244 \text{ abonados Comtat}) * 371 \text{ abonados municipio} = 135,01 € / \text{año}$

Formación: Se prevé una partida presupuestaria de 6.000,00 € anuales para formación del personal directo del servicio.

Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios, por este concepto para el municipio de Alfafara tendremos un gasto:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

(6.000€ / 21.758 abonados totales) * 371 abonados municipio = 102,31 € /año

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	12.277,35 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	875,64 €
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	1.588,30 €
OFICIALES DE FONTANERÍA	7.533,11 €
TÉCNICO GESTIÓN ECONOMICA-ADMINISTRATIVA	723,31 €
ROPA DE TRABAJO	135,01 €
FORMACIÓN	102,31 €

2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos: Para los municipios correspondientes a este centro de trabajo del Comtat, se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte del personal el correspondiente al renting de 5 vehículos furgonetas y 1 turismo. Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados del centro de trabajo. Estimándose un gasto por este concepto para el Municipio de Alfafara:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS COMTAT) * ABONADOS MUNICIPIO

(30.600,00 € / 8.244 abonados Comtat) * 371 abonados municipio = 1.617,39 € /año.

Alquiler Oficina: Para los municipios de la comarca del Comtat, se dispone de una oficina, para la gestión de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado por parte de Proaguas, con una superficie de 75 m2 de oficina, que incluye, sala de reuniones, aseo y un almacén de otros 60 m2 para aprovisionamiento de materiales y herramientas. La atención al público se completará con visitas programadas a los propios ayuntamientos por parte del administrativo.

Dado que ya se encuentra operativa se incluye el coste real de la oficina-almacén, valorado en 3.900 €/año (325 €/mes * 12 meses). Tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número de abonados:

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

(3.900 € / 8.244 abonados Comtat totales) * 371 abonados municipio = 175,51 € /año.

Materiales de repuestos y herramientas: Con relación a los materiales de repuestos y herramientas: se ha establecido una estimación para los 48 municipios de 66.068,00€ en base al estudio de costes realizado, tratándose de un coste de naturaleza fija se ha distribuido mediante una media ponderada al número total de abonados de los 48 Municipios.

(COSTE TOTAL / Nº TOTAL DE ABONADOS) * ABONADOS MUNICIPIO

Estimándose un gasto por este concepto para el municipio de Alfafara de:

(66.068,00€ / 21.758 abonados totales) * 371 abonados municipio = 1.126,54 € /año.

MEDIOS MATERIALES	2.919,44 €
RENTING VEHICULO TRANSPORTE	1.617,39 €
ALQUILER OFICINA	175,51 €
MATERIALES Y REPUESTOS	1.126,54 €

2.3.- Servicios Exteriores

En base a los estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de algunos servicios especializados, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS, financiados vía subvención de la Diputación de Alicante, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como es el caso del control analítico del agua, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como ocurriría en el caso de Alfafara.

2.3.1- mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos de agua potable.

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) de los equipos eléctricos correspondientes a los cuadros eléctricos.

Mantenimiento de equipos de bombeo del pozo: Se ha considerado una vida útil de los grupos de bombeo de siete años, por lo que suponemos que el mantenimiento será lineal dentro de la vida útil definida en cinco años, con un coste global de las instalaciones de 7.500 €.

Mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección del depósito: En base a lo establecido por el RD 3/2023, se fija una periodicidad de limpieza y desinfección del depósito de cabecera, de al menos una vez cada tres años, estimando un coste por intervención de limpieza de 1.500 €, a lo que hemos de añadir un coste en mantenimiento y conservación de la obra civil del depósito y equipo de cloración, que ciframos en 400 y 250 € respectivamente.

Mantenimiento y reparaciones red de agua potable: La asignación presupuestaria para reparaciones de la red de agua potable se ha estimado en función de su tipología un coste medio de 1.039 € por km de red, sobre los 8,03 km., totales de red. Se incluyen los costes de las reparaciones en alta, baja, y los elementos complementarios de la red, fundamentalmente valvulería, tapas y arquetas de registro, con los medios auxiliares necesarios. Además, incluimos en este apartado, las posibles reparaciones de acometidas que fijamos en un número de 10 acometidas.

Localización de fugas: En lo que respecta al control de fugas, estimamos una dedicación de cuatro jornadas al año de operario especializado con correlador/geófono y auxiliar en su caso, con un coste de 350 € por jornada.

MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	16.076,90 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	700,00 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	1.071,43 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	1.150,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	11.755,47 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.400,00 €

2.3.2.- mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado.

Limpieza preventiva y correctiva de la red: Se ha considerado la limpieza preventiva anual de un 15 % del total (714 m.) de la red de alcantarillado, a un precio de 1 €/m, así mismo se estima una intervención en limpieza correctiva, de 18 horas al año, equivalente a tres jornadas, a un precio de 75 €/hora. Así mismo se estima una limpieza al año del conjunto de imbornales (11), a un precio de 4,75 €/ud, y la correspondiente gestión de residuos de la limpieza.

Inspección con cámara robot: Se estima realizar anualmente una revisión con cámara del 5 % del total de la red de alcantarillado a un precio de 1,55 €/m.

Reparaciones de la red y elementos auxiliares: En lo que respecta a reparaciones de colectores por rotura o hundimiento, se fija una previsión de 0,2 m/km de red anual a un precio de 550 €/m. Con relación a pozos de registro se establece un porcentaje de reparación y reposición de marcos y tapas del 1,5 % anual, sobre un total de 63 pozos aproximadamente, con un coste estimado de reparación de pozo de 420 € y colocación incluida reposición de marco y tapa de 600 mm.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	3.777,37 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	2.151,14 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	369,06 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	1.257,17 €

2.4.- Consumos.

Gas-oil Transporte: Para el equipo móvil definido anteriormente, se estima un total de 363,51 € en concepto de gasto de combustible.

Compra de Cloro y Reactivos: Con respecto a la compra de cloro se ha considerado el gasto de compra de hipoclorito sódico estimando una dosificación de 1,20 ppm aplicada al volumen total suministrado de 56.475 m³, obtendríamos 1.002 Kg de hipoclorito a suministrar cuyo precio estimamos en 0,45 €/Kg. A ello hemos de añadir el reactivo del clorímetro, para el cual consideramos un coste anual de 525,77 €.

Energía: Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado el gasto actual del municipio extraído de la contabilidad del 2023, en consumos del pozo La Creu y Relevación, con un importe total acumulado de 10.512,28 €

Comunicaciones e Internet: Con relación a las comunicaciones e internet en esta primera fase se encuentran incluidas en los gastos generales.

CONSUMOS	11.401,56 €
GAS-OIL TRANSPORTE	363,51 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO	525,77 €
ENERGIA (ELECTRICIDAD)	10.512,28 €

2.5.- Lectura de contadores y Gestión del cobro.

Lectura de contadores: En la actualidad el municipio dispone de una parte del parque de contadores con telelectura (263 ud.) y el resto (108 ud.) mecánicos de lectura visual, a los que se aplica coste por el proceso de lectura.

Gestión de recaudación: La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin, con un de coste del 2,20% de la facturación total.

LECTURA DE CONTADORES Y GESTIÓN DEL COBRO	1.267,62 €
LECTURA DE CONTADORES	70,20 €
GESTIÓN DEL COBRO	1.197,42 €

2.6.- Gastos de Recuperación Plurianual:

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 80 €/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 371 abonados de Alfafara, con un periodo de amortización de 10 años.

$(80,00\text{€}/\text{equipo de medida} \times 371 \text{ abonados}) / 10 \text{ años} = 2.968,00 \text{ €}$

GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	2.968,00 €
--	-------------------

2.7.- Perdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista de:

$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} = 54.428,00 \text{ €} \times 2\% = 1.088,56 \text{ €}$

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.088,56 €
---	-------------------

2.8.- Gastos generales.

En esta primera fase se incluyen dentro del concepto de Administración general, que incluye un 5 % de la facturación total prevista de:

$(IPM) \text{ INGRESO PREVISTO MUNICIPIO} = 54.428,00 \text{ €} \times 5\% = 2.721,40 \text{ €}$

GASTOS GENERALES	2.721,40 €
-------------------------	-------------------

2.9.- Tabla resumen.

IMPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	12.277,35 €	1.023,11 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	875,64 €	72,97 €
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	1.588,30 €	132,36 €
TECNICO GESTIÓN ECONÓMICA	723,31 €	60,28 €
OFICIALES DE FONTANERIA	7.533,11 €	627,76 €
ADMINISTRATIVOS	1.319,67 €	109,97 €
ROPA DE TRABAJO	135,01 €	11,25 €
FORMACION	102,31 €	8,53 €
MEDIOS MATERIALES	2.919,44 €	2.874,56 €
VEHICULO CONTROL	1.617,39 €	134,78 €
ALQUILER OFICINA	175,51 €	14,63 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	1.126,54 €	93,88 €
SERVICIOS EXTERIORES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	19.854,27 €	243,45 €
MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	16.076,90 €	1.164,74 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	700,00 €	58,33 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	1.071,43 €	89,29 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	1.150,00 €	95,83 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	11.755,47 €	979,62 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.400,00 €	116,67 €
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	3.777,37 €	314,78 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	2.151,14 €	179,26 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	369,06 €	30,76 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	1.257,17 €	104,76 €
CONSUMOS	11.401,56 €	950,13 €
GAS-OIL TRANSPORTE	363,51 €	30,29 €
COMPRA DE CLORO	525,77 €	43,81 €
ELECTRICIDAD	10.512,28 €	876,02 €
GESTION DE COBRO	1.197,42 €	99,78 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	2.968,00 €	247,33 €
EQUIPAMIENTO CENTROS OPERATIVOS	172,94 €	14,41 €
AMORTIZACIÓN EQUIPOS DE MEDIDA	2.968,00 €	247,33 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	1.088,56 €	90,71 €
GASTOS GENERALES	2.721,40 €	505,95 €
TOTAL GASTOS	54.428,00 €	6.035,03 €

3. PREVISIÓN DE INGRESOS.

Una vez modificada la tasa, la previsión de ingresos sería la siguiente:

CUOTA SERVICIO AGUA POTABLE TRIM	Nº	TRIMESTRAL	€
TOTAL CUOTA DE SERVICIO	1.486	8,20 €	12.185,20 €
CUOTA CONSUMO AGUA POTABLE TRIM	m3	€/m3	€
0-15 m3	10.954	0,35 €	3.833,90 €
15-30 m3	7.986	0,70 €	5.590,20 €
30-60 m3	6.904	1,05 €	7.249,20 €
> 60 m3	6.937	2,10 €	14.567,70 €
TOTAL CUOTA DE CONSUMO	32.781		31.241,00 €
CUOTA CONSERVACIÓN CONTADORES TRIM	Nº	TRIMESTRAL	€
TOTAL CUOTA CONSERVACIÓN	1.486	1,95 €	2.897,70 €
TOTAL, INGRESOS AGUA POTABLE AÑO			46.323,90 €
CUOTA SERVICIO ALCANTARILLADO TRIM	Nº	TRIMESTRAL	€
TOTAL CUOTA DE SERVICIO	1.318	2,25 €	2.965,50 €
CUOTA CONSUMO ALCANTARILLADO	m3	€/m3	€
TOTAL, CUOTA DE CONSUMO	25.693	0,20 €	5.138,60 €
TOTAL, INGRESOS ALCANTARILLADO AÑO			8.104,10 €
TOTAL, INGRESOS AGUA POTABLE + ALCANTARILLADO AÑO			54.428,00 €

Los supuestos introducidos son:

Se han contemplado el total de contadores urbanos domesticos, con 371 contadores.

Se han contemplado los consumos por tramos del año 2023.

Se han contemplado 329 abonados con conexión a alcantarillado de 371 totales en padrón.

4. BALANCE GENERAL PROPUESTO.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 54.428,00 €- 54.428,00 €= 0,00 €
--

5. CONCLUSIONES.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto”.

5º. ASISTENCIA A MUNICIPIOS. Aceptación de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tibi a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de dicho municipio, y aprobación del Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión.

Examinado el expediente incoado para la aceptación de la encomienda de la gestión técnica y material para el funcionamiento de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del Ayuntamiento de Tibi; visto el Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Tibi en sesión celebrada el 12 de diciembre de 2024, por el que encomienda a esta Diputación la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el término municipal de Tibi; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aceptar la encomienda de la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Tibi, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Segundo.- Aprobar el Proyecto del Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tibi a la Excm. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, y asumir los compromisos que en él se reflejan.

Aprobar, asimismo, los siguientes Anexos que incluye este Proyecto de Convenio:

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado del municipio de Tibi, de fecha 19 de noviembre de 2024, elaborada por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

- Anexo II.- Modificación del cuadro tarifario de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua potable y de alcantarillado.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Tibi, de 19 de noviembre de 2024, elaborado por el Jefe de la Unidad de Tecnologías del Agua y por el Jefe de Servicio del Departamento de Ciclo Hídrico.

Tercero.- De conformidad con el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la aceptación de la presente encomienda no supone cesión del Ayuntamiento de Tibi de la titularidad de la competencia en los servicios públicos de que se trata ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo su responsabilidad dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la actividad objeto de la encomienda.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma del texto del Convenio de formalización de la encomienda y cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

Quinto.- Publicar el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tibi a la Excma. Diputación Provincial de Alicante consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia, significando que el mismo pone fin a la vía administrativa, y cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP; y que, asimismo, podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOP del presente acuerdo.

Asimismo, proceder a su publicación en el Portal de Transparencia según el art. 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, en relación con el artículo 21 de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Sexto.- Encargar a la "Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A." la ejecución de la gestión técnica y material de la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Tibi, con sujeción a la compensación tarifaria y estipulaciones establecidas en el Convenio de formalización de la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Tibi a la Excma.

Diputación Provincial de Alicante de referencia, así como a la Instrucción nº 4/2013, aprobada por Decreto de la Presidencia núm. 1398, de fecha 7 de agosto de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Séptimo.- El encargo tendrá una duración de diez años, a contar desde el día de la firma del acta de inicio de los trabajos que tendrá que ser posterior a la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento de Tibi de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado conforme a las tarifas recogidas en el Anexo II del Convenio de la encomienda de gestión de referencia.

Octavo.- Formalizar el encargo en documento que deberá incluir el plazo de duración y publicar su contenido en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 32.6 y 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; así como en el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 8.1.b) de los artículos 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 21.2. de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat y el artículo 9.1 a) de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información de la Diputación Provincial de Alicante.

Noveno.- Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Tibi y a la “Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, PROAGUAS COSTABLANCA S.A.” y proceder a su comunicación al Organismo Autónomo SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.

“CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TIBI A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TIBI

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha ___ de ___ de 20...

Y de otra,, Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de TIBI y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha ___ de ___ de 20__.

EXPONEN

I.- - Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excm. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: "La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...".

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: "Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión".

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- *Que la Excm. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, "la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido".*

IV.- *Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad del Excmo. Ayuntamiento de TIBI, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.*

V.- *Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.*

VI.- *Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.*

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de TIBI, se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de TIBI por parte de la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- *La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.*
- *La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.*
- *El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.*

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) *Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.*
- b) *Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.*
- c) *La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.*

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

*Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de TIBI u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de TIBI y su afectación o adscripción al Servicio.*

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) *Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.*
- b) *Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de TIBI y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.*
- c) *Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.*
- d) *Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el Anexo III y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.*

- e) *Análisis de los datos del Sistema de Telemedida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.*
- f) *Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.*
- g) *Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.*
- h) *Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de TIBI.*
- i) *Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.*

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) *Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.*
- b) *Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.*
- c) *Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemedida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.*
- d) *Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.*
- e) *Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.*

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) *Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).*
- b) *Comunicación de averías e incidencias.*
- c) *Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.*
- d) *Comunicación 24 h. Contact Center (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).*
- e) *Oficina presencial en cabecera.*
- f) *Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.*
- g) *Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.*
- h) *Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.
Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».*
- i) *La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.*

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de TIBI

- a) *Encomendar a la Excmo. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.*
- b) *Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excmo. Diputación de Alicante. Se adjunta como Anexo II Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).*
- c) *Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.*
- d) *Encomendar a la Excmo. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.*
- e) *Delegar en la Excmo. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.*
- f) *Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.*
- g) *Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.*
- h) *Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.*
- i) *Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.*
- j) *Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado. Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).*
- k) *Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.*

Tercera.- Duración

*La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo. Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (**Anexo II**).*

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. *Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.*

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El Anexo III establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el Anexo II que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Diputación de Alicante y dos representantes del Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: "En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal".

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y

efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I MEMORIA DESCRIPTIVA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA EXPLOTACIÓN.

1.1. Introducción.

El municipio de Tibi tiene una población de 1.808 habitantes, según INE en el año 2023.

El municipio utiliza tres fuentes de abastecimiento para su población:

- *El pozo Llosar.*
- *El pozo Maestro.*
- *El pozo Sarganella II.*

El pozo Llosar y Maestro son de titularidad municipal y su gestión es llevada a cabo por el propio ayuntamiento. Mediante el pozo El Llosar se realiza el suministro de agua potable al núcleo urbano de Tibi, parte de su diseminado y la Urbanización Pinares de Meclí. En el caso del pozo Maestro, sirve principalmente para abastecer el polígono industrial. Por su parte, el pozo Sarganella II, pertenece al municipio de Agost y es gestionado por la empresa Hidraqua, sirviendo agua fundamentalmente a zonas de Agost, pero también a las siguientes urbanizaciones de Tibi; Terol, Cruz de Maigmó, Bonaire, Maigmó y El Aljibe.

Además, atraviesa el término municipal otra red de abastecimiento que pertenece a la empresa Aguas de Muchavista y que cruza el término de NW-E en dirección a Mutxamel, cuyo papel también es importante en el suministro de agua potable al municipio.

El abastecimiento de agua en determinadas urbanizaciones gestionadas por Hidraqua, como hemos indicado, no está asegurado por las captaciones existentes en cierta época del año, por ello, debe mencionarse el singular funcionamiento que se produce entre las tres redes de diferente titularidad existentes en el término municipal de Tibi (Red de Tibi - Red de Agost - Red de Aguas de Muchavista), que queda regulada mediante un Convenio.

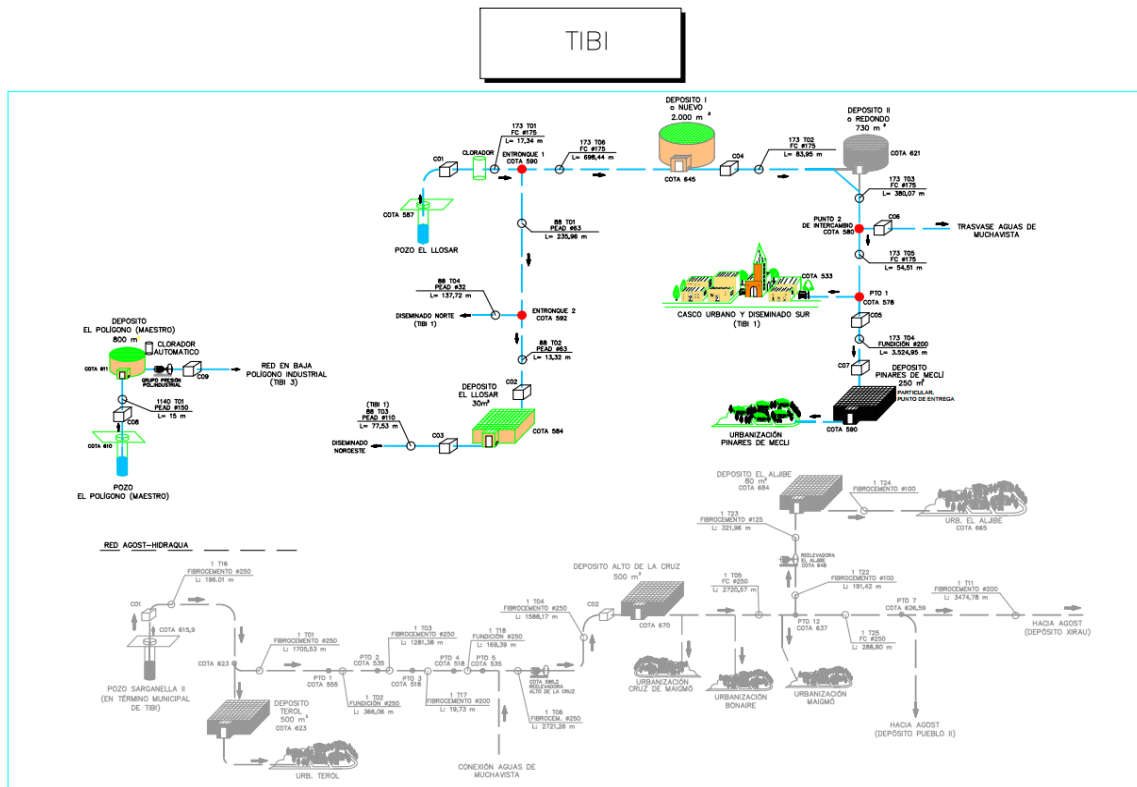
Se realiza un aporte a la red de Aguas de Agost (explotada por Hidraqua) en el período estival en el que las urbanizaciones presentan una punta de demanda. Esta necesidad es atendida por la Red de Aguas de Muchavista, que suministra el agua a la Red de Agost. Dicho volumen de agua es aportado en otro punto con disponibilidad por parte de la red de Tibi, a la Red Aguas de Muchavista, de tal forma que el balance hídrico neto para esta entidad es nulo, siendo los otros implicados (Ayuntamiento de Tibi e Hidraqua por parte del Ayuntamiento de Agost) los que se encargan de regularizar dicha situación, mediante la facturación en ALTA por parte del Ayuntamiento de Tibi a la empresa Hidraqua. Los datos del año 2023 muestran un aporte de agua por parte del municipio de Tibi de 28.566 m³.

El municipio dispone de cinco depósitos activos de abastecimiento en su red municipal, el depósito Nuevo de 2.000 m³ de capacidad, el depósito Viejo de 730 m³ de capacidad, el depósito El Llosar de 30 m³ de capacidad, el depósito Pinares de Meclí de 250 m³ de capacidad y el depósito Maestro de 500 m³ de capacidad. Por otro lado, la red de Agost que alimenta las urbanizaciones de Tibi dispone de tres depósitos, el depósito Aljibe de 80 m³, el depósito Terol y el depósito Alto de La Cruz, ambos de 500 m³ de capacidad.

Los abonados al servicio de agua potable de acuerdo con el padrón municipal de 2024 son 925, siendo el volumen total facturado de 70.377 m³ (1er y 2º trimestre de 2.024, 3er y 4º trimestre del año 2.023). Por otro lado, el caudal suministrado al ayuntamiento de Agost durante el año 2.023 es 28.566 m³. El volumen suministrado de los trimestres mencionados es 260.328,27 m³.

1.2. Descripción del sistema e instalaciones de abastecimiento.

A continuación, se adjunta un esquema hidráulico de la red de abastecimiento cuya gestión pertenece al Ayuntamiento.



Captaciones

Pozo El Llosar

En el pozo El Llosar, de 200 metros de profundidad, la tubería de impulsión del sondeo es de acero estirado DN 175 mm hasta el brocal y de ahí parte una conducción de fibrocemento DN 175 mm que alimenta los depósitos municipales de Tibi. En su interior está instalada una electrobomba sumergible marca INDAR modelo 205 - 13 de 120 CV de potencia. Cerca de la caseta está instalado un caudalímetro para medir el agua aportada, que es clorada en la impulsión del pozo, con lo que llega clorada a los depósitos de abastecimiento municipal.



Imagen. Pozo El Llosar.

Pozo El Maestro

El Pozo Maestro alimenta el Depósito El Maestro, ubicado a unos 15 metros de distancia del sondeo. Dicho pozo y el depósito (800 m³ de capacidad) fueron ejecutados principalmente para poder alimentar las dotaciones del polígono industrial anexo.



Imagen. Pozo Maestro.

Depósitos

Depósito Nuevo

El depósito Nuevo actúa como depósito de cabecera y es llenado a través de la conducción que extrae el agua del pozo Llosar. El sistema de control de llenado está compuesto por sonda de nivel y su llenado se realiza mediante automatismo. No se dispone, en ningún depósito, gestionado por el Ayuntamiento, de bomba dosificadora, si en cambio de analizador de cloro, dado que el agua es clorada en línea, en la cabecera de la impulsión del pozo Llosar.

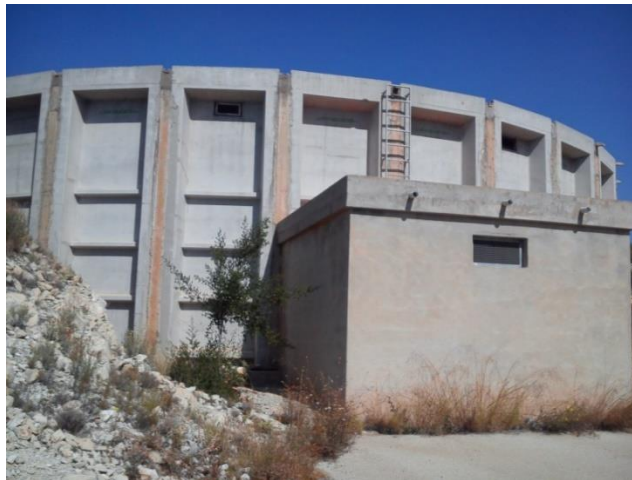


Imagen. Depósito Nuevo.

Depósito Viejo

El depósito Viejo se alimenta a través de la conducción de fibrocemento DN 175 mm que parte del depósito Nuevo. Este depósito en la actualidad se encuentra by-paseado y únicamente se utiliza cuando el Depósito Nuevo debe limpiarse o realizarse alguna labor de mantenimiento en el mismo.

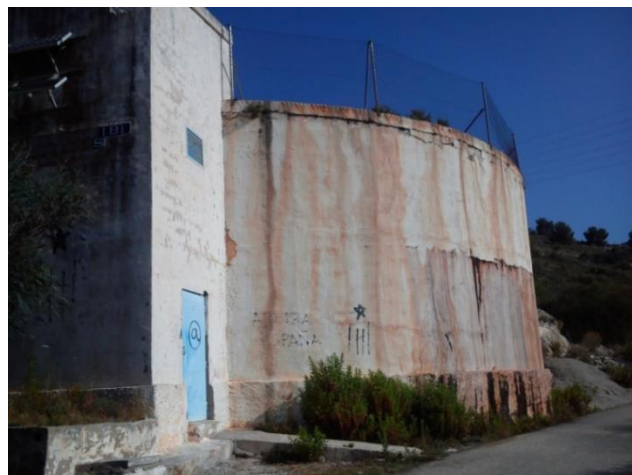


Imagen. Depósito Viejo.

Depósito El Llosar

El depósito El Llosar es llenado a partir de una derivación de la conducción que suministra el agua del pozo Llosar al depósito Nuevo. Esta a su vez, sufre también una derivación antes de su llegada al mencionado depósito, que conduce el agua directamente hacia la parte norte del diseminado de Tibi. Desde el propio depósito parte una conducción de polietileno DN 110 mm que dirige el agua a la parte noroeste del diseminado.



Imagen. Depósito El Llosar.

Depósito El Maestro

Se encuentra ubicado en la misma parcela de las instalaciones del Pozo Maestro. Tiene una capacidad de almacenamiento de unos 800 m³ y está construido a base de paneles prefabricados de hormigón. Se llena directamente desde el Pozo que lleva el mismo nombre. En la misma caseta del pozo se encuentra instalado el grupo de presión que alimenta a la red en baja del polígono industrial, compuesto por tres bombas verticales y una bomba de tipo horizontal para la red contra-incendios. También se ubica en la misma caseta el equipo de almacenamiento y dosificación de hipoclorito del depósito, que cuenta con analizador de cloro en continuo.



Imagen. Depósito El Maestro.

Depósito Pinares de Meclí.

Recibe el agua ya clorada desde el depósito Nuevo o Viejo, según cual se encuentre en funcionamiento a través de una tubería de fundición dúctil DN 200mm, renovada en los últimos años. El depósito presenta una capacidad de 250 m³.



Imagen. Depósito Pinares de Meclí.

Conducciones de la red de abastecimiento.

Desde el pozo El Llosar se suministra agua al depósito Nuevo a través de una conducción de fibrocemento DN 175 mm y longitud 695,44 m, así como al diseminado norte y al depósito el Llosar a través de una conducción de PEAD de DN 63 mm con longitud total de 249,28 m. La conducción que parte del punto de entronque para abastecer el diseminado Norte es de PEAD DN 32 mm con 137,72m de longitud. Por otro lado, la conducción que parte desde el Depósito El Llosar para abastecer el diseminador Noroeste es de PEAD DN 110 con 77,53 m de longitud.

En la operativa habitual el Depósito Nuevo actúa como depósito de cabecera, en este funcionamiento desde el depósito Nuevo parte una conducción de fibrocemento DN 175mm y longitud 4.687,41 m. Esta conducción abastece al núcleo urbano de Tibi, el diseminado Sur, al punto de entrega hacia el depósito Pinares de Meclí y el punto de trasvase de agua con Aguas de Muchavista. En el caso de utilizar el Depósito Viejo, se emplean 83,95m de longitud de la conducción mencionada para comunicar el depósito Nuevo con el Viejo.

Por su parte el depósito Pinares de Meclí recibe agua a través de una conducción de fundición DN 200 mm y longitud 3.524,95 m que parte desde el punto de entrega procedente de la conducción previamente mencionada.

Por último, el depósito Maestro recibe el agua a través de una conducción de PEAD de DN 150 mm y longitud de 15 m.

La red de distribución de abastecimiento del municipio supone una longitud total de unos 24,678 km, de los cuales 9,30 km. discurren por el núcleo urbano de Tibi y está conformado por tuberías de polietileno de alta densidad en un 71%, de fibrocemento en un 27% y el resto en PVC. Las demás conducciones que no pertenecen al casco urbano, están conformadas por tuberías de polietileno de alta densidad en un 84% y 8% tanto fibrocemento como PVC, siendo los diámetros predominantes comprendidos entre los 60 y 150 mm.

Calidad del suministro. Presión de trabajo.

De acuerdo con los estudios realizados de optimización de la red, en determinadas zonas del diseminado se alcanzan presiones en la red elevadas, por lo que convendría instalar en algunos puntos concretos válvulas reductoras de presión.

Red de contadores.

El sistema dispone de contadores tanto en el pozo El Llosar, pozo Maestro y en los de diferentes depósitos. En la red de distribución existen caudalímetros sectoriales estando repartidos en parte alta del pueblo, parte baja, diseminado Albabor y urbanización Meclí. Los contadores domiciliarios no están dotados de telelectura.

1.3. Descripción del sistema e instalaciones de saneamiento.

La red de alcantarillado está constituida principalmente por tubería de hormigón en masa siendo mayoritariamente de diámetros superiores a DN 300mm.

El sistema es unitario, ya que en el casco urbano existen imbornales y sumideros conectados a la red de alcantarillado para la recogida del agua de lluvia. Se han contabilizado un total de 5,95 km de red de saneamiento.

El problema general de la instalación se presenta en periodos de lluvias torrenciales. Existen determinados pozos de la red de saneamiento que entran en carga debido a la cantidad de agua que la red recoge, siendo por ello insuficiente la sección instalada para la evacuación de aguas pluviales.

Por su parte, el estado de conservación de los pozos de registro, imbornales, sumideros y resto de elementos accesorios de la red de saneamiento municipal es apto, si bien los imbornales precisarían de ciertas operaciones de limpieza.

El número de viviendas con conexión a alcantarillado de acuerdo con el padrón municipal es de 2.740, no existiendo conexión a la red de alcantarillado en las edificaciones distribuidas en el diseminado.

2. RENDIMIENTO ACTUAL DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.

2.1. Número de abonados y distribución.

De acuerdo con los datos extraídos del padrón municipal de aguas facilitado por el Ayuntamiento de Tibi, en el año 2023 y 2024, se obtiene la siguiente tabla:

	3er trimestre 2023 (m³)	4º trimestre 2023 (m³)	1er trimestre 2024 (m³)	2º trimestre 2024 (m³)	Total (m³)
Total	25.845	16.034	10.693	17.805	70.377

Con respecto al reparto del consumo medio por abonado y mes obtenemos los siguientes valores:

Tipo abonados: Urbano y diseminado	nº abonados	m³/ab/ 3er trim. 2023	m³/ab 4º trim. 2023	m³/ab 1er trim. 2024	m³/ab 2º trim. 2024	Media m³/ab trim	l/ab/día
Total	922	28,03	17,39	11,60	19,31	19,08	209,13

2.2. Consumos facturados y distribución por bloques.

En base a los datos que se han extraído del padrón de 2023 y 2024 de abonados, el volumen de m³ facturados en el periodo de estudio, se distribuyen según se muestra en las siguientes tablas:

	3er trimestre 2023		4º trimestre 2023		1er trimestre 2024		2º trimestre 2024		
Tramos de consumo	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Nº Contad.	Total m³/trim.	Total m3/Anual
0	168	0	239	0	326	0	251	0	0
De 1 a 15 m³	332	8.716	343	7.730	359	5.984	352	7.453	29.883
De 16 a 30 m³	205	4.686	221	3.543	162	2.117	191	3.264	13.610
De 30 a 60 m³	130	4.046	67	2.363	60	982	81	2.336	9.727
Más de 60 m³	84	8.397	51	2.398	15	1.610	50	4.752	17.157
	919	25.845	921	16.034	922	10.693	925	17.805	70.377

Contadores con lectura cero:

En el periodo de estudio ha habido un 35,21% de los contadores con lectura cero.

Tipo abonados	3er trim. 2023	4º trim. 2023	1er trim. 2024	2º trim. 2024	Anual	% anual
Total	168	239	326	251	246	26,68%

2.3. Volumen de agua aportado a la red.

Para el periodo estudiado, se obtiene el consumo del municipio a partir del dato del contador del pozo El Llosar y pozo El Maestro, obteniendo los siguientes resultados:

Volumen pozo El Llosar (m³)	Volumen pozo El Maestro (m³)	Volumen Tibi(m³)
258.518,39	1.809,88	260.328,27

2.4. Rendimiento hidráulico de la red de abastecimiento.

El concepto de rendimiento hidráulico de un sistema de abastecimiento de agua refleja la bondad de la gestión técnica, siendo un parámetro que relaciona el volumen de agua consumida por los usuarios del sistema frente al volumen de agua necesario a aportar a las redes para dar ese suministro.

Comparando los volúmenes de agua registrada y el volumen consumido, se obtiene el rendimiento técnico de la red, la cual se detalla a continuación:

PERIODO	TOTAL SUNINISTRADO DEPÓSITOS (m³)	TOTAL CONSUMO PADRÓN (m³)	TOTAL MUCHAVISTA (m³)	RENDIMIENTO TÉCNICO	CONSUMO NO CONTROLADO
Total año	260.328,27	70.377	28.566	38,01%	61,99%

De la diferencia entre el volumen suministrado y el volumen total controlado en estos dos trimestres, obtenemos un **rendimiento de un 38,01% y un % de no controlado del -61,99%**, lo que nos indica un rendimiento hidráulico mejorable para el sistema de abastecimiento.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS MUNICIPALES PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Tal como ha quedado recogido en los apartados anteriores el ayuntamiento de Tibi gestiona una red con alta complejidad, más propia de municipios de mucha mayor población. Esta consta de dos pozos en explotación, tres depósitos y una extensa red en diseminado, y como indica el técnico municipal en su informe no dispone ni de medios materiales, ni del personal especializado para la prestación de dicho servicio.

La cronificación de esta situación a través de los años se ve claramente reflejada en uno de los parámetros fundamentales que permite cuantificar el nivel de eficiencia en la gestión de una red, que es concretamente el rendimiento de la misma. Como queda recogido anteriormente el rendimiento de la red de Tibi es del 38%. Esto es, el 62% del agua bombeada desde captaciones, clorada y distribuida se pierde en la red y/o no es facturada. Ello obviamente, y en este caso especialmente que la aportación de agua es exclusivamente de pozos, supone un importante sobreconsumo energético, con el consiguiente sobrecoste económico, y una pérdida de garantía de suministro para la población, ya que se consumen recursos que no se utilizan y que pueden ser imprescindibles en situaciones de sequía. Especialmente grave es la situación teniendo en cuenta que la presión de los consumos sobre los recursos subterráneos está aumentando en este municipio fronterizo entre las comarcas de l'Alacantí y la Foia de Castalla.

También la falta de mantenimiento adecuado de la red de saneamiento compromete en la actualidad su buen funcionamiento frente a situaciones de precipitaciones elevadas.

Resulta imprescindible, por tanto, mejorar a corto y medio plazo la gestión de la red de abastecimiento y de saneamiento, con la prioridad de mejorar el rendimiento en el abastecimiento que permita garantizar la sostenibilidad hidrológica y económica del servicio.

ANEXO II. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

1.- INTRODUCCIÓN.

El

presente apartado tiene por objeto recoger la modificación del cuadro tarifario de la tasa de agua potable del municipio de Tibi, regulada mediante la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE** aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tibi y publicada en el BOP nº 88, de 11 de mayo de 2022. Por otro lado, respecto a alcantarillado la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Tibi y publicada en el BOP nº 140, de 26 de julio de 2010, incluyendo la modificación publicada en BOP nº 3, de 7 de enero de 2015.

2.- MODIFICACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO DE LA TASA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Los nuevos valores del cuadro tarifario de la tasa de agua potable y alcantarillado son los siguientes:

SUMINISTRO DE AGUA	TRIMESTRAL	
CUOTA DE SERVICIO AGUA		8,20 €
CONSUMO AGUA (m ³) BLOQUES		
0-15 m ³		0,35 €
15-30 m ³		0,70 €
30-60 m ³		1,05 €
A partir de 60 m ³ Doméstico		2,10 €
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CONSERVACIÓN CONTADOR		1,95 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).		
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO	
IMPORTE CONTADOR DOMÉSTICO		80,00 €
IMPORTE CONTADOR INDUSTRIAL	CONFORME PRESUPUESTO	
DERECHO CONTRATACIÓN*		68,31 €
SERVICIO DE ALCANTARILLADO	TRIMESTRAL	
CUOTA DE SERVICIO		2,25 €
CONSUMO AGUA (m ³)		0,20 €
NUEVA ALTA (ACOMETIDA).		
EJECUCIÓN ACOMETIDA	CONFORME PRESUPUESTO	
DERECHO CONTRATACIÓN*		68,31 €

*Corresponde a la tasa de tramitación municipal de alta en el servicio, pudiendo el Ayuntamiento determinar otra cantidad en función de sus tasas de tramitación de servicios. Dicho importe será percibido por el Ayuntamiento.

ANEXO III. ANALISIS DE INGRESOS Y COSTES DE LA GESTION TECNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

PROPUESTA DE GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Para la realización de la propuesta de gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de TIBI, se ha utilizado como base de partida la información facilitada por el propio Ayuntamiento de Tibi, referida fundamentalmente a los datos del padrón de agua potable y alcantarillado, y los consumos energéticos de las instalaciones.

En base a ello y a los estudios de "Actualización de la información sobre las infraestructuras hidráulicas municipales de abastecimiento en alta en el municipio de Tibi. 2020" y el "Estudio para mejorar la evacuación y el aprovechamiento de pluviales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, gestión directa del servicio de saneamiento y red unitaria. primera fase. 2018", elaborados por el Ciclo Hídrico del Diputación Provincial, a través de Proaguas, así como la experiencia desarrollada en las encomiendas ya iniciadas en varios municipios de la provincia, se ha elaborado la siguiente propuesta.

1. PREVISIONES DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PRIMER AÑO.

1.1.- Número de abonados de agua potable y distribución por calibres.

El número de abonados se obtiene del padrón de agua potable de los dos últimos trimestres de 2023 y los dos primeros de 2024, como valores más actualizados facilitados por el ayuntamiento. Se mantendrán los abonados para el año 1. El número de suministros totales es 925 según los datos facilitados y se tipifican de la siguiente manera:

Usos del agua	Unidades
Doméstico	925
Municipal	25
Uso Especial	34
Total	984

Atendiendo a los abonados no municipales, a efectos de cálculo de los ingresos, el total de ellos será de 925 abonados.

1.2.- Consumos facturados en agua potable y distribución por bloques de consumo.

En función de las instalaciones con las que cuenta el municipio y del volumen total de suministro, se considera para nuestro estudio, el volumen de agua facturado correspondiente al periodo del padrón de los trimestres recibidos de 2023 y 2024, analizado en el Anejo 1, cuya cantidad asciende a 73.377 m³.

Con relación a la distribución por bloques de consumo, de acuerdo con el padrón municipal facilitado por el Ayuntamiento, y la estructura de bloques propuesta de acuerdo con el análisis realizado en el Anejo 1 tendríamos el siguiente desglose:

Bloques Trimestral	Consumo	M3
B1 (0 – 15 m3)		29.883
B2 (16 – 30 m3)		13.610
B3 (31 a 60 m3)		9.727
B4 (+ de 60 m3)		17.157
Total		70.377

1.3.- Abonados con conexión al alcantarillado y consumos.

El número de abonados con conexión a alcantarillado es de 685 y el volumen consumido estimado proporcionalmente al nº total de abonados es de 33.757 m³.

2. COSTES DE LA ENCOMIENDA REALIZADA POR PROAGUAS.

Los costes previstos del año 1 de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio de TIBI, se describen a continuación:

2.1.- Personal propio de la empresa.

De acuerdo con las características de las infraestructuras del municipio descritas en el Anexo 1, de agua potable y alcantarillado, se considera necesario una dedicación parcial del personal. Con relación a la asignación se ha realizado conforme a los siguientes criterios:

Responsable del servicio: Con un coste-empresa anual de 51.353,60 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.5, incluyendo disponibilidad. Se considera una dedicación del 5 %.

Técnico de explotación: Con un coste-empresa anual de 46.574,35 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.4, incluido disponibilidad y retenes, con una dedicación del 10 %.

Oficiales de fontanería: Con un coste-empresa anual de 33.478,68 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad y retenes, con una dedicación del 50 %.

Técnico de gestión económica-administrativa: Con un coste-empresa anual de 29.324,49 € conforme tablas salariales 2023 para la provincia de Alicante del CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA, referidas al grupo profesional G.P.2 Nivel B, incluido disponibilidad, se le asigna una disponibilidad del 5%.

Ropa de Personal: El gasto por ropa de personal se estima en 300 € por operario de red, 2 veces al año, compuesto de:

- 2 pantalones con bandas reflectantes
- 2 polos m/l con bordados corporativos
- 2 polos m/c con bordados corporativos
- 1 cazadora
- 1 chubasquero
- 1 chaleco reflectante
- 1 botas de seguridad
- 2 pares de guantes y resto de EPI's contempladas en convenio.

Formación: Se prevé una partida presupuestaria de 150 € anuales para formación del personal directo del servicio.

PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	25.880,68 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	2.567,68 €
TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN	4.657,44 €
OFICIALES DE FONTANERÍA	16.739,34 €
TÉCNICO GESTIÓN ECONOMICA-ADMINISTRATIVA	1.466,22 €
ROPA DE TRABAJO	300,00 €
FORMACIÓN	150,00 €

2.2.- Medios materiales.

La prestación del servicio requiere de los siguientes medios materiales:

Vehículos: Se ha estimado como coste anual en vehículos de transporte para la atención del servicio, el correspondiente al oficial de fontanería con una furgoneta, el renting anual correspondiente a dicho vehículo lo podemos fijar de acuerdo con los últimos concursos realizados por la empresa Proaguas en 5.400 €. Tal como ha quedado indicado en el apartado anterior de personal se ha fijado una dedicación del oficial de fontanería del 50 %, que se repercute al vehículo de transporte.

Alquiler Oficina: Está previsto que la atención al público se lleve a cabo con visitas programadas al propio ayuntamiento por el técnico de gestión económica administrativa, por lo que no se repercute coste por este concepto.

Materiales y Repuestos: en esta partida se contemplan los gastos derivados de la actividad de mantenimiento preventivo y correctivo del personal de campo, oficiales de fontanería, por lo que respecta a las herramientas a adquirir para que éstos puedan desempeñar su servicio. Estimando un coste de 600€.

MEDIOS MATERIALES	3.300,00 €
RENTING VEHICULOS CONTROL	2.700,00 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	600,00 €

2.3.- Mantenimiento y conservación de las infraestructuras y equipos de agua potable.

En base a los estudios de los costes actuales de los servicios en los municipios ya iniciada la encomienda, se han valorado mediante el criterio de valoración de costes alternativos, la contratación externa de algunos servicios especializados, si bien, algunos de ellos ya se prestan directamente por PROAGUAS, financiados vía subvención de la Diputación de Alicante, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como es el caso del control analítico del agua, en los municipios con gestión directa del abastecimiento, como ocurriría en el caso de Tibi.

Inspecciones de Instalaciones Eléctricas: Para la asignación presupuestaria para inspección de instalaciones eléctricas se han estimado la revisión periódica a través de organismos de control autorizados (OCA) de los equipos eléctricos correspondientes a CT y cuadros eléctricos.

Mantenimiento del pozo: Se ha considerado con una periodicidad de ocho años, un desmontaje, mantenimiento y/o reparación de columna, así como el equipo motor-bomba y su montaje, con un coste global estimado por intervención de 5.000 €.

Mantenimiento, conservación, limpieza y desinfección de depósitos: En base a lo establecido por el RD 3/2023, se fija una periodicidad de limpieza y desinfección de los depósitos de al menos una vez cada tres años, estimando un coste por intervención de 1.500 €, a lo que hemos de añadir un coste en mantenimiento y conservación de la obra civil del depósito y equipo de cloración, que ciframos en 400 y 250 € respectivamente.

Mantenimiento y reparaciones red de agua potable: La asignación presupuestaria para reparaciones de la red de agua potable, se ha estimado en función de su tipología un coste medio de 185,97€ por km de red, sobre los 24,68 km., totales de red. Se incluyen los costes de las reparaciones en alta, baja, y los elementos complementarios de la red, fundamentalmente valvulería, tapas y arquetas de registro, con los medios auxiliares necesarios. Además, incluimos en este apartado, las posibles reparaciones de acometidas que fijamos en un porcentaje del 1 % anual del total de acometidas.

Localización de fugas: En lo que respecta al control de fugas, estimamos una dedicación de tres jornadas al año de operario especializado con correlador/geófono y auxiliar en su caso, con un coste de 350 € por jornada, que se complementará con la labor realizada por el propio oficial de fontanería asignado al municipio.

MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	14.824,14 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	2.734,89 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	1.250,00 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITOS	2.700,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	7.089,25 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.050,00 €

2.4.- Mantenimiento y conservación de la red de alcantarillado.

Limpieza preventiva y correctiva de la red: Dada las adecuadas condiciones de la red actual, Se ha considerado la limpieza preventiva anual de un 10 % del total (5.950 m.) de la red de alcantarillado, a un precio de 1 €/m, así mismo se estima una intervención en limpieza correctiva, de 24 horas al año, equivalente a tres jornadas, a un precio de 75 €/hora. Así mismo se estima dos limpiezas al año del conjunto de imbornales (40), a un precio de 4,75 €/ud, y la correspondiente gestión de residuos de la limpieza.

Inspección con cámara robot: Se estima realizar anualmente una revisión con cámara del 10 % del total de la red de alcantarillado a un precio de 1,55 €/m.

Reparaciones de la red y elementos auxiliares: En lo que respecta a reparaciones de colectores por rotura o hundimiento, se fija una previsión de 0,2 m/km de red anual a un precio de 550 €/m. Con relación a pozos de registro se establece un porcentaje de reparación y reposición de marcos y tapas del 1 % anual, sobre un total de 120 pozos aproximadamente, con un coste estimado de reparación de pozo de 420 € y colocación incluida reposición de marco y tapa de 600 mm.

MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	5.306,21 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	2.805,46 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	922,25 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	1.578,50 €

2.5.- Consumos.

Compra de Cloro y Reactivos: Con respecto a la compra de cloro se ha considerado el gasto de compra de hipoclorito sódico estimando una dosificación de 1,20 ppm aplicada al volumen total suministrado de 258.518 m³, obtendríamos 2.295 Kg de hipoclorito a suministrar cuyo precio estimamos en 0,45 €/Kg. A ello hemos de añadir el reactivo del clorímetro, para el cual consideramos un coste anual de 300 €.

Gas-oil en transporte: Tal como se ha indicado en el apartado de vehículos se considera la dedicación de un oficial de fontanería a media jornada, estimando un total de 4.695 Km anuales recorridos, con un consumo medio estimado de 7 l/100km y un precio por litro de 1,5 €.

Energía: Con respecto al consumo eléctrico se ha considerado las facturas aportadas por el ayuntamiento correspondientes parcialmente a los años 2023 y 2024.

Comunicaciones e Internet. Con relación a las comunicaciones e internet se consideran incluidas en los gastos generales.

CONSUMOS	58.916,30 €
GAS-OIL TRANSPORTE	492,98 €
COMPRA DE CLORO Y REACTIVOS DEPÓSITO	1.332,97 €
ENERGIA (ELECTRICIDAD)	57.090,36 €

2.6.- Lectura de contadores y gestión del cobro.

Lectura de contadores: Dada la ausencia en la actualidad de contadores provistos de la tecnología de tele lectura, se realiza un cálculo del coste de la lectura trimestral de todo el parque de contadores, cifrado en 984 incluidos los municipales y de uso especial, con un coste unitario por lectura de contador de 0,65 €.

Gestión de recaudación: La recaudación de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado será gestionada a través de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en cuanto organismo autónomo de la Diputación Provincial de Alicante dedicado a tal fin, con un coste del 2,20% de la facturación total.

LECTURA DE CONTADORES Y GESTIÓN DEL COBRO	5.433,37 €
LECTURA DE CONTADORES	2.558,40 €
GESTIÓN DEL COBRO	2.874,97 €

2.7.- Gastos de Recuperación Plurianual.

Incluye la amortización de los equipos de medida a un coste medio de 80 €/equipo de medida, se consideran la totalidad de los 984 contadores de Tibi, con un periodo de amortización de 10 años.

GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	7.872,00 €
--	-------------------

2.8.- Pérdidas por operaciones comerciales.

En este apartado incluimos una dotación para insolvencias al final del ejercicio mediante una estimación global del riesgo de facturas de abonados incobrables de un 2% de la facturación total prevista.

PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	2.613,61 €
---	-------------------

2.9.- Gastos generales.

Se incluyen dentro del concepto de Administración general, considerando un 5 % de la facturación total prevista.

GASTOS GENERALES	6.534,02 €
-------------------------	-------------------

2.10.- Tabla resumen.

INPUTS	ANUAL	MENSUAL
PERSONAL PROPIO DE LA EMPRESA	25.880,68 €	2.156,72 €
RESPONSABLE DEL SERVICIO	2.567,68 €	213,97 €
TECNICO DE EXPLOTACIÓN	4.657,44 €	388,12 €
TÉCNICO DE GESTIÓN ECONÓMICA	0,00 €	0,00 €
OFICIALES DE FONTANERIA	16.739,34 €	1.394,95 €
ADMINISTRATIVOS	1.466,22 €	122,19 €
ROPA DE TRABAJO	300,00 €	25,00 €
FORMACION	150,00 €	12,50 €
MEDIOS MATERIALES	3.300,00 €	275,00 €
VEHICULO CONTROL	2.700,00 €	225,00 €
ALQUILER OFICINA	0,00 €	0,00 €
MATERIAL REPARACIONES Y HERRAMIENTA	600,00 €	50,00 €
SERVICIOS EXTERIORES AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	20.130,35 €	1.677,53 €
MANT.Y CONSERV. INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPOS A. POTABLE	14.824,14 €	1.235,35 €
INSP. INSTALACIONES ELECTRICAS	2.734,89 €	227,91 €
MANTENIMIENTO DEL POZO	1.250,00 €	104,17 €
MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEPÓSITO	2.700,00 €	225,00 €
MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED AGUA POTABLE	7.089,25 €	590,77 €
LOCALIZACIÓN DE FUGAS	1.050,00 €	87,50 €
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RED DE ALCANTARILLADO	5.306,21 €	442,18 €
LIMPIEZA PREVENTIVA Y CORRECTIVA DE LA RED	2.805,46 €	233,79 €
INSPECCIÓN CAMARA ROBOT	922,25 €	76,85 €
REPARACIONES DE LA RED Y ELEMENTOS AUXILIARES	1.578,50 €	131,54 €
CONSUMOS	58.916,30 €	4.909,69 €
GAS-OIL TRANSPORTE	492,98 €	41,08 €
COMPRA DE CLORO	1.332,97 €	111,08 €
ELECTRICIDAD	57.090,36 €	4.757,53 €
GESTION DE COBRO	5.433,37 €	452,78 €
GASTOS DE RECUPERACIÓN PLURIANUAL	7.872,00 €	656,00 €
PERDIDAS POR OPERACIONES COMERCIALES	2.613,61 €	217,80 €
GASTOS GENERALES	6.534,02 €	544,50 €
TOTAL GASTOS	130.680,32 €	10.890,03 €

3. PREVISIÓN DE INGRESOS.

Una vez modificada la tasa, de acuerdo con el anexo 2, la previsión de ingresos teniendo en cuenta el Convenio con el Ayuntamiento de Agost, tal como se ha indicado en el Anexo I, sería la siguiente:

Cuota de Servicio Doméstica Urbana	Nº	Cuota Trimestral	€
Cuota de Servicio Doméstica Urbana	3.687	8,20 €	30.233,40 €
Total Cuota de Servicio			30.233,40 €
Cuota de Consumo	m³	€/m³	€
DOMÉSTICO URBANO			
0-15 m ³	29.883	0,35 €	10.459,05 €
15-30 m ³	13.610	0,70 €	9.527,00 €
30-60 m ³	9.727	1,05 €	10.213,35 €
> 60 m ³	17.157	2,10 €	36.029,70 €
Total Consumo	70.377		66.229,10 €
Cuota Conservación Contadores	Nº	€/trimestre	€
Cuota Conservación Contadores (566 ab.)	3.687	1,95 €	7.189,65 €
Total Cuota Conservación Contadores			7.189,65 €
TOTAL INGRESOS AGUA			103.652,15 €
Cuota de Servicio Alcantarillado	Nº	€/trimestre	€
Cuota de Servicio Alcantarillado	2.740	2,25 €	6.165,00 €
Total Cuota Servicio Alcantarillado			6.165,00 €
Cuota Consumo Alcantarillado	m³	€/m³	€
Cuota Consumo Alcantarillado	33.757	0,20 €	6.751,40 €
Total Cuota Consumo Alcantarillado			6.751,40 €
TOTAL INGRESOS ALCANTARILLADO			12.916,40 €
Cuota Convenio Agost - Tibi	m³	€/m³	€
Cuota Consumo Convenio	28.566	0,49 €	14.111,77 €
Total Cuota Consumo Convenio			14.111,77 €
TOTAL INGRESOS AGUA + ALCANTARILLADO + CONVENIO			130.680,32 €

4. BALANCE GENERAL PROPUESTO.

El balance general de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado propuesto será:

BALANCE GENERAL DE LA GESTIÓN= 130.680,32 € - 130.680,32 €= 0 €
--

5. CONCLUSIONES.

La operativa de gestión diseñada y el cálculo pormenorizado de sus costes, nos permiten realizar una previsión de gastos que, conjuntamente con los ingresos estimados conforme a la tasa propuesta, ofrecen un resultado de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado ajustado, que permite mantener una posición de equilibrio presupuestario. Lo que nos confirma la viabilidad económica del proyecto. ""

6º. TRANSPARENCIA, BOP E IMPRENTA. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025, con un importe total máximo de 125.000,00 (ciento veinticinco mil euros) consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante, ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, en función de la aportación que realice la Generalitat Valenciana para la cofinanciación de las presentes líneas de subvención, fijándose una cuantía adicional máxima de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros), cuya aplicación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y su concesión, no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segundo.- Aprobar las bases y anexos, por las cuales se regirá la convocatoria de referencia, publicarlas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, con el siguiente texto:

""Bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones en materia de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

En el marco de colaboración entre la Generalitat Valenciana y la Diputación de Alicante en materia de participación, transparencia y buen gobierno, atendiendo a que la Generalitat Valenciana dispone de competencias en la materia, y por su parte, la Diputación de Alicante, ostenta competencias propias para asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en el territorio provincial, es objetivo de la presente convocatoria garantizar la implementación de la legislación en materia de transparencia y participación ciudadana en la Comunitat Valenciana. La colaboración en este ámbito permite una adecuada eficiencia de la gestión pública, facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, innovación e intercambio de buenas prácticas, en el ámbito material descrito.

La Diputación de Alicante es la administración pública competente para otorgar subvenciones, y realizar todas las actuaciones previstas en el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante) y en

su Ordenanza General de Subvenciones (BOP núm. 118 de 27 de mayo de 2005, OGS, en adelante). Asimismo, serán de aplicación en la tramitación de la aprobación de las bases y concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Por tanto, de conformidad con todo lo expuesto, se procede a efectuar la siguiente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la ordenanza general de subvenciones de la Diputación, que a todos los efectos tendrá la consideración de Bases Generales de esta convocatoria, y con lo establecido en la LGS, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS.

PRIMERA. FINALIDAD, OBJETO Y LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

1. La finalidad de la presente convocatoria es fomentar la participación ciudadana, la transparencia y el buen gobierno, y su objeto es la financiación de proyectos, actuaciones, acciones y cuantas actividades relacionados con estos ámbitos, se ejecuten entre el 1 de enero de 2025 y la fecha máxima de ejecución prevista en la convocatoria.

2. La presente convocatoria contiene dos líneas de subvención, y las solicitudes para cada una de ellas, se realizarán mediante los anexos correspondientes, teniendo en cuenta que la presentación de estos documentos sin contenido, así como su mejora o subsanación, no serán aceptados una vez expirado el plazo de presentación solicitudes:

2.1 Línea 1. Participación ciudadana.

La solicitud se presentará mediante **Anexo 1 2025**.

De conformidad con la ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana, se entiende por participación ciudadana el derecho a intervenir individual o colectivamente en los procesos de toma de decisiones para incidir en la gestión, ejecución y seguimiento de las políticas públicas derivadas de las funciones de gobierno y administración de las entidades locales valencianas.

En este sentido, podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas, así como cualquier medida o actuación que desarrollen:

a) Procesos de participación ciudadana.

-Procesos participativos y consultas ciudadanas, tanto presenciales como telemáticas, relacionadas con la participación en decisiones municipales e implicación de la ciudadanía en los asuntos públicos de la entidad local.

-Debates, jornadas, mesas redondas, etc. relacionadas con la participación en decisiones municipales.

-Presupuestos participativos.

b) Ámbito de formación y divulgación en participación ciudadana.

-Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre participación ciudadana, dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una actividad más dentro de la consecución de un objetivo más amplio, no como un proyecto con sustantividad propia a los efectos de esta convocatoria.

c) Espacios y órganos de participación.

-La creación o redefinición de espacios y órganos de participación, estables o puntuales, que faciliten la participación ciudadana en las políticas municipales tales como consejos ciudadanos locales, defensor/a del vecino/a, comisiones de trabajo, redes ciudadanas, foros, asociaciones, comités cívicos, asambleas ciudadanas, etc.

d) Participación en la producción normativa y en los instrumentos de planificación de las políticas públicas.

De conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la ley 4/2023, de 13 de abril, de participación ciudadana, podrán subvencionarse actividades, acciones y actuaciones necesarias para hacer efectivos estos trámites dentro de los procedimientos previstos en la citada norma.

En consecuencia, para la presentación de estos proyectos, se deberá especificar claramente que el órgano competente de la entidad local ha iniciado o iniciará, un expediente para la tramitación y aprobación de la correspondiente norma o instrumento de planificación.

e) Proyectos dirigidos a la infancia y juventud.

Proyectos que promuevan la creación de foros u órganos integrados exclusivamente por niños, niñas y adolescentes, o la constitución de asociaciones infantiles y juveniles, y grupos de jóvenes, que favorezcan la participación de niños, niñas y jóvenes, así como, aquellos proyectos que fomenten la participación infantil y juvenil, canalizada a través de centros escolares o consejos locales en cuyo funcionamiento se garantice la autonomía del órgano en la definición de sus líneas de actuación, sin perjuicio, de que se cuente con personal especializado, que asuma un papel de acompañamiento.

Asimismo, proyectos que incluyan medidas para garantizar la participación real y efectiva de los niños, niñas y adolescentes, realizando, tal y como exige la legislación, las adaptaciones necesarias de los mecanismos y canales de participación para tener en cuenta sus capacidades y necesidades específicas.

f) Otros proyectos o acciones.

Otras actuaciones concretas, actos, trámites o evaluaciones que se ejecuten en el seno de otros proyectos o planes sectoriales, anuales o plurianuales, siempre que su inicio y ejecución se realicen en el plazo que contempla la convocatoria, y siempre que se utilicen técnicas de participación ciudadana, y así se explique en el proyecto.

Con ello se pretende que, a través de técnicas de participación ciudadana, se puedan ejecutar actuaciones o acciones en el seno de proyectos que se encuentren en fase de ejecución, con lo que se garantiza la viabilidad del proyecto y los fines de la convocatoria. En estos casos, para valorar adecuadamente la actuación concreta a subvencionar, se deberá identificar claramente el proceso, plan o

proyecto del que forma parte, así como el periodo concreto en el que se ejecutará la actuación a subvencionar.

En general, todos aquellos proyectos, procesos, actividades o acciones destinadas a la mejora de la vida comunitaria del municipio desarrolladas mediante técnicas de participación ciudadana.

2.2 Línea 2. Transparencia.

En esta línea existen dos modalidades compatibles:

a) Modalidad 2.1. Publicación de contenidos.

Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.

Cuando la subvención se ejecute a través de personal del propio municipio, se hará constar en la instancia, si se desea solicitar el asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación, durante la ejecución del proyecto subvencionado.

*La solicitud se presentará mediante el **Anexo 2.1 2025**.*

Tanto en la solicitud como en la memoria justificativa (para poder proceder al pago de la subvención), se deberá identificar de forma expresa, la relación de documentos, o categorías y subcategorías, sobre las se van a realizar, o se han realizado, las actividades descritas en este apartado.

b) Modalidad 2.2 Transparencia y buen gobierno.

Incluye proyectos, procesos o actividades que fomenten las actuaciones dirigidas al impulso de la transparencia, la rendición de cuentas y el buen gobierno, NO INCLUIDOS EN LA MODALIDAD 2.1

*La solicitud se presentará mediante **Anexo 2.2 2025**.*

En esta modalidad podrán subvencionarse, entre otros, los proyectos, acciones y/o herramientas que desarrollen:

b.1) Mejora de los portales y herramientas para la transparencia.

Implantación de herramientas tecnológicas, tales como visores, aplicaciones, u otros instrumentos, que tengan como objetivo mejorar o garantizar el uso, accesibilidad, actualización y reutilización de la publicación de la información pública que exige la normativa de transparencia.

Si la mejora en transparencia implica la modificación parcial de los portales que la Diputación ofrece, se deberá ajustar a la tecnología utilizada en ellos, en versiones de lenguaje de programación, versiones y tecnología de bases de datos, y, por último, versiones y tecnología de hosting (servidor web y tecnología de sistema operativo host).

En caso de que la mejora incluya solo la adición de contenido u opciones de menú en el propio portal corporativo, no se perderá el soporte y/o mantenimiento posterior por parte de la Diputación Provincial de Alicante.

Si el portal se ha modificado, a nivel de programación, bien cambiando estructura o incluyendo herramientas adicionales, la asistencia sobre dichos portales se perdería, al ser modificados parcialmente por un tercero, no haciéndose cargo la Diputación de Alicante de su mantenimiento posterior.

Si la mejora en transparencia, pasa por la creación de un nuevo portal o herramienta distinta al portal corporativo, que posea la entidad, hospedado en la Diputación de Alicante, no contará en ningún caso, con el soporte técnico o de mantenimiento posterior a la finalización del proyecto.

Toda herramienta, visor o utilidad tecnológica, no integrada en el portal corporativo de la entidad, o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en la web oficial de la entidad.

En el proyecto, podrá contemplarse el coste de esta actuación de enlace.

Para evaluar estos proyectos, los municipios deberán tener una puntuación mínima del 20% en el Mapa Infoparticipa, correspondiente a la anualidad 2024, visible en la web.

b.2) Impulso y fomento de la apertura y reutilización de datos.

Proyectos dirigidos a la apertura de datos de la entidad local, en formatos reutilizables, mediante actuaciones para la gobernanza y apertura de los datos en la entidad y el impulso de portales, catálogos e iniciativas de datos abiertos.

Para que estos proyectos puedan evaluarse, los municipios deberán tener una puntuación mínima del 20% en el Mapa Infoparticipa, correspondiente a la anualidad 2024, visible en la web.

b.3) Potenciar la rendición de cuentas de la actividad pública a la ciudadanía

Elaboración de planes de gobierno y/o de paneles y herramientas para la evaluación y la rendición de cuentas de la acción de gobierno por la ciudadanía.

Desarrollo de metodologías y herramientas visuales que faciliten el seguimiento y evaluación del avance y el impacto de las políticas públicas y los servicios de la entidad local por parte de la ciudadanía.

Elaboración e implantación de instrumentos para la planificación, la evaluación y el despliegue y mejora continua de la transparencia de la entidad, tales como planes estratégicos de transparencia o similares.

Creación de espacios o mecanismos para la colaboración y el fomento de la innovación pública en el ámbito de las políticas de transparencia, datos abiertos y buen gobierno en la entidad.

b.4) Mejora de la integridad institucional y la ética pública

Iniciativas para la construcción y despliegue de sistemas y marcos de integridad institucional en la entidad local, implantación de planes de medidas antifraude y de herramientas para la gestión y prevención de riesgos para la integridad, elaboración, implantación y divulgación de códigos éticos o de

conducta, para los miembros y personal de la entidad local, guías de buenas prácticas u otros instrumentos para la integridad pública.

b.5) Ámbito de formación y divulgación en transparencia y buen gobierno

Talleres y/o acciones de divulgación o formación sobre transparencia y buen gobierno, dirigidos a la ciudadanía en general, o a ámbitos y sectores sociales específicos.

La formación del personal o empleados públicos del ayuntamiento, se valorará como una actividad más dentro de la consecución de un objetivo más amplio, no como un proyecto con sustantividad propia a los efectos de esta convocatoria.

b.6) Difusión, sensibilización y promoción de la cultura de la transparencia y el gobierno abierto en la ciudadanía y en la sociedad

Realización de todo tipo de actividades y elaboración de recursos para la formación, divulgación y sensibilización dirigidos a la ciudadanía o a ámbitos y sectores sociales específicos sobre la cultura de la transparencia, la apertura de datos y la integridad y el buen gobierno.

3. Obligación de publicación en la web oficial del municipio y difusión en redes sociales.

Será requisito indispensable para poder proceder al pago de la subvención, la publicación en la web oficial del municipio, o el acceso desde la misma, de los actos, trámites, actuaciones, publicidad, evaluaciones, resultados, etc., de los proyectos o actividades subvencionadas por la presente convocatoria. Igualmente, se deberán publicitar todos los proyectos, durante su ejecución, e incluso una vez finalizados, en la web oficial del municipio. Además, toda herramienta o utilidad tecnológica no integrada en el portal corporativo de la entidad o externa al mismo, deberá encontrarse debidamente enlazada o ubicada en el web oficial de la entidad. Todo esto deberá acreditarse en la memoria justificativa.

Igualmente se dará la correspondiente publicidad en redes sociales de la entidad, si se dispone de ellas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión.

El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

4. Estarán excluidos de la convocatoria los proyectos y actividades:

a) Que sean reiterativos de proyectos anteriores presentados por el municipio, o sustancialmente iguales, así como aquellos cuyo objeto sea la contratación con un tercero, del mantenimiento de herramientas ya implementadas, siempre que no se realice con medios propios (gastos de personal de la propia entidad), en cuyo caso, sí podrán ser objeto de subvención.

b) Las que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos fundamentales de las personas o su dignidad.

c) *Las verbenas, cabalgatas, fiestas tradicionales, actividades gastronómicas, competiciones deportivas, aquellas otras de enseñanza reglada, apoyo escolar o extraescolar, fiestas de fin de curso y viajes recreativos, y cualquier otra de análoga naturaleza.*

d) *Las que no respondan al objeto de esta Convocatoria. En estos casos, no se valorarán aquellos proyectos o aquellas actividades que no respondan a la finalidad de la subvención.*

Cuando los proyectos contengan algunas actividades que no respondan al objeto de la convocatoria, se reducirá el importe a subvencionar, detrayendo del presupuesto las indicadas actividades, por lo que la concesión podrá recaer únicamente sobre las actividades resultantes del proyecto reducido.

Si esta situación afectase a la totalidad del proyecto presentado, se procederá a desestimar la solicitud.

e) *Las de carácter religioso, sindical y político.*

SEGUNDA. ENTIDADES BENEFICIARIAS, NÚMERO DE PROYECTOS SUBVENCIONABLES, SOLICITUDES A PRESENTAR Y EXCLUSIÓN CONVOCATORIA SIGUIENTE.

Entidades beneficiarias.

Los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante.

Número de proyectos subvencionables. *Los municipios podrán resultar adjudicatarios de hasta un máximo de 3 subvenciones:*

- *Una por la Línea 1, participación ciudadana (Anexo 1 2025).*
- *Una por la Línea 2, Modalidad de publicación de contenidos. (Anexo 2.1 2025).*
- *Una por la Línea 2, Modalidad transparencia y buen gobierno (Anexo 2.2 2025).*

Solicitudes.

Por cada línea de subvención y modalidad, se podrá presentar una sola solicitud, que contendrá un solo proyecto. No podrán refundirse los datos de distintos proyectos en una sola solicitud.

Se adjuntará a los anexos de las presentes bases, la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecuten por un tercero, con la finalidad de valorarlo en toda su extensión.

Durante el periodo de presentación de solicitudes, se habilita el teléfono 965988900, y la extensión 5112, del Servicio de Transparencia, en horario de 10 a 13 horas, con el fin de obtener asesoramiento específico. También se podrá realizar consulta a través del email: transparencia@diputacionalicante.es.

Tanto en la presentación de solicitudes, como en la justificación, no se admitirán otros documentos, que los que contengan los modelos puestos a disposición de las entidades solicitantes o beneficiarias.

Exclusiones.

Los ayuntamientos que renuncien a la subvención concedida, o que la justifiquen en un porcentaje menor al 65% del precio del proyecto ajustado, perderán el derecho a presentar solicitud, por la correspondiente línea, en la convocatoria siguiente. La concurrencia de esta situación, se determinará en el correspondiente acuerdo de concesión de la siguiente convocatoria.

TERCERA. FINANCIACIÓN Y CUANTÍA.

El importe total máximo de las ayudas a conceder es de 125.000,00 (ciento veinticinco mil euros) consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante, ello, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio 2025, en función de la aportación que realice la Generalitat Valenciana para la cofinanciación de las presentes líneas de subvención, fijándose una cuantía adicional máxima de doscientos ochenta mil euros (280.000,00 euros), cuya aplicación a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, y su concesión, no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuya aprobación corresponderá a la Junta de Gobierno.

En el Presupuesto de la Diputación del 2025 existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto:

Aplicación 17.9241.4620000, Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana: 62.500,00 euros.

Aplicación 17.9201.4620000 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia: 62.500,00 euros.

Por lo tanto, cada línea dispone de un crédito de 62.500,00 euros, consignados en el Presupuesto de la Diputación de Alicante.

Los sobrantes de la línea de transparencia y buen gobierno, no podrán incrementar la línea de participación ciudadana, y viceversa.

CUARTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Los gastos subvencionables son únicamente **gastos corrientes**. En ningún caso se podrán imputar a los proyectos, gastos que tengan naturaleza inventariable. Estos gastos corrientes, deberán cumplir los requisitos establecidos en la OGS y, en concreto, deberán: responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y tener un coste no superior al de mercado. Cuando se trate de la adecuación y/o mejora de herramientas y utilidades de naturaleza tecnológica, el Servicio de Transparencia podrá requerir informe al Área de Innovación y Agenda Digital, con la finalidad de verificar este criterio.

Serán subvencionables los gastos en bienes y servicios corrientes, y los gastos de personal imputables a empleados públicos de la administración beneficiaria, que a continuación se relacionan:

- Gastos de personal necesarios para la realización del proyecto presentado. Se subvencionarán las nóminas del personal empleado de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta

un máximo de 2.500,00 euros por proyecto. En fase de justificación, se adjuntará el Anexo 3, debidamente suscrito, para justificar este extremo.

- Gastos de alquiler de inmuebles o salas para la realización de las actividades incluidas en el proyecto subvencionado, cuando se justifique que la entidad no dispone de inmuebles o salas adecuadas para tales fines.

- Gastos para la remuneración del alojamiento y dietas de ponentes que acudan a la celebración de jornadas, debates, talleres, coloquios, dinámicas de grupo, exposiciones interactivas, grupos de trabajo virtuales, foros u otros espacios abiertos al intercambio de ideas que se dirijan a la elaboración de propuestas concretas de acciones o políticas públicas. Los gastos de alojamiento se justificarán mediante factura expedida por el establecimiento hotelero. No se tendrán en cuenta, a efectos de justificación, los gastos extraordinarios. La factura que exija la entidad beneficiaria del proyecto subvencionado, deberá contener información identificativa de las personas alojadas y el número de noches, así como, cualquier otra información necesaria, al objeto de poder justificar adecuadamente el uso de los fondos recibidos.

- Gastos para la adecuación de webs y portales de transparencia de las entidades locales que tengan como objetivo posibilitar la publicación de la información pública exigida por la normativa aplicable en materia de transparencia.

- Gastos de material no inventariable de oficina, como papel, impresos y otros de naturaleza análoga necesarios para la ejecución del proyecto.

- Gastos para enlazar la información, en la web oficial del municipio.

- Otros gastos, similares a los anteriores, y que guarden directa relación con el objeto de la subvención.

2. Se podrán subvencionar actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2025 hasta el 6 de octubre de 2025, plazo máximo de ejecución de la actuación subvencionada, sin esperar a que la concesión de las subvenciones se produzca, y sin que ello prejuzgue la decisión que finalmente se adopte.

3. Las actividades subvencionadas deberán ejecutarse en el territorio de la provincia de Alicante.

4. No podrán acogerse a esta convocatoria, las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa. Sin embargo, la subvención que otorgue la Diputación, sí podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de otra administración o entidad pública o privada, excepto ayudas que se hayan concedido de forma directa por dificultades en su convocatoria pública. En ningún caso, los importes totales subvencionados superarán el coste real efectivo del proyecto.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los destinados a la adquisición de material o bienes inventariables tales como equipos informáticos, impresoras, mobiliario u otros de naturaleza análoga, así como mejoras en sedes electrónicas y/o páginas web de carácter institucional que supongan modificaciones sustanciales de carácter permanente.

b) Los premios, donaciones o ayudas de cualquier tipo. No tendrán esta consideración las indemnizaciones que se abonen por participar en mesas técnicas, grupos motores, focus grup, y similares.

c) Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada que no contenga la mención y/o los logotipos de haber sido financiada, tanto por la Generalitat Valenciana (Presidència), como por la Diputación Provincial de Alicante (Transparencia, BOP e Imprenta). VER ANEXO PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

QUINTA. SUBCONTRATACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100% del proyecto o actividad, según lo regulado en el artículo 29 de la LGS, que entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

SEXTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS A SUBVENCIONAR.

El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

A. Los aspectos técnicos del proyecto se valorarán hasta un máximo de 80 puntos.

1. Memoria, actuaciones y presupuesto: necesidades, definición y coherencia del proyecto, actuación o actividad, hasta **35 puntos**.

Se identificarán con detalle, las necesidades que justifican la ejecución. Se valorará el desglose de las actividades, adecuada definición, proporcionalidad y adecuación a los objetivos que se pretendan alcanzar. Deberá existir coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como una equilibrada relación entre el presupuesto, y beneficios que se pretenden obtener. Se valorará el análisis exhaustivo de los destinatarios del proyecto. Deberá constar referencia específica al cumplimiento de los objetivos de la convocatoria. Asimismo, se valorará la originalidad y singularidad del proyecto.

2. Ámbito del proyecto: hasta 28 puntos.

2.1. Tipología de actividades: hasta un máximo de 6 puntos.

- Formación y divulgación en participación ciudadana o transparencia, 5 puntos. Deberá constar debidamente valorada esta actividad en el presupuesto, para su puntuación como criterio de valoración.

- Espacios y órganos de participación o transparencia, 1 puntos.

2.2. Métodos y herramientas que prevé el proyecto: hasta 5 puntos.

Indicar, el uso de métodos presenciales, telemáticos, o si se realizan talleres, reuniones, charlas, cursos, herramientas TIC, etc. Este apartado debe mostrar coherencia con el relativo a las actuaciones tendentes a reducir la brecha digital del proyecto, actuación o actividad.

2.3. Colectivos especiales beneficiarios: hasta 10 puntos:

Se valorará con cinco puntos cada colectivo especialmente vulnerable al que vaya específicamente dirigido el proyecto, según anexo, hasta el máximo de diez puntos.

2.4 Brecha digital: hasta 4 puntos.

Actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital existente. Se valorarán las actividades que faciliten la participación de la ciudadanía que no tiene acceso a los recursos e instrumentos telemáticos, así como las acciones de carácter presencial, o la utilización de técnicas no telemáticas. Igualmente, se valorará el acceso a contenidos relacionados con la transparencia, buen gobierno y la rendición de cuentas. También es obligatorio que estas acciones, sean consten y estén accesibles en la web oficial de los municipios.

2.5. Impacto poblacional: hasta 3 puntos.

Número de personas específicamente beneficiadas por la actuación, de conformidad con la siguiente escala:

Hasta 100 personas beneficiarias: 1 punto.

Hasta 1.000 personas beneficiarias: 2 puntos.

Más de 1.000 personas beneficiarias: 3 puntos.

3. Viabilidad del proyecto: hasta 5 puntos.

Se justificará que los recursos destinados al proyecto tengan retorno, de forma que la infraestructura sea sostenible.

Adquiere especial importancia la realización de actuaciones, acciones o actividades, en las que se utilicen técnicas de participación ciudadana, en proyectos más amplios o plurianuales, que se encuentren en fases de implementación, ejecución o evaluación. En este caso, lo que se subvencionará será la actividad, acción o actuación concreta que forme parte de un proyecto más amplio o extenso en el tiempo, con el requisito esencial de que se ejecute la misma en los plazos máximos previstos en esta convocatoria.

Cuando el proyecto implemente una herramienta o utilidad tecnológica, que se nutra de bases de datos que deban alimentarse en ejercicios posteriores, se indicará que su mantenimiento se puede realizar con medios propios, o bien, manifestar el compromiso de contratar el mismo, con el fin de que la herramienta no quede desactualizada o inservible.

4. Enfoque estratégico del proyecto: hasta 4 puntos.

Se valorará que el proyecto se enmarque en el desarrollo de un plan estratégico u otro instrumento similar (agenda 21 local, ODS de la agenda 2030 u otros instrumentos), previamente aprobado, que contemple acciones o actuaciones comprendidas en el objeto de la convocatoria, de forma que ayude a su implementación y/o desarrollo.

Se valorará que, el proyecto ponga en marcha o adecúe normas reguladoras de ámbito municipal en gobierno abierto (ordenanzas, reglamentos u otros instrumentos análogos).

Para la debida justificación de estos dos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. Enfoque comunicacional del proyecto: hasta 5 puntos.

-Estrategias de comunicación para la difusión: hasta 1 punto.

-Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de medios: hasta 4 puntos.

Estas actuaciones también deberán constar en la web oficial del municipio, de forma que se realice la publicidad a través de la misma.

6. Enfoque colaborativo del proyecto hasta 3 puntos (No aplica en la Línea 2 Modalidad 2.1).

Se valorará la participación de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

B. Criterios de valoración de la entidad solicitante. Se valorarán hasta un máximo de 40 puntos.

1. Financiación de parte del proyecto por el propio municipio solicitante. Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde 5% hasta el 10% del proyecto, 5 puntos.

- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

2. La existencia de órganos de participación estable y la pertenencia a la Red de Gobernanza Local. Se valorará esta circunstancia con 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- Existencia de órganos de participación estable: 2 puntos. Son órganos de participación estable: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas. Para acreditar esta circunstancia, se deberá indicar el órgano, comisión, etc., de que disponga la entidad, así como identificar el acuerdo o resolución de creación.

- Pertenencia a la Red de Gobernanza Participativa Municipal: 3 puntos. Su acreditación se realizará de oficio, por parte del Servicio de Transparencia de la Diputación.

3. La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos.

Ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos.

Código ético o figura análoga: 2 puntos.

Plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Para acreditar este extremo, se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó y su fecha; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

*4. La **puntuación** que la entidad local tenga en el **Mapa Infoparticipa en la anualidad 2024** hasta un máximo de 10 puntos. El Servicio de Transparencia de la Diputación prestará el asesoramiento necesario al respecto. Si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, esta puntuación no constara, se tendrá en cuenta la obtenida en la anualidad 2023.*

La puntuación se realizará de la siguiente forma: si un ayuntamiento tiene una puntuación del 50,00%, o más, se eliminan los decimales y se toman los dígitos situados a la izquierda de la coma, introduciendo una coma después del primer dígito (es decir: 5,0).

SÉPTIMA. DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

1. El importe de cada una de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a las siguientes cantidades, por cada línea a la que concurra la entidad solicitante, corriendo el exceso íntegramente por cuenta de la entidad:

Línea 1. Participación ciudadana, (Anexo 1 2025); y Línea 2, Modalidad transparencia y buen gobierno, (Anexo 2.2 2025), se subvencionarán hasta un máximo de 7.000,00 euros por proyecto (IVA y otros impuestos incluidos).

En la Línea 2, (Anexo 2.1 2025), Modalidad publicación de contenidos, el máximo subvencionable será de 2.500,00 euros por proyecto.

2. El importe de la subvención a conceder representará un porcentaje que se obtendrá dividiendo la subvención máxima a obtener por la entidad local, por el presupuesto ajustado.

Se entiende por presupuesto ajustado, el resultado de excluir una actividad no subvencionable, o los gastos de personal proyectados que excedan de los 2.500 euros.

3. El procedimiento a seguir para la baremación será el siguiente:

Una vez evaluados todos los proyectos se clasificarán por orden de prelación, de mayor a menor, según la puntuación obtenida para cada una de las líneas de subvención. Se excluirán, y no serán objeto de valoración, aquellos proyectos cuyos aspectos técnicos no alcancen el umbral mínimo de 20 puntos.

*En la Línea 2, Modalidad 2.1, existirá una **reserva de fondos de 30.000,00 euros**. Estos proyectos, se subvencionarán con un límite máximo de 2.500,00 euros por proyecto, de forma que serán subvencionados por orden de puntuación.*

En el caso de que los proyectos valorados no consuman la totalidad de la reserva preferente, los fondos no empleados se destinarán al resto de proyectos presentados por los restantes municipios, según el mencionado orden de puntuación.

4. En el caso de que alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención, antes de que tenga lugar el acuerdo de concesión de subvenciones, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación.

5. En caso de empate en la puntuación, se considerará primero a la entidad que tenga menor número de habitantes.

OCTAVA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

1. Podrán acogerse a estas ayudas todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Alicante, que presenten la solicitud y documentación adicional en tiempo y forma, y además reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, en la OGS y en la legislación vigente.

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, y estarán suscritas por el representante legal de la Entidad y se deberán presentar a través de la Sede Electrónica de la Diputación.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe. Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox. El modelo de solicitud, así como la documentación a aportar se encuentran disponibles en <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/Tramites>, o pinchando en el siguiente enlace: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/7c9145cc-e75e-490f-9e2e-c88527589c11>

Para una correcta tramitación, se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” que encontrará en la misma dirección web apartado ENLACES DE INTERÉS / Ayuda a la Tramitación.

2. La mera presentación de la solicitud, supone la aceptación de las bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

3. No podrán acceder a la condición de beneficiario, las entidades en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, así como de las establecidas en la Ordenanza General.

Con carácter general, la acreditación de las entidades interesadas de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contenidas en el artículo 13 de la LGS, se realizará mediante declaración responsable.

Asimismo, no podrán acceder a la condición de beneficiario las entidades que mantengan con la Diputación Provincial de Alicante deudas o sanciones de naturaleza tributaria u otras deudas de naturaleza distinta de la tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas o sanciones que se

encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación del cumplimiento de estas obligaciones se realizará de oficio por la Diputación de Alicante.

4. Toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada (carteles, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios de prensa, etc.) deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Presidencia, y de la Diputación Provincial de Alicante, a través del Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

Igualmente se dará la correspondiente publicidad en redes sociales de la entidad, si se dispone de ellas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

5. La Diputación de Alicante, para determinar el número de habitantes, a los efectos de lo establecido en la presente convocatoria, tendrá en cuenta los últimos datos oficiales publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE), vigentes en el primer día de plazo de presentación de las solicitudes.

NOVENA. OBLIGACIÓN DE RELACIONARSE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. NOTIFICACIONES.

1. Todos los trámites relacionados con la presente convocatoria se practicarán únicamente por medios electrónicos, en los términos previstos en la misma y en la LPAC.

2. Con carácter general y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la LPAC, los actos administrativos relacionados con esta convocatoria serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, surtiendo ésta los efectos de la notificación y sustituyendo la misma, salvo que por su naturaleza sea necesaria la notificación individualizada a cada interesado/a. En concreto, el acuerdo resolutorio de las subvenciones concedidas y denegadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, con efectos de notificación a los/as interesados/as.

DÉCIMA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

*1. El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, que se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la LGS.*

2. Las solicitudes, así como los anexos correspondientes de la convocatoria, se firmarán electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante con aquellos sistemas de firma reconocidos por la Diputación de Alicante conforme a lo establecido en la LPAC.

3. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPAC, se requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la LPAC. Sin embargo, la presentación de la solicitud sin contenido o en blanco, así como su mejora o subsanación de defectos no relacionados con los requisitos

establecidos en el mencionado artículo 66 de la LPAC, no serán aceptados una vez expirado el plazo de presentación de solicitudes.

Esta subsanación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

UNDÉCIMA. DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN LA SOLICITUD.

1. Como documentación obligatoria se deberá aportar el Modelo de Solicitud General de Subvenciones, así como los Anexos relativos a cada una de las líneas de esta convocatoria, según proceda, junto con la propuesta y presupuesto del proyecto, cuando se ejecuten por un tercero, a los efectos de poderlo valorar, en toda su extensión.

Línea 1. Participación ciudadana. Anexo 1 2025.

Línea 2. Transparencia.

Modalidad publicación de contenidos. Anexo 2.1 2025.

Modalidad Transparencia y buen gobierno. Anexo 2.2 2025.

2. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante cualquier documentación complementaria destinada a verificar la veracidad de la información aportada para su valoración.

3. Los campos relativos a la valoración de los proyectos, que se presenten en blanco o no sean debidamente cumplimentados, no se valorarán, no siendo posible la subsanación de este aspecto.

DUODÉCIMA. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

A. Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación y tramitación del procedimiento será el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta.

2. Recibidas las solicitudes, el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta, verificará que en las entidades solicitantes concurren las circunstancias y cumplen las condiciones y requisitos previstos en las bases, en la convocatoria y en la normativa aplicable para poder ser beneficiarios, pudiendo realizar de oficio las actuaciones que considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se ha de pronunciar la resolución. Esta comprobación se podrá realizar antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la Comisión de valoración o después, pero siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

3. Instruido el expediente por el Servicio de Transparencia, con la conformidad del diputad/o/a del área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por la Comisión de valoración que es el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS, y cuya composición mínima será la siguiente:

TITULAR	SUPLENTE	CARGO
<i>Diputada de Transparencia e Imprenta</i>	<i>Director del Área de Innovación y Agenda Digital</i>	<i>Presidente</i>
<i>Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta</i>	<i>Director del Área de Innovación y Agenda Digital</i>	<i>Vocal</i>
<i>Jefa de Sección de BOP y Transparencia</i>	<i>Jefe de Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta</i>	<i>Vocal - Secretario</i>

4. En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, la Diputación Provincial de Alicante podrá recabar la información y efectuar las comprobaciones que considere oportunas.

B. Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el Diputado/a Delegado/a de Transparencia, formulará la propuesta de resolución definitiva, prescindiéndose del trámite de audiencia o alegaciones y del trámite de aceptación.

2. La propuesta de resolución no crea derecho alguno frente a la Diputación a favor del beneficiario propuesto, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

C. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno, por delegación del Presidente de la Diputación.

2. El acuerdo de concesión de las subvenciones se motivará haciendo referencia, entre otros extremos, a las entidades beneficiarias y las solicitudes desestimadas, al destino de cada subvención, concretando el importe de la subvención concedida para los distintos proyectos.

Asimismo, incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En relación a las resoluciones aprobadas, será de aplicación lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la notificación y publicación de las resoluciones y los actos administrativos. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la OGS.

3. Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

4. La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no conllevará obligación alguna por parte de la Diputación Provincial de Alicante de otorgar subvenciones en ejercicios posteriores.

5. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses y se computará a partir de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, su solicitud.

DECIMOTERCERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS, REVOCACIÓN, ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL FINANCIERO Y NORMATIVA APLICABLES.

*1. Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes, en la sede electrónica de la Diputación, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del **20 octubre de 2025**.*

La remisión de los oportunos documentos acreditativos del gasto realizado, se sustituirá por certificación expedida por el/la Sr/a. Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a, según impreso de justificación de subvenciones 1A, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, adjuntando la declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

De conformidad con el artículo 31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en las bases específicas, convenio o resolución de concesión.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al coste total de la actuación subvencionada, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente.

De no justificar en modo, es decir, si no se presenta el Impreso 1A antes de la conclusión del plazo máximo para la justificación de la subvención, o no se justifica el gasto del proyecto subvencionado en el indicado plazo, se procederá a su anulación, previa instrucción del correspondiente procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

Esta justificación se realizará a través del expediente correspondiente, cuyo número será facilitado a través de la Sede Electrónica de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/> apartado MI carpeta Electrónica / Mis Expedientes.

En su caso, por parte de la Generalitat Valenciana, se realizará la comprobación de la efectiva realización de las actividades financiadas si así se acuerda.

En resumen, **LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA, EN ESTA FASE DE JUSTIFICACIÓN**, será la siguiente:

Impreso 1-A.

Declaración de cumplimiento de objetivos.

A estos documentos (Impreso 1-A y declaración de cumplimiento de objetivos), se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante. La ruta a seguir será la siguiente: "Trámites", "procedimientos disponibles", y seleccionar en el desplegable la categoría "Justificación de subvenciones".

Memoria justificativa, con la descripción detallada del proyecto ejecutado, indicando, además:

- Anexo publicidad. Con ambos logos: Diputación de Alicante (Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta) y Generalitat Valenciana (Presidència). Cuando el proyecto se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas necesarias, para que quede constancia de que el proyecto ha recibido la colaboración de ambas administraciones.

Igualmente se deberá acreditar la justificación gráfica de haber efectuado la difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

- La razón social/nombre del contratista, importe con impuestos incluidos y NIF, a los efectos de cumplir con el principio de máxima transparencia.

Anexo 3, cuando proceda, relativo a los gastos de personal.

A estos documentos (Memoria justificativa y Anexo 3), se accederá a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Alicante. La ruta a seguir será la siguiente: "Trámites", en "procedimientos disponibles", seleccionar en el desplegable la categoría "Transparencia", y, por último, "Convocatoria de subvenciones ..." (seleccionar la convocatoria correspondiente).

Auto-encuesta cumplimentada del "Observatorio de gobierno abierto", a la que se accede desde el Portal de Transparencia de la Diputación de Alicante.

2. Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases, o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención.

3. Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime pertinentes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la LGS, su reglamento de desarrollo y la OGS.

4. En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la LGS, su reglamento de desarrollo y la normativa supletoria que se detalla a continuación.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la OGS; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025, y demás normativa aplicable.

ANEXO 1 LÍNEA 1 PARTICIPACIÓN CIUDADANA AÑO 2025

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

NOMBRE:		
FECHA PREVISTA DE EJECUCION:	<i>Inicio</i> ⁽¹⁾	<i>Final</i> ⁽²⁾

(1) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2025.

(2) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual al 6 de octubre de 2025.

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio

Subcontratación

Mixto

PRESUPUESTO ⁽³⁾

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad ⁽⁴⁾)	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio. Para presupuestar adecuadamente el proyecto o actuación, debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 2.500 € euros.

(3) De conformidad con las bases de la convocatoria, **los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(4) En caso de exceder el máximo previsto, se obtendrán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada modalidad.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un **máximo de 80 puntos**.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención. No serán subsanables, los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. MEMORIA Y PRESUPUESTO. Se valorará hasta un **máximo de 35 puntos**.

Identificar las necesidades que justifican la realización del proyecto. Describir la situación preexistente en el municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Se evaluará la descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate. Se valorará el desglose de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis de los destinatarios del proyecto.

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la participación ciudadana, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción.

Cuando el proyecto o actuación se ejecute por un tercero, se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, ya que en caso contrario, no se podrá puntuar este apartado.

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE	
DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)	

OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	Inicio	Final
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por el municipio		Importe euros
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.500,00 euros por el conjunto del proyecto o actuación)		
Gastos para publicar y enlazar con la web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		
Gastos material no inventariable		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Gastos para disminuir la brecha digital subvencionada (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Gastos en formación subvencionada (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero (aportar obligatoriamente presupuesto y desglose)		
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar en el presupuesto para poder puntuar como criterio de valoración)		
Gastos en formación digital (Información que debe constar en el presupuesto para poder puntuar como criterio de valoración)		
TOTAL ACTIVIDAD 1		

Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto o actuación a ejecutar.

TOTAL PRESUPUESTO	
--------------------------	--

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 6 puntos)				
<input type="checkbox"/> Formación y divulgación en participación ciudadana. (hasta 5 puntos) Especificar:				
<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de participación. (hasta 1 puntos) Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 5 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud

<i>Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):</i>		
2.4 Brecha digital (hasta un máximo de 4 puntos)		
<i>Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital:</i>		
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)		
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000
<i>Justificar:</i>		

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

<i>Justificar:</i>

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

<input type="checkbox"/> <i>Implementación o adecuación de planes estratégicos</i>	<input type="checkbox"/> <i>Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto</i>
<i>Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación y/o publicación: Número y fecha de publicación en el BOP:</i>	<i>Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:</i>

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
<i>Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar:</i>
<i>(En fase de justificación se aportarán los documentos que justifiquen la financiación y uso de los logos de la Generalitat y Diputación, en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.</i>
5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

Obligación de publicar toda la información y resultados del proyecto subvencionado en la pagina web oficial del municipio.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

--

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, actividad o actuación, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde el 5% hasta el 10%, 5 puntos.
- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas (se deberán aportar los acuerdos de creación y composición); y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Local.

Nombre del órgano o comisión:

Pertenencia a la Red de Gobernanza Local
(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).

3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos; código ético o figura análoga: 2 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:

Órgano que aprobó y fecha:

Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 2.1 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA

AÑO 2025

MODALIDAD PUBLICACIÓN DE CONTENIDOS.

Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

NOMBRE:	Publicación de contenidos en web oficial de (INDICAR NOMBRE DEL MUNICIPIO)	
FECHA PREVISTA DE EJECUCION:	Inicio ⁽¹⁾	Final ⁽²⁾

(1) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2025.

(2) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual al 6 de octubre de 2025.

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio

Subcontratación

Mixto

En caso de que el proyecto se ejecute por empleados públicos del municipio indicar si:

Solicitud de asesoramiento técnico y jurídico del Servicio de Transparencia de la Diputación para la ejecución del proyecto

PRESUPUESTO ⁽³⁾

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad ⁽⁴⁾)	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio.

Para presupuestar adecuadamente el proyecto o actuación debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 2.500 € euros.

(3) De conformidad con las bases de la convocatoria, **los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(4) En caso de exceder se calcularán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada modalidad.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención. No serán subsanables, los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. MEMORIA Y PRESUPUESTO.

Se valorará hasta un **máximo de 35** puntos.

Se identificarán las necesidades que justifican la realización del proyecto. Se describirá la situación preexistente en el municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Se evaluará que la entidad local cumpla con las obligaciones de publicidad activa que establece la legislación aplicable, así como que la información publicada se adecúe a los principios establecidos en la misma: claridad, reutilización, veracidad, accesibilidad, etc.

Se debe detallar cada una de las categorías de información a publicar, números de archivos, formatos, etc, así como la página web en la que se ejecutaran las anteriores acciones. Igualmente, se indicarán las mejoras que se vayan a ejecutar para que la información se adecúe a los estándares y principios que indica la legislación sobre transparencia y protección de datos.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción.

Cuando el proyecto o actuación se ejecute por un tercero, se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, ya que en caso contrario, no se podrá puntuar este apartado.

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE	

<p><i>Publicación de contenidos consistente en: Actualización de contenidos, puesta al día de portales de transparencia, mejora de las publicaciones, publicación de información obligatoria mediante cualesquiera procedimientos, entre ellos, la automatización de publicaciones proveniente de fuentes públicas, así como la mejora de la comunicación incluyendo textos, leyendas, etc., que permitan la comprensión de la información y la utilización de un lenguaje claro y accesible.</i></p>	<p><i>(Desglosar información a publicar, número de archivos, periodos temporales, formatos, etc.)</i></p>	
<p>OBJETIVO</p>	<p><i>Cumplimiento obligaciones de publicidad activa y principios aplicables a las mismas que establece la normativa de transparencia</i></p>	
<p>FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN</p>	<p><i>Inicio</i></p>	<p><i>Final</i></p>
<p>PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1</p>		
<p>Actividad ejecutada por el municipio</p>		<p>Importe euros</p>
<p><i>Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.500,00 euros por el conjunto del proyecto o actuación)</i></p>		
<p><i>Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)</i></p>		
<p><i>Gastos material no inventariable</i></p>		
<p><i>Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo</i></p>		
<p><i>Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)</i></p>		
<p><i>Gastos en formación (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)</i></p>		
<p><i>Otros gastos corrientes (describir gastos):</i></p>		
<p>Actividad ejecutada por un tercero</p>		
<p><i>Gastos a contratar con un tercero (aportar obligatoriamente presupuesto y desglose)</i></p>		
<p><i>Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)</i></p>		
<p><i>Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)</i></p>		
<p><i>Gastos en formación digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)</i></p>		
<p>TOTAL ACTIVIDAD 1</p>		
<p>TOTAL PRESUPUESTO</p>		

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 6 puntos)

Formación y divulgación en transparencia. (hasta 5 puntos) Especificar:

<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de transparencia. (hasta 1 punto) Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 5 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				
2.4 Brecha digital (hasta un máximo de 4 puntos)				
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital:				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000		
Justificar:				

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Justificar:

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación y/o publicación: Número y fecha de publicación en el BOP:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar:
(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.

5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

Obligación de publicar toda la información y resultados del proyecto subvencionado en la web oficial del municipio.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

--

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, actividad o actuación, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde 5% hasta el 10% , 5 puntos.
- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas (se deberán aportar los acuerdos de creación y composición); y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Local.

Nombre del órgano o comisión:

Pertenencia a la Red de Gobernanza Local
(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).

3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos; código ético o figura análoga: 2 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:

Órgano que aprobó y fecha:

Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 2.2 LÍNEA 2 TRANSPARENCIA AÑO 2025

MODALIDAD TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

DATOS ENTIDAD LOCAL

MUNICIPIO	NIF

DATOS CONTACTO COORDINADOR ACTUACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	TELÉFONO	E-MAIL

PROYECTO, ACTUACIÓN, ACTIVIDAD O ACCIÓN

NOMBRE:		
FECHA PREVISTA DE EJECUCION:	<i>Inicio</i> ⁽¹⁾	<i>Final</i> ⁽²⁾

(1) La fecha inicial de ejecución del proyecto no puede ser anterior al 1 de enero de 2025.

(2) La fecha final de ejecución del proyecto debe ser anterior o igual al 6 de octubre de 2025.

Indicar si el proyecto, actuación, actividad o acción será ejecutado por:

El propio municipio

Subcontratación

Mixto

PRESUPUESTO ⁽³⁾

FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

El importe de la subvención representa un porcentaje sobre el coste total del proyecto, por lo que es importante presupuestar adecuadamente con el fin de que, en fase de justificación, no se vea minorado el importe inicialmente concedido.

COSTE TOTAL DEL PROYECTO (suma del importe solicitado y el aportado por el municipio)	IMPORTE SOLICITADO A LA DIPUTACIÓN (no exceder el máximo previsto en las bases para cada modalidad ⁽⁴⁾)	IMPORTE APORTADO POR EL MUNICIPIO (se valorará hasta un máximo de 15 puntos la aportación de fondos por el municipio)

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal propio.

Para presupuestar adecuadamente el proyecto o actuación debe tenerse en cuenta que el máximo subvencionable por gastos de nóminas de personal de la propia corporación es de 2.500 € euros.

(3) De conformidad con las bases de la convocatoria, **los servicios y bienes subvencionables son únicamente aquellos imputables al Capítulo II del presupuesto de gastos de la Entidad Local**, al quedar excluidos los bienes inventariables.

(4) En caso de exceder se calcularán los porcentajes que establecen las bases teniendo en consideración el importe máximo previsto para cada modalidad.

PROYECTO TÉCNICO. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración del proyecto técnico se puntuarán hasta un máximo de 80 puntos.

El proyecto técnico deberá alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para obtener subvención. No serán subsanables, los campos no cumplimentados relativos a los criterios de valoración. Además, la no presentación de este Anexo, o su presentación sin contenido o en blanco, no podrá subsanarse, concluido el plazo ordinario de presentación de solicitudes.

1. MEMORIA Y PRESUPUESTO. Se valorará hasta un **máximo de 35** puntos.

Identificar las necesidades que justifican la realización del proyecto. Describir la situación preexistente en el municipio en este ámbito, los instrumentos de que dispone y las carencias en la materia. Se evaluará la descripción de las necesidades a las que el proyecto pretende dar respuesta, adaptándolas a la realidad específica de la entidad local de que se trate. Se valorará el desglose de las actividades del proyecto, su adecuada definición, y su proporcionalidad y adecuación.

Se tendrá en cuenta, la coherencia entre las actividades descritas, y el objetivo del proyecto, así como la adecuada relación entre el coste y los beneficios que éste aporta. También se valorará el análisis de los destinatarios del proyecto.

Formará parte de esta valoración: la información sobre las actividades en que se desglosa el proyecto; si la ejecución incide en la mejora de la participación ciudadana, o en otros fines de la convocatoria; si en la memoria se hace referencia específica a los objetivos de la convocatoria, y por último, la originalidad del proyecto, que esté proyectado acorde con la realidad concreta del municipio y que el presupuesto sea proporcionado a los resultados a obtener.

Descripción sintetizada del proyecto, actuación, actividad o acción.

Cuando el proyecto o actuación se ejecute por un tercero, se deberá adjuntar a estos anexos, la propuesta y presupuesto del proyecto, ya que en caso contrario, no se podrá puntuar este apartado.

ACTIVIDAD 1	
NOMBRE	

DESCRIPCIÓN (detalle pormenorizadamente la actividad del proyecto)		
OBJETIVO		
FECHA/S PREVISTAS DE REALIZACIÓN	Inicio	Final
PRESUPUESTO ACTIVIDAD 1		
Actividad ejecutada por el municipio		Importe euros
Gastos del personal de la entidad imputables a la actividad (máximo subvencionable 2.500,00 euros por el conjunto del proyecto o actuación)		
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		
Gastos material no inventariable		
Gastos de cartelería y publicidad con mención o logotipo y materiales por encargo con logotipo		
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Gastos en formación (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Otros gastos corrientes (describir gastos):		
Actividad ejecutada por un tercero		
Gastos a contratar con un tercero (aportar obligatoriamente presupuesto y desglose)		
Gastos para publicar y enlazar en web oficial toda la información de la actuación subvencionada (Información que debe constar en el presupuesto)		
Gastos para disminuir la brecha digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
Gastos en formación digital (Información que debe constar para poder puntuar como criterio de valoración)		
TOTAL ACTIVIDAD 1		

Repetir esta tabla cuando resulte necesario para desglosar adecuadamente el proyecto o actuación a ejecutar.

TOTAL PRESUPUESTO	
--------------------------	--

2. ÁMBITO.

Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

2.1 Tipología de actividades a desarrollar (hasta un máximo de 6 puntos)
<input type="checkbox"/> Formación y divulgación en transparencia. (hasta 5 puntos) Especificar:

<input type="checkbox"/> Espacios y órganos de transparencia y buen gobierno. (hasta 1 punto) Especificar:				
2.2 Métodos y herramientas previstas (Métodos presenciales, telemáticos, talleres, cursos, reuniones, charlas, herramientas TIC, otros) (hasta 5 puntos)				
Especificar:				
2.3 Colectivos especiales beneficiarios del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos)				
<input type="checkbox"/> Migrantes	<input type="checkbox"/> Diversidad funcional	<input type="checkbox"/> Tercera edad	<input type="checkbox"/> Infancia	<input type="checkbox"/> Juventud
Otros colectivos de especial vulnerabilidad (indicar):				
2.4 Brecha digital (hasta un máximo de 4 puntos)				
Descripción de las actuaciones dirigidas a disminuir la brecha digital:				
2.5 Impacto poblacional del proyecto (hasta un máximo de 3 puntos)				
<input type="checkbox"/> 1/100	<input type="checkbox"/> 101/1000	<input type="checkbox"/> +1000		
Justificar:				

3. VIABILIDAD.

Se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

Justificar:

4. ENFOQUE ESTRATÉGICO.

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de planes estratégicos	<input type="checkbox"/> Implementación o adecuación de normas reguladoras en gobierno abierto
Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación y/o publicación: Número y fecha de publicación en el BOP:	Nombre del acuerdo, resolución, instrucción o similar: Fecha de aprobación: Número y fecha de publicación en el BOP:

Para la debida justificación de estos extremos, se deberá indicar: el nombre del instrumento, plan estratégico o norma reguladora; la fecha y órgano que aprueba la resolución o acuerdo de la norma, plan o instrumento que la acción desarrolla, y, en su caso, el número de boletín oficial de la provincia en que se publicó el mismo.

5. ENFOQUE COMUNICACIONAL.

5.1 Estrategias de comunicación para la difusión del proyecto: hasta 1 punto.
Difusión con medios propios o externos: redes sociales, bandos, folletos, etc. Detallar:
(En fase de justificación se deberán aportar los documentos que justifiquen la financiación y el uso de los logos de la Generalitat y Diputación en cada uno de los medios indicados). Ver anexo publicidad institucional.
5.2 Descripción del proceso de difusión y materiales utilizados, explicando el Plan de Medios. Hasta 4 puntos.

Obligación de publicar toda la información y resultados del proyecto subvencionado en la página web oficial del municipio.

6. ENFOQUE COLABORATIVO.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos.

--

Se valorará la participación en el proyecto de distintos colectivos vecinales, o de la ciudadanía en general, a través de encuestas, procesos participativos, deliberaciones en órganos de participación de que disponga la entidad, así como, la descripción de los métodos utilizados y cualquier acción encaminada a esta finalidad de colaboración con la ciudadanía.

ENTIDAD SOLICITANTE. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios de valoración de la entidad se puntuarán con un máximo de 40 puntos.

1.FINANCIACIÓN DE PARTE DEL PROYECTO POR EL PROPIO MUNICIPIO SOLICITANTE.

Se valorará con un máximo de 15 puntos, el hecho de que el municipio aporte financiación al proyecto, actividad o actuación, según la siguiente escala:

- Si la entidad financia desde 5% hasta el 10% , 5 puntos.
- Si el municipio realiza una aportación de fondos de más del 10%, 15 puntos.

No computarán como financiación por la propia entidad local, los fondos que se destinen a gastos de personal.

2.ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN ESTABLE Y PERTENENCIA A LA RED DE GOBERNANZA LOCAL.

Se valorará con un total de 5 puntos, distribuidos de la siguiente forma: 2 puntos por contar con órganos de participación estable como pueden ser: órganos colegiados, comisiones de trabajo y/o estudio, y otras fórmulas análogas (se deberán aportar los acuerdos de creación y composición); y 3 puntos, por estar adheridos a la Red de Gobernanza Local.

Nombre del órgano o comisión:

Pertenencia a la Red de Gobernanza Local
(su acreditación se obtendrá de oficio por el Servicio de Transparencia, BOP e Imprenta).

3.EXISTENCIA DE NORMAS Y OTRAS FIGURAS ANÁLOGAS.

La existencia previa al proyecto de normas en vigor, ordenanzas o reglamentos de transparencia y/o de participación ciudadana, u otras figuras análogas, como códigos éticos o planes antifraude. Se valorará, este apartado hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la siguiente forma: Ordenanza o reglamento de transparencia: 5 puntos; ordenanza o reglamento de participación ciudadana: 5 puntos, código ético o figura análoga: 2 puntos; plan antifraude o figura análoga: 2 puntos.

Nombre del código, plan, ordenanza o reglamento:

Órgano que aprobó y fecha:

Número y fecha de publicación en el BOP, en su caso:

Para acreditar este extremo se deberá indicar el nombre del instrumento(s); el órgano que lo(s) aprobó, y su fecha de aprobación; y el número y fecha del BOP en que se publicó, en su caso.

4.LA PUNTUACIÓN OBTENIDA EN EL MAPA INFOPARTICIPA.

(Esta información se verificará de oficio por el Servicio de Transparencia de la Diputación de Alicante)

Este apartado se valorará con un máximo de 10 puntos, según la puntuación obtenida en el mapa Infoparticipa a fecha de la presentación de la solicitud.

Documento firmado electrónicamente.

ANEXO 3

CERTIFICADO SOBRE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL DE LA ENTIDAD VINCULADOS A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO SUBVENCIONADO

D./D^a , Secretario/a, (o en su caso, Secretario/a-Interventor/a) de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

CERTIFICO

Según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría, resulta que:

Para la ejecución del proyecto , en la línea de subvención (indicar línea, y en su caso, línea y modalidad, según corresponda) y de acuerdo con la base cuarta de la presente convocatoria, los gastos de personal de empleados públicos de esta administración vinculados a la ejecución del proyecto subvencionado, calculados en relación con las horas de dedicación al mismo, son los siguientes:

<i>ACTIVIDAD (indicar número de horas o porcentaje de jornada dedicada al proyecto)</i>	<i>IMPORTE</i>
1-	€
2-	€
3-	€
TOTAL	€

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/sa.

Documento firmado electrónicamente.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

D./D^a , Responsable de la entidad beneficiaria, o Secretario/a, Secretario/a-Interventor/a, o técnico/a competente de la Administración de , en relación con la justificación de la subvención efectuada para la Convocatoria de subvenciones de la participación ciudadana, transparencia y buen gobierno, anualidad 2025.

INFORMA:

Explicación de la ejecución del proyecto:

Para la MODALIDAD 2.1 (publicación de contenidos transparencia), se deberán identificar los datos e información publicados, así como el ámbito temporal de los mismos.

Para todas las líneas y modalidades, se deberá indicar el enlace o enlaces web en el que se encuentra publicada toda la información, resultados, datos, etc., del proyecto o actuación subvencionado. Este enlace deberá, necesariamente ser accesible desde la web oficial del municipio. Sin esta circunstancia, no se considerará justificada la subvención.

Datos identificativos del contratista y del importe de la adjudicación y pago en su caso:

Igualmente se adjunta a la presente memoria:

- La cartelería y publicidad del proyecto subvencionado.*
- Publicidad en redes sociales de la entidad, si se dispone de ellas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actividad objeto de subvención, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana,*
- Auto-encuesta extraída de la aplicación "Observatorio de gobierno municipal abierto" (1)*

(1) Accesible desde el portal de transparencia de la Diputación de Alicante.

Documento firmado electrónicamente.

Anexo publicidad institucional

Según la base CUARTA, punto 5, apartado c), toda la cartelería y publicidad de la actividad subvencionada, deberá contener la mención y/o los logotipos, de haber sido financiada tanto por la Generalitat Valenciana, como por la Diputación Provincial de Alicante. Los logotipos a utilizar, serán los siguientes:



””.

Tercero.- Autorizar un gasto de 125.000,00 euros (ciento veinticinco mil euros), que se imputará a las aplicaciones del Presupuesto de la Diputación de Alicante, que seguidamente se detallan, con destino al abono de las subvenciones:

Aplicación 17.9241.4620000, Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito participación ciudadana: 62.500,00 euros.

Aplicación 17.9201.4620000, Subvenciones a Ayuntamientos para actividades en materia de transparencia, ámbito transparencia: 62.500,00 euros.

Cuarto.- Facultar a la Diputada de Transparencia e Imprenta para el nombramiento de los miembros que compondrán la Comisión técnica de valoración, órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

7º. DESARROLLO ECONÓMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, anualidad 2025.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2025; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria anticipada y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Departamento Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Diputación Provincial de Alicante, por analogía a lo establecido en el artículo 56 del RD 887/2006, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincial de Alicante con una dotación económica inicial de 2.553.886,28 euros (1.770.000,00 euros para actuaciones de gasto corriente y 783.886,28 euros para actuaciones de gastos de capital), condicionada en toda su extensión, a la entrada en vigor definitiva de Presupuesto del ejercicio 2025 y a la remisión a la Generalitat Valenciana del informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la actuación según lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

""PRIMERA. - Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2025 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LÍNEA	APLICACIÓN	IMPORTE
<i>Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.</i>	25.4311.4620000	880.000,00 €

LÍNEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	208.003,38 €
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	450.000,00 €
Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural – Gasto corriente.	25.4191.4620000	270.000,00 €
Línea 5.- Fomento de la agricultura y sostenimiento del medio rural - Inversión	25.4191.7620200	299.541,00 €
Línea 6.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	170.000,00 €
Línea 7.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	276.341,90€
		2.553.886,28 €

Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de Área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

- 1.- 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.
- 2.- 25.4191.7620000, 25.4191.7620200 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 2.553.886,28 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 350.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA.- Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre:

- El 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, siendo el 31 de octubre de 2025 la fecha límite para que el ayuntamiento reconozca las obligaciones inherentes a la misma.

TERCERA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

*Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **20 días hábiles** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.*

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la línea de la convocatoria de referencia.

Los ayuntamientos pueden acceder, de manera inmediata, a la tramitación por la sede electrónica de cada línea, clicando sobre los enlaces directos siguientes:

<i>LINEA 1.- Ferias y otros Eventos Comerciales.</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/6930ea2c-17de-4f03-8313-bceefe95ef23
<i>LINEA 2.-Modernización de mercados municipales</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/acb7bc4f-403f-4ab4-b428-52996b6763cc
<i>LINEA 3.- Promoción Económica</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/d08138eb-3e5c-4e2c-bffe-9f705d9ab302
<i>LINEA 4.- Fomento de la Agricultura y Sostenimiento Rural Gasto Corriente</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/55fe3ab1-514e-4192-b117-68edd875c83f
<i>LINEA 5.- Fomento de la Agricultura y Sostenimiento Rural Inversión</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/ce7795ef-5b04-4c7f-ae90-a96ff5729ff3
<i>LINEA 6.- Huertos Urbanos Municipales Gasto corriente</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/1602ac06-6092-46c0-bbab-d753141a308d
<i>LINEA 7.- Huertos Urbanos Municipales Inversión</i>	https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/bbb02c00-9411-491c-a9e7-e96b8d430d24

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

CUARTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada. Se especificará en el apartado "Denominación Convocatoria", la Línea para la que se solicita la subvención.

Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.

2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Cuando se solicite subvención para las líneas de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención para acciones en las que no se intervenga sobre ningún bien, como por ejemplo las acciones formativas, etc... Modelo disponible en el apartado de Información ⓘ del trámite de las líneas enumeradas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del órgano instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA. - Anticipo.

Salvo que en la solicitud de subvención se renuncie al anticipo de manera expresa, con la resolución de concesión se abonará el anticipo del importe de la subvención concedida en función del porcentaje que le corresponde a cada municipio.

SEXTA. - Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100 %
De 5.001 a 10.000 hab.	90 %
De 10.001 a 30.000 hab.	80 %
De 30.001 a 50.000 hab.	70 %
+ de 50.000 hab.	50 %

SÉPTIMA. - Criterios para la concesión de las subvenciones.

a). - Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2). Hasta 2 puntos.
4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.
5. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos durante la anualidad 2024, serán penalizadas. Hasta -2 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b). - De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipios de la lista AVANT con menor número de habitantes.
2. Municipios de la lista AVANT.
3. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
4. Municipio con menor número de habitantes.
5. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c). - *Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.*

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

Cuando se proceda al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo, éste no se aplicará a los municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).

OCTAVA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) *Presidente:*

Titular: el/la Diputado/a delegado/a,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) *Vocales:*

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) *Secretario/a*

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado/a delegado/a.

NOVENA. - Procedimiento de concesión.

- 1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.*
- 2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- 3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- 4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.*
- 5. En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.*
- 6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los*

interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DÉCIMA. - Justificación y abono de la subvención.

El periodo para justificar que los fondos percibidos han sido destinados a la finalidad para la que se concedió la subvención podrá realizarse a la finalización de la actuación y, como fecha máxima:

- **31 de enero de 2026** para los ayuntamientos que han optado por el anticipo.
- **7 de noviembre de 2025** para los ayuntamientos **que hayan renunciado al anticipo.**

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. *Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1-A, disponible en la sección Catálogo de trámites, en el apartado Justificación de subvenciones: "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación" de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante.*
2. *Declaración responsable de cumplimiento de objetivos en modelo normalizado disponible en la sección Catálogo de trámites, en el apartado Justificación de subvenciones: "Impresos para justificación de las subvenciones concedidas por la Diputación" de la sede electrónica de la Excma. Diputación provincial de Alicante.*
3. *Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que la actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.*
4. *Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Líneas 2, 5 y 7). Modelo disponible en el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que se facilitará previa petición del interesado. En caso de no estar firmada el Acta de recepción de forma electrónica, se requerirá compulsada.*

En el supuesto de haber optado al anticipo, la Diputación efectuará la comprobación de la documentación y emitirá, en su caso, liquidación del reintegro de remanentes no aplicados.

Una vez realizado el reintegro del remanente no aplicado, se practicará por parte de esta diputación, en su caso, liquidación al ayuntamiento de los correspondientes intereses de demora.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excm. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

- 1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- 2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el*

registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excm. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
5. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial de Alicante.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excm. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.
7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMOSEGUNDA- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

DÉCIMOTERCERA- Interpretación y normativa supletoria

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, será de aplicación en la aprobación de las presentes bases y en la concesión de estas subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación provincial de Alicante.”

ANEXO 1

LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 60.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- *Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial (cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor).*

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- *Alquiler de stands y/o carpas.*
- *Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.*
- *Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.*
- *Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.*
- *Promoción de productos autóctonos locales. Cuando esta promoción se realice a través de degustaciones el importe a subvencionar no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.*
- *Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.*
- *Decoración.*
- *Iluminación campaña de navidad-reyes 2024-2025.*
- *Otras actuaciones comerciales, por ejemplo: concursos de escaparatismo, desfiles de moda, etc.*

No serán subvencionables

- *Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.*
- *Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.*
- *Alquiler de mesas y sillas.*

- Alquiler de W.C.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona).
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	4
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Promoción de productos autóctonos locales	3
Actividades complementarias	1
Decoración	2
Iluminación campaña de navidad-reyes 2024-2025	4
Otras actuaciones comerciales	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. *Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.*

<i>Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).</i>	2
--	---

4. *Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.*

<i>No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	1
<i>Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	0
<i>Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior</i>	-1
<i>No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	-2

LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 60.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.*
- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.*
- Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.*
- Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)*
- Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.*
- Adquisición e instalación de mostradores, sistemas electrónicos de gestión de turnos, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de uso común del mercado.*

- *Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.*

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

<i>Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.</i>	5
<i>Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.</i>	2
<i>Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.</i>	3
<i>Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)</i>	5
<i>Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.</i>	4
<i>Adquisición e instalación de mostradores, sistemas electrónicos de gestión de turnos, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de uso común del mercado.</i>	2
<i>Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.</i>	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.

- *Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.*
- *Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.*
- *Proyectos innovadores en el ámbito de, la promoción y el desarrollo local.*
- *Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.*
- *Gastos derivados del diseño de marca identificativa de producto local característico y propio del municipio y/o publicidad de la misma.*

No serán subvencionables:

- *Gastos de organización de cursos de formación.*
- *Gastos de organización de jornadas y talleres relacionadas con agricultura y sostenimiento del medio rural de municipios con menos de 10.000 habitantes (Acceso por la Línea 4).*
- *Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.*
- *Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.*
- *Las dotaciones económicas de premios y concursos.*
- *Gastos de constitución y registro de marca.*

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 6.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. *Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.*

<i>Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.</i>	3
<i>Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.</i>	2
<i>Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para</i>	1

los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.	
Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.	3
Proyectos innovadores en el ámbito de la promoción y el desarrollo local.	5
Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.	4
Gastos derivados del diseño de marca identificativa de producto local característico y propio del municipio y/o publicidad de la misma.	5

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LÍNEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL – Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 10.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- *Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal.*
- *Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).*
- *Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.*
- *Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.*
- *Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas, apicultura y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.*

No serán subvencionables:

- *Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.*
- *Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.*

Cuando se soliciten jornadas y talleres, gastos de contratación de rebaños o actuaciones para la puesta en marcha de banco de tierras, no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo. 3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. *Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.*

<i>Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto, redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal</i>	5
<i>Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)</i>	4
<i>Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.</i>	3
<i>Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.</i>	3
<i>Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas, apicultura y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.</i>	2

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

<i>Hasta 5.000 hab.</i>	3
<i>De 5.001 a 10.000 hab.</i>	2

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

<i>Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).</i>	2
--	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

<i>No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	1
<i>Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	0
<i>Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior</i>	-1
<i>No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	-2

LINEA 5.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL. Inversión

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 10.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de inversión para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Obras para recuperación paisajística de la agricultura en el medio rural: abancalamientos, recuperación de acequias y ribazos, muretes, mamposterías y obras tradicionales.
- Obras de mejora de sistemas de conducción de aguas de regadío (conducciones, partidores, automatización de acequias, compuertas).
- Señalética vertical para identificación de vías agrícolas.
- Construcción de puntos de recogida de residuos sólidos agrícolas (rsa).
- Adquisición de la siguiente maquinaria: motocultores, desbrozadoras, sopladoras, trituradoras de restos agrícolas, cortasetos, motosierras y cubas para tratamientos fitosanitarios (no mochilas para fumigar).
- Adquisición de estaciones meteorológicas para la puesta a disposición a los agricultores locales de datos climáticos.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.500 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.500 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

5. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras para recuperación paisajística de la agricultura en el medio rural: abancalamientos, recuperación de acequias y ribazos, muretes, mamposterías y obras tradicionales.	5
Obras de mejora de sistemas de conducción de aguas de regadío (conducciones, partidores, automatización de acequias, compuertas).	4
Señalética vertical para identificación de vías agrícolas.	2

<i>Construcción de puntos de recogida de residuos sólidos agrícolas (rsa).</i>	2
<i>Adquisición de la siguiente maquinaria: motocultores, desbrozadoras, sopladoras, trituradoras de restos agrícolas, cortasetos, motosierras y cubas para tratamientos fitosanitarios (no mochilas para fumigar).</i>	1
<i>Adquisición de estaciones meteorológicas para la puesta a disposición a los agricultores locales de datos climáticos.</i>	3

6. *Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.*

<i>Hasta 5.000 hab.</i>	3
<i>De 5.001 a 10.000 hab.</i>	2

7. *Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.*

<i>Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).</i>	2
--	---

8. *Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.*

<i>No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	1
<i>Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	0
<i>Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior</i>	-1
<i>No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	-2

LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- *Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado).*

- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminos del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos e invernaderos ubicados en huertos urbanos municipales.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad en huertos urbanos municipales.
- Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de huertos urbanos municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Quando solo se soliciten jornadas y talleres y asistencia técnica para el diseño implantación y desarrollo de huertos urbanos, no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado	1
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	3

<i>Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminos del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos e invernaderos ubicados en huertos urbanos</i>	5
<i>Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad</i>	4
<i>Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de Huertos Urbanos Municipales.</i>	2

2. *Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.*

<i>Hasta 5.000 hab.</i>	3
<i>De 5.001 a 10.000 hab.</i>	2
<i>De 10.001 a 30.000 hab.</i>	1
<i>De 30.001 a 50.000 hab.</i>	0
<i>+ de 50.000 hab.</i>	0

3. *Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.*

<i>Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).</i>	2
--	---

4. *Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.*

<i>No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	1
<i>Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	0
<i>Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior</i>	-1
<i>No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior</i>	-2

LINEA 7.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación del riego por goteo para el huerto urbano.
- Construcción de caminos interiores y accesos del huerto urbano.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparcabicicletas y taquillas para el huerto urbano.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 4.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 5.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Instalación del riego para el huerto urbano.	5
Construcción de caminos interiores y accesos del huerto urbano	4
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	4
Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.	4
Señalética vertical para la identificación del huerto	3
Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparca bicicletas y taquillas para el huerto urbano.	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Departamento de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2024 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

ANEXO 2

El artículo 36.1 b) de la LRBRL establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

En la provincia de Alicante existen un número importante de municipios pequeños que están sufriendo los problemas derivados del despoblamiento. Ante esta situación, la Diputación provincial de Alicante ha definido una estrategia para afrontar el despoblamiento y el reto demográfico.

Por instrucción del Diputado de Emergencias y Reto Demográfico, Instrucción 1/2025 de fecha 2 de enero de 2025, se establecieron una serie de medidas a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para municipios en riesgo de despoblamiento, entre las que se encuentran las aplicadas en esta Convocatoria, y que serán de aplicación a los municipios que la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT) califica como municipios en riesgo de despoblamiento en la provincia de Alicante, según el artículo 8.4 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, integral de medidas contra el despoblamiento y por la equidad territorial en la Comunidad Valenciana, considerados en riesgo de despoblamiento según los requisitos establecidos en el artículo 15.1 y 15.3 de esta ley y relacionados en la última Resolución de la Presidencia de la Generalitat, de fecha 11 de noviembre de 2024, sobre la asignación de la línea específica del fondo de cooperación

municipal para la lucha contra el despoblamiento de los municipios de la Comunitat Valenciana, y que son los siguientes:

Alcoleja, Alcosser, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardà, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimarfull, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa/Lorcha, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Relleu, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes/Torremanzanas, La Vall d'Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall de Laguar, La Vall d'Ebo."

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 2.553.886,28 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2025 una vez que el mismo entre en vigor de forma definitiva y a la remisión a la Generalitat Valenciana del informe de no duplicidad y sostenibilidad financiera de la actuación según lo dispuesto el artículo 71 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.	880.000,00 €
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	208.003,38 €
25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	450.000,00 €
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL. GASTO CORRIENTE.	270.000,00 €
25.4191.7620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL. INVERSIÓN.	299.541,00 €
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	170.000,00 €
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	276.341,90 €
		2.553.886,28 €

8º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas" y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, así como con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", con una cuantía total máxima de 1.300.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REPARACIÓN (LÍNEA A) Y PRIMER ESTABLECIMIENTO, REFORMA O GRAN REPARACIÓN (LÍNEA B) DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO QUE EJECUTEN O HUBIESEN EJECUTADO LAS MISMAS.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases regulan el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2025, de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos incluidos en las dos líneas de subvención que contempla la convocatoria.

Para cada línea de subvención no podrá atenderse, ni por tanto subvencionarse, más de una solicitud por cada entidad.

No obstante, en la línea A) podrán atenderse reparaciones que se ejecuten con carácter de urgencia o emergencia debidamente justificadas, aún cuando el solicitante resulte beneficiario de otra subvención de esta misma línea.

Las solicitudes de subvención acogidas a una de las líneas de la presente convocatoria podrán ser imputadas de oficio a la otra línea por la propia Diputación, por razones técnicas debidamente justificadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de reparaciones de infraestructuras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se entenderán por reparación las operaciones y obras de reparación simple y las de conservación y mantenimiento definidas en el artículo 232.1 apartados b) y c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las subvenciones no podrán tener por objeto los gastos de primer establecimiento de las infraestructuras o instalaciones hidráulicas, ni podrán ser destinadas en ningún caso a financiar inversiones ni adquisiciones de material inventariable o equipamiento.

No serán subvencionables las reparaciones en fuentes públicas y/o ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico; ni los gastos de mantenimiento ordinario o mantenimiento periódico de infraestructuras e instalaciones, consistentes en facturas mensuales de pequeñas reparaciones, y explotación; ni las reparaciones de instalaciones en edificios públicos, el abono de facturas eléctricas, desinfectante, analíticas, pagos de fontanería en servicios o baños públicos; ni los trabajos de desemboce y limpieza de tuberías o la limpieza y desinfección de depósitos; así como tampoco será subvencionable la adquisición de material no destinado a la reparación de infraestructuras públicas hidráulicas, ni el utillaje de equipamiento de servicios de mantenimiento. Queda igualmente excluido como gasto subvencionable la adquisición o compra de agua en caso de rotura, reparación o instalación de infraestructuras hidráulicas en los inmuebles de la entidad local afectada, así como los costes de proyecto y/o dirección de obra.

Tampoco serán subvencionables las reparaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios, por lo que no se subvencionarán las reparaciones de contadores domiciliarios cuando su coste se repercute en la tarifa del agua.

Sí podrán subvencionarse las operaciones precisas para la corrección de malfunciones en las instalaciones y sistemas hidráulicos.

Asimismo, podrán subvencionarse las operaciones de búsqueda de fugas que conlleven, de hecho, una obra de reparación. No serán objeto de subvención las campañas que sirvan para el diagnóstico, sectorización de fugas o evaluación del rendimiento técnico de la red.

Considerando que, tal y como se indica en la Base Décima, el plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2025, sólo se subvencionarán actuaciones cuyo presupuesto de licitación exceda del límite previsto para los contratos menores cuando se encontraran iniciadas con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, circunstancia que deberá acreditarse aportando el acta de comprobación del replanteo, previa solicitud del Área de Ciclo Hídrico.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2025, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2024, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2024, es decir, con fecha 1 de mayo de 2024 o posterior.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

La convocatoria tiene por objeto coadyuvar en la financiación de los gastos derivados de la ejecución de obras e instalaciones hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, de primer establecimiento, reforma o gran reparación que ejecuten las entidades locales en el ejercicio de las competencias que les confieren los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Se entenderán excluidas las obras de reparación simple, conservación y mantenimiento, restauración o rehabilitación y demolición definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Son también objeto de la convocatoria las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.

Asimismo, son objeto de la convocatoria las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.

Las subvenciones tendrán por objeto los gastos de ejecución de las actuaciones, así como la financiación de inversiones y/o adquisiciones de material inventariable o equipamiento necesario para la infraestructura hidráulica correspondiente. En consecuencia, en ningún caso serán subvencionables las actuaciones de reparación simple, conservación o mantenimiento.

No serán subvencionables las actuaciones cuyo coste sea repercutido a los usuarios. Tampoco serán subvencionables los honorarios de redacción de proyecto ni los de dirección de obra, así como ninguna otra asistencia técnica inherente a la ejecución de la infraestructura.

Cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.

No formarán parte del objeto de la convocatoria, y por tanto, no serán subvencionables, las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.

Tampoco son objeto de subvención las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.

Igualmente, no serán subvencionables las solicitudes correspondientes a actuaciones parciales que no constituyan obra completa, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se completen con solicitudes a otra convocatoria de las gestionadas por el Área de Ciclo Hídrico. En tal caso el solicitante estará obligado a formular una única solicitud de actuación hidráulica completa.

No se admitirá que en una solicitud se incluyan dos actuaciones de distinta naturaleza, debiendo en este caso también el solicitante formular una petición que incluya una única actuación.

Serán subvencionables las reparaciones a realizar durante la anualidad 2025, así como aquellas que se hubieran ejecutado en la anualidad 2024, siempre y cuando éstas se hubieran iniciado con posterioridad a la fecha de conclusión del plazo para la presentación de solicitudes de la convocatoria de 2024, es decir, con fecha 1 de mayo de 2024 o posterior.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 30 de abril de 2025.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Los Municipios (artículo 3.1, apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

La convocatoria se dirige principalmente a entidades locales con gestión directa del servicio (artículo 85.2.A apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en esta misma línea de la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.300.000,00 euros, con arreglo a lo siguiente:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas. Cuantía total máxima: **300.000,00 euros** (subvenciones de gastos corrientes), de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620000 "SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS 2025" y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA REPARACIONES EN INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS 2025", ambas del Presupuesto 2025.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica. Cuantía total máxima: **1.000.000,00 euros** (subvenciones de capital), que se imputan a las aplicaciones de los Presupuestos 2025 y 2026 que a continuación se detallan, para lo que se deberá adoptar el correspondiente compromiso de gasto plurianual:

Presupuesto 2025:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2025-2026.	149.800,00
29.4521.7630100	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2025-2026.	100,00
29.4521.7680200	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2025-2026.	100,00
TOTAL (€)		150.000,00

Presupuesto 2026:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)	
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00	
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00	
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00	
TOTAL (€)		850.000,00

Tales imputaciones quedan supeditadas a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2025, que fue aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024.

Todo ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 650.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El porcentaje de la subvención respecto al presupuesto de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del presupuesto de la actividad;*
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;*
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;*
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado presupuesto.*

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 30.000,00 euros en el caso de la línea A) o 60.000,00 euros en el caso de la línea B) (IVA incluido o, en el caso de que este impuesto no sea subvencionable a tenor de lo dispuesto en la Base Sexta, I.V.A. excluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 30.000,00 euros (línea A) o 60.000,00 euros (línea B), el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurren con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar, en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación; debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Si el presupuesto de la actuación experimentara alguna variación, y supusiera minoración, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente, mientras que si implicase aumento, no experimentará variación alguna.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo "Solicitud General de Subvención" que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizarán los siguientes trámites electrónicos, que estarán disponibles, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>:

CICLO HIDRICO. Convocatoria subvención para reparación de infraestructuras hidráulicas que ejecuten o hayan ejecutado las Entidades Locales. Línea A.

CICLO HÍDRICO. Convocatoria subvención para el primer establecimiento, reforma o gran reparación infraestructuras hidráulicas ejecuten o hubiesen ejecutado las Entidades Locales. Línea B.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

En la solicitud deberá indicarse expresamente la línea de la convocatoria a la que desea acogerse el solicitante.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención. En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de mayo de 2024 o posterior (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular y,

en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto o Memoria Valorada suficiente para definir y valorar la actuación de que se trate, suscrito/a por técnico competente en soporte digital.

No obstante, en el supuesto de actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido, el documento técnico podrá ser suplido por el oportuno presupuesto detallado con precios unitarios donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención.

Asimismo, para la línea A) y con independencia del importe de la reparación, cuando ésta se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud, los documentos anteriores podrán ser sustituidos por la correspondiente factura detallada con precios unitarios.

e) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma (modelo 2).

f) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

g) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto. Además, para la línea B) se certificará que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran, en su caso, en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

h) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

i) Certificado donde se haga constar si el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es o no deducible pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los impuestos indirectos recuperables (modelo 2).

j) Certificado, emitido por fedatario público del acuerdo o resolución del órgano competente, en el que se indique que el coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios (modelo 1).

k) Certificado de existencia o inexistencia de mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio, donde se haga

constar si la misma tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento. Para la línea B), en el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, deberá certificarse igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) Para la línea B), certificación que acredite que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

m) Para la línea B), en el supuesto de solicitudes de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

n) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

ñ) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

o) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2025 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, siendo el órgano competente para resolver:

- Línea A): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno a tenor de lo establecido en el Decreto de Presidencia número 2023-3402, de 4 de agosto, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

- Línea B): Las solicitudes serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de junio de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones de cada una de las líneas A) y B) de la convocatoria los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá deducirse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 130 puntos:

a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento, riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

c) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

d) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

e) Control de recursos hídricos.

f) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 22 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

- b) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.*
- c) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.*
- d) Automatización y control.*
- e) Incremento de Recursos Hídricos.*
- f) Otras actividades distintas a las anteriores.*

C.- Criterio técnico de valoración del presupuesto de la actividad a subvencionar o factura aportada. Hasta un máximo de 15 puntos.

En este apartado se valorarán los medios materiales y técnicos empleados y los precios unitarios en las unidades conforme a precio de mercado.

D.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

E.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

G.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

H.- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la misma línea de la convocatoria anterior y, para la línea A), a aquellas entidades con gestión directa del servicio. Hasta un máximo de 20 puntos.

I- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

- 1º) Municipio de la lista AVANT.*
- 2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.*
- 3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.*

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Deberes y obligaciones del beneficiario.

Las entidades beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Ejecución de las obras objeto de subvención.*

Las actuaciones objeto de subvención serán ejecutadas íntegramente por la entidad beneficiaria.

La actuación deberá ejecutarse conforme al documento técnico que acompañó a la solicitud, excepto las modificaciones que no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, aprobadas por el solicitante y aceptadas por la Diputación.

En el caso de variaciones que supusieran un mayor coste de la actuación, no se incrementará el importe de la subvención. Si supusieran un coste inferior, la subvención quedará reducida proporcionalmente aplicando el porcentaje aprobado al nuevo presupuesto.

En ningún caso se admitirá que el importe de la subvención se destine a una obra o instalación distinta para la que se otorgó la subvención, procediéndose en el caso de que no se ejecutara la obra solicitada, a la revocación de la ayuda concedida, excepto cuando concurren situaciones excepcionales que impidan su realización, en cuyo caso el beneficiario podrá solicitar, con la antelación suficiente que permita la recepción de la obra en el plazo establecido en el apartado d) de esta Base Décima, la modificación del contenido de dicha actividad, que el órgano competente deberá aprobar, siempre que no altere la finalidad perseguida con su concesión ni dañe derechos de terceros, y con la limitación económica de la subvención inicialmente concedida.

Correrán a cargo de las Entidades Locales contratantes las desviaciones al alza que pudieran producirse respecto al precio de adjudicación, incluidas aquellas que tuvieran lugar en el supuesto de que a las obras les fueran de aplicación medidas excepcionales en materia de revisión de precios.

b) Comunicación de la adjudicación.

En el caso de que en el momento de la notificación de la resolución de concesión de la subvención no se encontraran iniciadas las obras objeto de la misma, la entidad beneficiaria vendrá obligada a iniciar, sin demora, la tramitación de la contratación correspondiente.

La adjudicación se realizará con sujeción a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para justificar la ejecución de las obras mediante encargo a medio propio, el beneficiario deberá presentar certificado que acredite tanto el contenido del documento de aprobación y formalización del encargo conforme al artículo 32.6.b) de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como que la entidad destinataria del encargo cumple todos y cada uno de los requisitos establecidos en ese artículo para ser considerada medio propio personificado respecto del beneficiario.

Respecto a las entidades concesionarias, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Base Primera para la línea B), según la cual "(...) no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (...)" y que, según el informe 5/2005, de 20 de diciembre, de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalitat Valenciana, la adjudicación directa a la concesionaria de obras no incluidas en el contrato de gestión no se ajustaría a Ley de Contratos del Sector Público si dichas obras no hubieran sido objeto de licitación previa.

En el caso de contratos que superen la cuantía establecida para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público o, cuando tratándose de contratos menores, se tramite expediente de contratación, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Excm. Diputación Provincial

de Alicante, previamente a que ésta reconozca la obligación, la adjudicación del contrato, con indicación del adjudicatario e importe de adjudicación. Esta obligación se entenderá incumplida cuando de la documentación presentada por el beneficiario se desprenda que la ejecución de las obras se ha adjudicado o encomendado directamente, ya a la entidad concesionaria del servicio municipal al que afectan, ya a otros sujetos, fuera de los supuestos admitidos por esa ley, de contrato menor y contratación de emergencia.

c) Subcontratación de la actividad subvencionada.

El beneficiario podrá ejecutar la actividad en su totalidad mediante contrato adjudicado a tercero conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a esta Diputación.

Los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con las personas o entidades que se indican en el apartado 7 del artículo 29 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) Plazo de ejecución.

En el caso de no encontrarse iniciadas o finalizadas al tiempo de la solicitud las actuaciones objeto de la misma, deberán comenzar a ejecutarse por la entidad local, a través de los medios de gestión directa o indirecta que le confiere la legislación sobre contratación y régimen local, con la celeridad que permita el cumplimiento del plazo establecido para su finalización, pudiendo originar el incumplimiento de los plazos señalados a continuación que la subvención quede sin efecto:

1- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

El plazo para ejecutar la reparación finaliza el día 30 de septiembre del año 2025, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo que acredite que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local. En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en todo caso el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2025.

2- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

2.1.- Subvenciones imputadas íntegramente al Presupuesto 2025:

En este caso es de aplicación lo indicado anteriormente para la Línea A), esto es, el plazo para ejecutar la obra finaliza el día 30 de septiembre del año 2025, fecha límite para su recepción, finalizando el plazo de presentación de justificantes el día 31 de octubre de 2025.

2.2.- Subvenciones imputadas a los Presupuestos de 2025 y 2026:

En el caso de subvenciones que tengan carácter plurianual, la actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2026, fecha límite para la recepción de la obra.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2026.

En las subvenciones concedidas con carácter plurianual la cantidad que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2026 no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida. En este caso, la Diputación Provincial tramitará en el ejercicio 2025 el pago de la subvención hasta el importe que se impute al Presupuesto Provincial del ejercicio 2025, abonándose el resto con cargo al Presupuesto Provincial del ejercicio 2026.

e) Responsabilidad.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante queda exenta de toda responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones objeto de subvención, así como de los terrenos e infraestructuras afectados por la actuación, y de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos, de carácter territorial, instrumental o corporativo.

La mera presentación de la solicitud por la entidad correspondiente implica que asume completamente dichas responsabilidades.

f) Seguridad.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá igualmente obligada a velar por el cumplimiento de las condiciones de Seguridad e Higiene en el Trabajo y por la correcta tramitación de la documentación correspondiente de conformidad con la legislación vigente en la materia.

g) Deber de comunicación.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier eventualidad que se produzca en la actividad subvencionada y que suponga un cambio significativo de la misma.

h) Tramitación y acreditación.

La entidad local deberá aportar toda la documentación exigida en las presentes Bases y muy especialmente la contenida en las Bases Sexta, Décima, letra b) y Decimoprimera.

i) Publicidad.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante

anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. Cuando se proceda a justificar la subvención, deberá aportarse un certificado que acredite cual ha sido el medio utilizado para efectuar la publicidad.

En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, con los justificantes del gasto deberá aportar, además de dicho certificado, justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

Asimismo, será obligatorio hacer figurar en la publicidad de la actividad objeto de subvención, siempre que ésta se realice con posterioridad a la concesión de la misma, la colaboración de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. En el cartel de las obras, si existiera, así como en los medios de difusión impresos, deberá aparecer de forma destacada el escudo oficial de la Excm. Diputación Provincial.

El cartel de las obras, en su caso, tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será de chapa galvanizada y vinilo adhesivo y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado. El modelo a seguir está descrito en el Anexo III.

j) Información.

Los destinatarios de la subvención, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

k) Adscripción.

En el caso de obras subvencionadas al amparo de la línea B) de esta convocatoria, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el periodo fijado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones

l) Finalmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimera.- Reconocimiento y liquidación de la obligación.

El reconocimiento y liquidación de la obligación se efectuará en los siguientes términos:

1. La tramitación de los gastos, consecuencia de la concesión de estas subvenciones se realizará siguiendo las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, y en la Ordenanza General de Subvenciones, teniendo en cuenta que los justificantes que deben acompañar al documento contable de reconocimiento de la obligación ("O") se presentarán de la siguiente forma:

- Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas (subvenciones de gastos corrientes):

a) La entidad local remitirá el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica

de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>. La entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

b) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

c) Cuando en la subvención esté incluida la reparación de electrobombas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía emitido por el instalador, y descripción del estado final de la instalación (profundidad de reinstalación de la bomba) objeto de la actuación.

- Línea B) Obras de infraestructura hidráulica (subvenciones de capital):

La Entidad beneficiaria de la subvención, previamente al reconocimiento de la obligación, deberá haber remitido certificación del importe de la adjudicación.

a) Cuando se trate de obras:

El reconocimiento de la obligación se hará contra certificaciones suscritas por técnico competente y facturas aprobadas, en ambos casos por la Entidad beneficiaria de la subvención.

Se podrán efectuar pagos a cuenta en la medida en que se vayan expidiendo dichas certificaciones debidamente suscritas y aprobadas en los términos señalados; si bien la suma total de los pagos a cuenta no podrá superar el 80% del importe total de la subvención concedida. En todo caso los pagos quedarán sujetos a la normativa general establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025.

No se podrán efectuar pagos anticipados, ni anticipos de subvención.

Siempre que el importe de la obra o instalación iguale o supere los 40.000,00 euros, IVA excluido, a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación del replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

Si las certificaciones de obra y las actas de comprobación de replanteo y recepción no se hubieran firmado electrónicamente, deberá aportarse copia auténtica electrónica. Las facturas serán igualmente copias auténticas electrónicas.

Además, cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la obra o instalación de que se trate, respecto a los justificantes presentados, debiendo la entidad local remitir, también en este caso, el acta de recepción. En los contratos en los que se efectúen pagos a cuenta, esta comprobación podrá realizarse una vez finalizada la obra, estando la Entidad beneficiaria obligada a reintegrar los importes percibidos en los términos establecidos en la Base Decimotercera en el supuesto de que el informe de dicho Técnico fuera desfavorable.

Cuando se trate de contratos menores de obra, los justificantes que deben acompañar al documento contable "O" podrán ser los previstos en el siguiente apartado b).

b) Cuando se trate de otros gastos de inversión, la Entidad beneficiaria presentará el impreso 1-A debidamente cumplimentado, acompañado de la Declaración responsable de cumplimiento de objetivos, pudiendo descargarse ambos impresos en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/>, adjuntando la correspondiente acta de recepción. En este caso, la entidad local adjuntará copia auténtica electrónica de las facturas y demás justificantes de gasto que se relacionen en dicho impreso 1-A.

Las facturas deberán detallar unidades y precios unitarios. En caso contrario, deberá aportarse un anexo, firmado por el adjudicatario, en el que se efectúe tal detalle o, de haberse expedido, podrá aportarse la certificación de obra.

En el supuesto de justificarse el gasto mediante la presentación del impreso 1-A, no podrán realizarse pagos a cuenta, de modo que el abono se efectuará una vez finalizada la actuación subvencionada.

Cuando el importe de la subvención alcance o supere los 18.100,00 euros, se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la adquisición o equipamiento de que se trate, respecto a los justificantes presentados.

c) Con la última certificación de obra se adjuntará la "Declaración de Otras Subvenciones o Recursos", que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, no siendo preciso su aportación en el caso de que la subvención pueda ser justificada utilizando el impreso 1-A, que ya incorpora la citada declaración responsable.

d) Si al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante no hubiera autorizado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con los justificantes del gasto deberán aportarse las correspondientes certificaciones emitidas por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente.

No será necesario aportar nuevas certificaciones si, en su caso, las aportadas en la solicitud de concesión no han rebasado el plazo de 6 meses de validez, debiendo hacer constar el beneficiario esta circunstancia.

e) Cuando se subvencionen instalaciones electromecánicas para impulsión de aguas, a la documentación justificativa de la subvención se acompañará el certificado de garantía, además de descripción del estado final de la instalación (profundidad de instalación de la bomba) objeto de la actuación. También, cuando proceda, el certificado del fabricante de características y ensayos preceptivos relativos a la tubería de impulsión y conductor eléctrico de suministro de energía a la electrobomba.

2. Para que la subvención pueda ser abonada a las entidades locales hasta el importe concedido, los gastos justificados en la actuación hidráulica deberán alcanzar, como mínimo, el importe del presupuesto contenido en la solicitud. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida, abonándose la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje de subvención aprobado en la correspondiente resolución al importe del gasto efectivamente justificado.

3. Cuando la entidad local ejecute la obra por medios de gestión directa, la mano de obra se subvencionará si se trata de personal contratado para tal fin, no en el supuesto de que sea personal de la entidad local.

4. Si el beneficiario hubiera obtenido otra u otras subvenciones o ingresos afectados y su importe, sumado al de la subvención provincial, sobrepase el de los gastos justificados, la citada subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Si las otras subvenciones o ingresos afectados se hubiesen obtenido después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la entidad local estará obligada al reintegro correspondiente.

Decimosegunda.- Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención; así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación, en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

La Excm. Diputación Provincial se reserva la facultad de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas, en relación con las actuaciones objeto de la subvención, así como de la justificación de los gastos de las mismas, ostentando la facultad de exigir a las entidades locales, entre otros extremos, acreditación mediante prueba documental, así como cuantas explicaciones y precisiones detalladas de los gastos estime procedentes.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Decimotercera.- Reintegro de subvenciones ya satisfechas.

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado (a la entidad beneficiaria), el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar, el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquéllas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en demás supuestos previstos en la normativa de la L.G.S.

2. Además, el ente subvencionado deberá ingresar los intereses de demora, que resultarán de aplicar a la deuda el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquel resulte exigible, incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

3. Estos ingresos tendrán el carácter de ingresos de derecho público. El plazo de ingreso, los recargos, e intereses de demora, se exigirán y determinarán en los mismos casos, forma y cuantía que en la exacción de los tributos del Estado. Si estos ingresos no son abonados dentro del período voluntario, se procederá en la vía de apremio a la compensación de oficio de la deuda, si esto fuera posible, en caso contrario, se seguirán los trámites correspondientes de la mencionada vía de apremio, de conformidad con la Ley General Tributaria, disposiciones que la desarrollan y de acuerdo con lo establecido para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

En general, el reintegro de los pagos indebidos de subvenciones se registrará por lo que disponen los artículos 36 a 43, ambos inclusive, de la L.G.S.

Decimocuarta.- Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de las subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)
(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

Modelo 1-Solicitud para Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA A).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
- Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
CERTIFICADO MODELO 1.
CERTIFICADO MODELO 2.
Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido)/Factura detallada (cuando la reparación se encontrase ejecutada al tiempo de la solicitud).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

Modelo 2-Solicitud para Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL
POBLACIÓN						PROVINCIA	
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN
CICLO HÍDRICO.
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de

infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas: LÍNEA B).	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:
CERTIFICADO MODELO 1
CERTIFICADO MODELO 2
Proyecto/Memoria Valorada/Presupuesto detallado (para actuaciones de importe inferior a 18.000,00 euros, IVA excluido).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante una subvención al amparo de la siguiente línea de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas", que se destinará a financiar la actuación que se indica:

Línea A) Reparación de infraestructuras hidráulicas:

Reparación para la que se solicita la subvención:
.....

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de mayo de 2024 o posterior).

Línea B) Obras de infraestructura hidráulica:

Infraestructura, instalación, adquisición o equipamiento para la/el que se solicita la subvención:

(En el supuesto de que la actuación ya estuviera iniciada o ejecutada, y en la documentación presentada no constara la fecha de ejecución, deberá indicarse la fecha de inicio, que deberá ser 1 de mayo de 2024 o posterior).

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la actuación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

5º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la reparación (Línea A) y primer establecimiento, reforma o gran reparación (Línea B) de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado las mismas".

6º.- El coste de la actividad no se repercute ni se repercutirá a los usuarios.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

**Modelo 2- CERTIFICADO Línea A) Reparación de infraestructuras
hidráulicas**

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por ningún otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento.

7º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2025 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2025, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO Línea B) Obras de infraestructura hidráulica

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad

o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que esta entidad local es titular/dispone (*indíquese lo que proceda*) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma.

4º.- Que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

5º.- Que el I.V.A. soportado en la actividad subvencionada es deducible/no es deducible (*indíquese lo que proceda*).

6º.- Que no existe/sí existe (*indíquese lo que proceda*) mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento (*Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras*).

7º.- Que no existe urbanizador obligado a realizar la actividad de que se trata. (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).



8º.- Que el importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2025 asciende a € (*si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2025, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario*).

9º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son (*Sólo en el supuesto de Mancomunidades*).

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

ANEXO III
(Modelo de cartel de las obras)

	Excma. Diputación Provincial de Alicante
	CICLO HIDRICO
OBRAS DE: “TITULO DE LA OBRA”	
Presupuesto Total : _____ € Contratista : _____	
Escudo de la Entidad Local beneficiaria	Excma. Ayuntamiento _____

El cartel de las obras tendrá las siguientes dimensiones: 1,50 x 0,95 m². El material será chapa galvanizada y vinilo adhesivo, y estará soportado mediante postes de acero galvanizado de sección rectangular, cimentados con hormigón armado".

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 300.000,00 euros para la financiación de la Línea A) de la convocatoria, de los que 299.900,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4620000 y 100,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.4680000, ambas del Presupuesto 2025.

Cuarto.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros para la financiación de la Línea B) de la convocatoria, con imputación a las aplicaciones de los Presupuestos 2025 y 2026 que a continuación se detallan:

Presupuesto 2025:

Aplicación	Denominación	Importe (€)
29.4521.7620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2025-2026.	149.800,00
29.4521.7630100	SUBVENCIONES A MANCOMUNIDADES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES 2025-2026.	100,00
29.4521.7680200	SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS E INSTALACIONES, 2025-2026.	100,00
	TOTAL (€)	150.000,00

Presupuesto 2026:

Aplicación presupuestaria	Importe (€)
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MUNICIPIOS.	849.800,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS.	100,00
APLICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPAL.	100,00
TOTAL (€)	850.000,00

Quinto.- La autorización del gasto queda supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto Provincial de 2025, que fue aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024.

Cumplida dicha condición suspensiva, se entenderá adoptado, para el Presupuesto 2026, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la Línea B) convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Sexto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimocuarta de las que rigen la convocatoria.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias o, en

su caso, de los sobrantes que pudieran producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución.

Octavo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea A) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar la aplicación destinada a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Entidades Locales Menores, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Noveno.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para anular parcialmente el gasto destinado en la Línea B) a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Ayuntamientos, en el supuesto de que proceda incrementar las aplicaciones destinadas a atender solicitudes cuyos beneficiarios sean Mancomunidades de Municipios o Entidades Locales Menores, respectivamente, quedando igualmente facultado para autorizar dichos incrementos.

Décimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas al amparo de la Línea B) de la convocatoria en función del ritmo de ejecución de las obras.

Decimoprimer.- Facultar asimismo al Ilmo. Sr. Presidente para aceptar las modificaciones que se efectúen en los documentos técnicos que acompañen a las solicitudes y no alteren la finalidad para la que se concedió la subvención, tal y como dispone la Base Décima, así como para aprobar la concesión de prórrogas y modificaciones en los plazos señalados en la referida Base Décima para la finalización de las obras subvencionadas y presentación de los justificantes, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

9º. CICLO HÍDRICO. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante" y sus Bases; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras y Ciclo Hídrico, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante", con una cuantía total máxima de 1.000.000,00 euros.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la convocatoria de referencia, y sus anexos, que serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones del texto de la convocatoria y de la información requerida para su publicación, y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, cuyo tenor literal es el siguiente:

""BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN EN EL EJERCICIO 2025 DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA REALIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO A EJECUTAR POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, para la concesión durante el año 2025, de subvenciones no monetarias para el primer establecimiento, reforma o gran reparación de infraestructuras hidráulicas e instalaciones de abastecimiento, saneamiento y pluviales de competencia municipal, depuración y reutilización siempre que la EDAR sea de titularidad municipal, a contratar y ejecutar por el Área de Ciclo Hídrico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en el ejercicio de

las competencias que le confieren los artículos 31 y 36 en relación con los artículos 25 y 26 todos ellos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando la situación de sequía que padece la provincia de Alicante, se considera importante aumentar la eficiencia en la correcta gestión de los recursos hídricos mediante actuaciones encaminadas a la reducción de pérdidas en las redes de distribución con rendimiento deficiente, que permitirán un considerable ahorro de agua.

La contratación de las obras se ajustará a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto, son objeto de la convocatoria:

- las actuaciones que contemplen sistemas de almacenamiento y distribución de agua para usos urbanos no restringidos, que supongan un ahorro de agua potable.*
- las operaciones encaminadas a mejorar el rendimiento y evaluación de captaciones de agua subterránea destinadas al abastecimiento urbano, como desarrollo con ácido y aforos, así como a operaciones de desinfección de las mismas.*
- las actuaciones para optimizar la gestión y control del servicio de aguas.*
- las actuaciones para la disminución de pérdidas de agua para mejorar el rendimiento en las redes de distribución.*

No podrán ser objeto de subvención con arreglo a la presente convocatoria:

- las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y restauración definidas en el artículo 232.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- las actuaciones en fuentes públicas y/u ornamentales, piscinas públicas, patrimonio histórico o arqueológico hidráulico.*
- las obras de sustitución de contadores domiciliarios, salvo los de primera instalación que supongan la implantación de nueva tecnología.*
- cuando la entidad local preste el servicio (abastecimiento y/o saneamiento) a través de entidad concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, sociedad mercantil local, no podrán subvencionarse aquellas actuaciones incluidas en los planes de inversiones o mejora a los que estén obligadas estas entidades, o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras.*

No podrá atenderse ni, por lo tanto, subvencionarse, más de una solicitud por cada Entidad.

Aparte de los gastos de ejecución de obras e instalación de infraestructuras, serán subvencionables con cargo a la presente convocatoria:

- a) En el caso de que la redacción del Proyecto la realice la Diputación, el Ente Provincial subvencionará íntegramente los honorarios de redacción del proyecto, del Estudio de Seguridad y Salud, el coste de los*

estudios de impacto ambiental, de la topografía y geotecnia, delineación, cálculos estructurales, prospección de infraestructuras, etc., así como los honorarios de redacción de proyectos de concesión de aguas para abastecimiento.

b) La Excm. Diputación Provincial de Alicante subvencionará al 100% los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las infraestructuras hidráulicas, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud, el coste de los ensayos de control de obra que no deban ser asumidos por el contratista (esto es, los que excedan del 1% PEM) y los de inspección, vigilancia, medición, asesoramiento técnico y control. La Dirección de obra corresponderá en todo caso a los técnicos del Área de Ciclo Hídrico.

Cuando se proceda a la cesión de las infraestructuras hidráulicas a las Entidades beneficiarias, en la correspondiente acta de cesión figurará el coste total de la actuación, incluyendo en su caso, y con el debido desglose, los gastos de las asistencias técnicas anteriormente citadas.

No podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que soliciten la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma.

Asimismo, no podrán acogerse a esta convocatoria las entidades locales que ya disfruten de subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segunda.- Plazo de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene carácter ordinario. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y se extenderá hasta el 15 de mayo de 2025.

La publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación, tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercera.- Entidades beneficiarias.

Los Municipios y las Mancomunidades de Municipios (artículo 3.1, apartado a) y 3.2, apartado c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril) y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal de la provincia de Alicante; con deferencia a aquellas entidades que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior.

Cuarta.- Importe de la subvención.

La cuantía total máxima destinada a la financiación de la convocatoria se establece en 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500300 "INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, 2025-2026, A EJECUTAR PARA AYUNTAMIENTOS Y OTROS ENTES" del Presupuesto 2025 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto 2026, quedando dicha imputación queda supeditada a la entrada en

vigor del Presupuesto Provincial de 2025, que fue aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024.

Ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias y de las economías obtenidas en la adjudicación de las obras.

Así, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía máxima adicional de la convocatoria se fija en 500.000,00 euros, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El presupuesto inicial de cada una de las actuaciones para las que se solicita la subvención no podrá ser inferior a 60.000,00 euros, I.V.A. excluido. No obstante, dicho límite no se aplicará en las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, tratamiento de aguas, automatización y control de abastecimientos.

El porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad se ajustará al siguiente baremo, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante conforme al último padrón publicado por el INE previo a la fecha de presentación de la solicitud:

- en municipios de hasta 2.000 habitantes, se concederá el 100% del coste total de la actividad;*
- en municipios de 2.001 a 10.000 habitantes, se concederá el 80% del mismo;*
- en municipios de 10.001 a 50.000 habitantes, se concederá el 65% del mismo;*
- y en municipios de más de 50.000 habitantes el 50% del citado coste.*

Cuando la Entidad solicitante de la subvención sea una Entidad de ámbito territorial inferior al municipal, se considerará como criterio determinante del porcentaje el número de habitantes efectivos correspondientes a dicha Entidad Menor.

Si se tratara de una agrupación o Mancomunidad de municipios, para determinar el porcentaje de la subvención, se considerará la media de la población de los municipios afectados directamente por la actuación.

En cuanto a la distribución de la aportación municipal, si el proyecto de la actuación afectara o beneficiara a varios municipios que no estuvieran mancomunados, la aportación se distribuirá proporcionalmente al consumo o vertido de agua derivado de la actuación, o al número de habitantes beneficiados de cada uno de ellos respecto al total de habitantes de dichos municipios, teniendo en cuenta, en su caso, el coste de las obras que afectan a cada municipio, según proceda.

En aquellas solicitudes de actuaciones cuyo presupuesto inicial exceda de 120.000,00 euros (IVA incluido), el importe de la subvención será el resultado de aplicar a 120.000,00 euros el porcentaje correspondiente de acuerdo con el baremo señalado. En este caso, el porcentaje de subvención aprobado será el resultado de dividir el importe de la subvención concedida entre el presupuesto inicial de la actuación. La cifra mencionada no se aplicará en actuaciones que consistan en captación o abastecimiento en alta. Asimismo, en el caso de que el proyecto de la actuación afecte o beneficie a varios municipios, estén o no mancomunados, la cantidad de 120.000,00 euros se referirá a cada uno de ellos considerados

individualmente, de tal forma que este límite será el resultado de multiplicar esta cifra por el número de municipios participantes directamente beneficiados por la actuación.

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, con carácter previo a la concesión de la subvención requerirá a la Entidad solicitante para que aporte certificado de “compromiso de ingreso” destinado a financiar el porcentaje no subvencionado por Diputación.

En cuanto a las aportaciones municipales a obras ejecutadas por la Diputación para las entidades locales de la Provincia, el momento de los reconocimientos de los derechos coincidirá con el de las liquidaciones practicadas por la Diputación a la entidad beneficiaria, que se realizarán en dos momentos:

1º.- Durante el mes de mayo, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de abril anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

2º.- Durante el mes de octubre, la Diputación Provincial requerirá el ingreso correspondiente a la suma de las obligaciones reconocidas por la obra que haya contabilizado hasta el día 30 del mes de septiembre anterior y cuya aportación municipal se encuentre pendiente de liquidar.

Si se produjeran variaciones al alza respecto al precio de adjudicación, derivadas de la aprobación de modificados o de certificaciones finales, la entidad beneficiaria efectuará su aportación a requerimiento de Diputación, que practicará las liquidaciones con arreglo a lo anteriormente dispuesto.

Si a la liquidación del contrato, resultara un saldo favorable al contratista, la aportación de la entidad beneficiaria se efectuará en el momento de aprobación de dicha liquidación.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como en su caso, por la Entidad solicitante, se entenderá referido en todo caso al coste definitivo de la actuación, de modo que en el supuesto de incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por ambas instituciones en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La cuantía de la subvención no podrá exceder en ningún caso del coste de la obra o actuación. En el supuesto de que la subvención provincial concurriera con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso público o privado, el importe de la subvención provincial nunca podrá superar en concurrencia con dichos ingresos, el importe definitivo de la actuación, debiendo reducirse proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, suscritas por el representante legal de la entidad local solicitante, deberán ajustarse al modelo “Solicitud General de Subvención” que se incluye en el ANEXO I de estas Bases y, en todo caso, adjuntar toda la documentación señalada en la Base Sexta.

Para su presentación se utilizará el trámite electrónico “CICLO HIDRICO. Subvenciones a favor de

entidades locales para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Diputación”, que estará disponible, con su información y documentación, en la sede electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

2.- Las solicitudes deberán presentarse en la Sede electrónica de esta Diputación.

3.- La mera presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases que rigen la convocatoria y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Sexta.- Documentación a aportar.

Las entidades locales interesadas, junto con la solicitud, deberán aportar, en todo caso, los siguientes documentos, que deberán ser redactados por los solicitantes conforme a los modelos del ANEXO II de estas Bases, de modo que no se admitirá la mera firma de las correspondientes hojas del anuncio que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia:

a) Certificado de resolución o acuerdo emitido por el órgano local competente en virtud del cual se solicite la subvención (modelo 1).

b) Certificación acreditativa de que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, del importe y organismo que la hubiera concedido, de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial, no sobrepase el coste de la actividad objeto de la subvención. Asimismo, certificación acreditativa de que no disfruta, para la misma actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma (modelo 2).

c) Compromiso de poner en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada. Asimismo, compromiso de no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de esta Diputación u Organismo dependiente de la misma (modelo 1).

d) Proyecto suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, suscrito por técnico competente, tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3), y que será objeto de estudio y supervisión por parte de los Técnicos Provinciales para su aprobación o redacción, en su caso, del Proyecto definitivo. Para la elaboración del presupuesto se utilizará la base de precios oficial del Instituto Valenciano de la Edificación que se encuentre vigente el año en curso.

Los Proyectos deberán incluir los contenidos que se contemplan en el ANEXO III.

Además, los Proyectos no incorporarán datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

El preceptivo Proyecto completo podrá ser suplido por Proyecto reducido, en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local, se admitirá la presentación de Memoria Valorada, asumiendo la Diputación la redacción del Proyecto, que será financiado por el Ente Provincial de acuerdo con lo expuesto en la Base Primera. La Memoria Valorada a aportar por la entidad local debe motivar y justificar la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención y se presentará tanto en formato PDF como en formato editable.

En el caso de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante contrato menor, se admitirá igualmente la presentación de Memoria Valorada donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención presentada también en los formatos PDF y editable. No obstante, aún en el caso de contratos menores, cuando por el tipo de obra a realizar, los técnicos provinciales consideren que es necesaria la redacción de un Proyecto, éste deberá ser presentado por la entidad solicitante, previo requerimiento de Diputación, salvo que aquella se encuentre en el supuesto definido en el párrafo anterior.

Las entidades locales estarán obligadas a subsanar las posibles carencias documentales detectadas por Ciclo Hídrico en la revisión o adaptación del Proyecto o Memoria.

En el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos, se admitirá la presentación de Memoria descriptiva de la actuación solicitada, donde se motive y justifique la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención, en los formatos PDF y editable.

e) Certificación que acredite que no existe urbanizador para la actividad de que se trata. En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada (modelo 2).

f) Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de la titularidad o disponibilidad de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales, haciendo constar, en su caso, que se disponen de las autorizaciones o concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias (adjuntando copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa), y declaración de su puesta a disposición a favor de la Diputación Provincial. Así, en el caso de que la actuación afecte a bienes que no sean de titularidad de la entidad local, al certificado emitido por el fedatario público deberá de adjuntarse la documentación que acredite la disponibilidad para llevar a cabo la mencionada actuación, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral (modelo 1 – puesta a disposición de la infraestructura y terrenos - y modelo 2).

En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas, en el certificado de titularidad o disponibilidad de terrenos deberá constar la referencia catastral.

Sólo en el caso de que el proyecto sea elaborado o modificado por la Diputación, y la entidad local desconozca el trazado definitivo, y por tanto, la posible afectación de terrenos o instalaciones, y como consecuencia de ello surja la necesidad de obtención de otras autorizaciones, tanto de entidades públicas como de particulares, se deberá adoptar compromiso de puesta a disposición a favor de Diputación. Una vez redactado el proyecto, certificar la nueva titularidad y/o presentar copia del documento relativo a la autorización, cesión o afección de los mismos a la infraestructura, previo requerimiento por parte de Diputación.

La obtención de estos documentos correrá a cargo de la entidad beneficiaria, salvo que a juicio de la Diputación Provincial, y para el caso de documentos técnicos de carácter específico, se decida su tramitación y obtención por la Diputación.

g) Acuerdo o resolución por la que la entidad solicitante asuma cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo (modelo 1).

h) Certificado emitido por fedatario público en el que se acredite que las obras a ejecutar se adecuan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto, encontrándose, en su caso, los inmuebles beneficiarios de la actuación en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable (modelo 2).

i) Compromiso de la Entidad beneficiaria de hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente (modelo 1).

j) Compromiso de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes Bases (modelo 1).

k) Certificación emitida por fedatario público acreditativa de la existencia o inexistencia de mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local, o sociedad mercantil local, donde se haga constar si tiene concedido el servicio de abastecimiento y/o saneamiento, y para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras (modelo 2).

l) En el supuesto de Mancomunidades, certificado emitido por fedatario público en el que se indique cuáles son los municipios afectados directamente por la actuación (modelo 2).

m) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria (incluida en la propia solicitud).

n) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (incluida en la propia solicitud).

ñ) Certificado emitido por fedatario público en el que se indique el importe del Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio 2025 o, si todavía no lo hubiera aprobado, el del último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud (modelo 2).

Será requisito indispensable para atender una solicitud que, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, la Entidad Local solicitante y sus Organismos Autónomos dependientes, se encuentren al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso derecho público y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante; debiendo encontrarse igualmente al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

A este respecto, al tiempo de formular la solicitud, el representante de la entidad solicitante autorizará a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para que solicite y obtenga de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos de dicha entidad relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos de la concesión, seguimiento y control de las subvenciones o ayudas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Si el solicitante deniega este consentimiento, estará obligado a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

Séptima.- Subsanación y mejora de solicitudes.

Las solicitudes que no reuniesen los requisitos exigidos en las Bases Quinta y Sexta deberán ser subsanadas por la entidad solicitante en el plazo de diez días hábiles, previo requerimiento por medios telemáticos por el Área del Ciclo Hídrico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, con el apercibimiento de que, si transcurrido dicho plazo sin que tuviera lugar la subsanación de la solicitud en los términos indicados, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su petición, previa resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho que asiste a las entidades de poder presentar de nuevo su solicitud dentro del plazo estipulado en las Bases.

Para la recepción de la notificación, el interesado accederá a través de la página web de Diputación <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info> en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Buzón Electrónico”.

Para presentar posteriormente la documentación requerida se hará desde la dirección indicada en el párrafo anterior en el apartado CARPETA ELECTRÓNICA/“Mis Expedientes”, seleccionando el expediente correspondiente. El número de expediente será el que figure en la notificación.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía para la Recepción de Notificaciones y de aportación de Documentos a un Expediente” en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>.

Octava.- Resolución.

Una vez recibidas, en tiempo y forma, las distintas solicitudes, las subvenciones que correspondan serán resueltas, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin

perjuicio de las delegaciones que en su caso se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previo informe del órgano colegiado previsto en el artículo 22.1. de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, a propuesta de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

La composición del órgano colegiado, que tendrá la denominación de Comisión de Valoración, será la siguiente:

- a) Presidenta, la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.*
- b) Vocales, al menos dos: el Jefe de Servicio de Ciclo Hídrico y técnicos u otros empleados adscritos al departamento. Uno de ellos tendrá la condición de Secretario del órgano.*
- c) Deberán preverse suplentes de todos los anteriores.*

La designación de los componentes de la Comisión de Valoración se efectuará mediante Resolución de la Sra. Vicepresidenta 1ª y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico.

Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso. El plazo para resolver y notificar será el comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el día 30 de septiembre de 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación a los interesados se efectuará mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá ser resuelta y notificada con posterioridad al plazo establecido, siempre y cuando y no exceda de seis meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tal y como establece el artículo 21.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la resolución que posteriormente pudiera dictarse en cumplimiento de la obligación de resolver establecida en el artículo 21.1 de la referida norma.

Novena.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los que se reseñan a continuación:

A.- Urgencia de la actuación que podrá derivarse de alguna de las siguientes situaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 150 puntos:

- a) Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.*

b) Producción de efectos insalubres o de contaminación del medio natural.

Insatisfacción de las demandas de agua en cantidad y/o calidad y peligro de desabastecimiento; o riesgo de situación catastrófica, daños materiales o personales, o situación y estado del nivel de recursos que impida la garantía del abastecimiento de agua.

c) Alto porcentaje de pérdidas en las redes de distribución con deficiente rendimiento.

d) Costes de explotación y/o mantenimiento excesivos que requieran una actuación que los abarate, dado su carácter de servicio necesario.

e) Nivel de recursos hídricos o de infraestructuras hidráulicas que impida el crecimiento de la población dependiente de la red municipal o que pueda causar problemas locales de abastecimiento o saneamiento.

f) Control de recursos hídricos.

g) Ninguno de los anteriores.

B.- Actividad objeto de la subvención en relación con las directrices de la política hídrica que la Diputación desarrolla y que consista en alguna de las siguientes actuaciones, suponiendo la puntuación obtenida por este criterio un máximo de 24 puntos:

a) Abastecimiento en alta (captación, conducción y potabilización de aguas).

b) Incremento de Recursos Hídricos.

c) Automatización y control.

d) Redes de distribución y saneamiento. Depuración y reutilización.

e) Depósitos de regulación, encauzamiento y colectores de pluviales.

f) Otras actividades distintas a las anteriores.

C.- Posibilidad de inclusión en otros programas o Planes de la Diputación Provincial. Hasta un máximo de 5 puntos.

D.- Tipo de actuación e incidencia en la población actual y en la garantía de suministro, ahorro de agua y energía, mejora del medio ambiente, del estado del patrimonio relacionado con el agua y de la gestión del servicio. Hasta un máximo de 30 puntos.

E.- Estado de los recursos hídricos, hidrología e infraestructuras hidráulicas de la Entidad en relación a la actuación solicitada y mejora que supone la actuación. Hasta un máximo de 30 puntos.

F.- Carácter complementario de la actuación solicitada, en relación con otras actuaciones ejecutadas o subvencionadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Hasta un máximo de 5 puntos.

G- Capacidad económica y de gestión del solicitante, con especial atención a las entidades de menor capacidad así como a aquellas que no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 20 puntos.

H- Municipios en riesgo de despoblamiento relacionado en la lista AVANT, hasta un máximo de 15 puntos.

En el caso de solicitudes que obtuvieran idéntica valoración, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1º) Municipio de la lista AVANT.

2º) Municipio de la lista AVANT de menor población.

3º) Orden de entrada de la solicitud, dando preferencia a aquella con registro de entrada anterior.

Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tramitadas.

Décima.- Obligaciones.

Las entidades locales beneficiarias de la subvención vendrán obligadas a lo siguiente:

a) Aportar en tiempo y forma, la documentación referenciada en la Base Sexta y a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Alicante sobre la actividad objeto de subvención.

b) Destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.

c) Dar publicidad de las subvenciones percibidas, tal y como establece el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, pudiendo cumplir con esta obligación de difusión mediante anuncio de la subvención concedida en su tablón, información en su sede electrónica o página web. En el caso de que el beneficiario efectúe difusión en las redes sociales de las que disponga, deberá aportar justificación gráfica en la que, como mínimo, conste la denominación de la actuación y de la convocatoria, así como el importe de la subvención.

d) Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, con carácter previo a la adopción de la resolución de concesión, deberán estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2024 respecto a la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

Decimoprimer. Revocación o modificación de la subvención. Actuaciones de comprobación y control financiero.

Las subvenciones concedidas podrán ser revocadas en el supuesto de que la entidad local beneficiaria incumpla las obligaciones contenidas en las presentes Bases o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la concesión de la subvención, así como en el caso de obtención por el beneficiario de otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma actuación procedentes de cualquier ente público o privado que, sumados al importe de la subvención provincial supere el coste total de la obra o instalación en cuyo caso la subvención provincial quedará reducida en el exceso.

Con carácter posterior a la concesión de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley

General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente Acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Decimosegunda. Normativa supletoria.

En todo aquello que no se regule en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión de 14 de abril de 2005; en las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para el ejercicio 2025; en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, legislación básica del Estado Reguladora de la Administración Local; legislación Autonómica Valenciana; y demás legislación aplicable en materia de régimen local.

Asimismo será de aplicación en la tramitación de la aprobación de las Bases y concesión de las subvenciones, los criterios establecidos en la Política de Obsequios y Regalos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante aprobada por el pleno provincial en sesión de 7 de febrero de 2024, por lo que se refiere a los miembros de la Corporación y a todo el personal al servicio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I

(Modelo Solicitud General de Subvención)

(El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>).

1.- Datos solicitante (Entidad local, asociación, particular,..)

APPELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.I.F. / D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

2.- Datos representante.

APPELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

3.- Domicilio a efectos de notificaciones.

TIPO DE VIA			NOMBRE DE VIA				
NÚMERO	LETRA	BLOQUE	PORTAL	ESCALERA	PISO	PUERTA	CÓDIGO POSTAL

POBLACIÓN		PROVINCIA
TELÉFONO DE CONTACTO	FAX	DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO

4- Datos de identificación de la subvención.

SERVICIO O DEPARTAMENTO DE LA DIPUTACIÓN	
CICLO HÍDRICO.	
DENOMINACIÓN CONVOCATORIA	
Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.	
NÚMERO DEL BOP	FECHA DEL BOP
FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN	
IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE PRESUPUESTADO

5.- Declaración de ayudas solicitadas o recibidas para este proyecto o acción.

- No ha solicitado u obtenido ninguna otra ayuda para este mismo fin.
 Sí ha solicitado (y en su caso, obtenido) las siguientes ayudas:

ORGANISMO	CONVOCATORIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

6.- Comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Esta solicitud autoriza a la Diputación para que requiera telemáticamente los datos relativos a la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Si la persona solicitante deniega este consentimiento, estará obligada a aportar los correspondientes documentos en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.

- No autorizo

7- Declaración responsable de la persona solicitante.

La persona solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante, declara bajo su responsabilidad:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

8.- Relación de documentos aportados.

La detallada en la Base Sexta de las que rigen la convocatoria:

CERTIFICADO MODELO 1.

CERTIFICADO MODELO 2.

Proyecto completo con los contenidos que se contemplan en el ANEXO III; Proyecto reducido (*en los supuestos y con los contenidos definidos en el artículo 233.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*); Memoria Valorada donde se motiva y justifica la necesidad, fines y urgencia de la actividad objeto de subvención (*en el caso de entidades locales que no cuenten con mercantil concesionaria del servicio, organismo autónomo local, entidad pública empresarial, o sociedad mercantil local o de actuaciones que, según la legislación de contratos, se tramiten mediante como contrato menor*) o Memoria descriptiva (*en el supuesto de actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas, desinfección de aguas, automatización y control de abastecimientos*). Se presenta tanto en formato PDF como en formato editable (word, dwg, bc3).

El documento técnico no incorpora datos de terceros que incumplan lo dispuesto en las normativas vigentes en materia de protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

Documento firmado electrónicamente

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El responsable del tratamiento de sus datos de carácter personal es la Diputación de Alicante, con domicilio en: Avda. de la Estación 6, 03005 Alicante. La finalidad para la que sus datos van a ser tratados es la gestión de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Sólo se comunican los datos proporcionados a los "Destinatarios especificados en la información adicional". Los Derechos que usted como interesado ostenta consisten en: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos se indica en la información adicional. Debe consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en "Política de Privacidad": <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/privacy.4>.

ANEXO II

(Modelos de certificados)

Modelo 1- CERTIFICADO

D./D^a, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para "....."

CERTIFICO: Que por Decreto de Alcaldía/Acuerdo del Pleno/Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de de, se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

1º.- Solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante una subvención para ".....", al amparo de la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

2º.- Comprometerse a poner en conocimiento de la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier ayuda, subvención o ingreso que la entidad local obtuviese para la ejecución de la actividad subvencionada, distinta de la solicitada.

3º.- Comprometerse a no solicitar la inclusión de la misma actuación en una convocatoria gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

4º.- Poner a disposición de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la infraestructura y los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

5º.- Asumir cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de los terrenos o infraestructuras afectados por la obra o instalación objeto de subvención, así como de las autorizaciones, tanto de particulares como de otras Administraciones públicas o entes públicos de carácter territorial, instrumental o corporativo.

6º.- Comprometerse a hacerse cargo de la obra o instalación, una vez concluida, previa el acta de entrega pertinente.

7º.- Comprometerse a cumplir los deberes y obligaciones regulados en las Bases que rigen la "Convocatoria para la concesión en el ejercicio 2025 de

subvenciones a favor de entidades locales de la provincia de Alicante para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante”.

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA,

Modelo 2- CERTIFICADO

D./Dª, Secretario/a del Ayuntamiento (o, en su caso, Mancomunidad o EATIM) de, en relación con la solicitud de subvención efectuada para “.....”

CERTIFICO: Que según consta en los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1º.- Que no se dispone de ninguna otra ayuda, subvención así como de ingreso afectado para la actividad de que se trata, otorgada por otro organismo, entidad o particular, distinta de la subvención solicitada (*En caso contrario, deberá indicarse el importe y organismo que la hubiera concedido*).

2º.- Que no disfruta, para esta actuación, de otra subvención gestionada por otro Departamento de la Diputación Provincial u Organismo dependiente de la misma.

3º.- Que no existe urbanizador para la actividad de que se trata (*En caso de que exista deberá certificarse que no tiene la obligación de acometer a su costa la obra o instalación solicitada*).

4º.- Que esta entidad local es titular/dispone (indíquese lo que proceda) de la infraestructura y de los terrenos que sean objeto de la actuación o que se vean afectados por la misma, así como de los necesarios para la ubicación de cartel y el acopio de materiales.

(En las actuaciones referidas a obras e instalaciones de captación de aguas subterráneas deberá indicarse la referencia catastral de los terrenos).

Asimismo:

Dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, necesarias para la realización de la actuación de que se trata (se adjunta copia cotejada de la correspondiente documentación acreditativa, indicándose en las autorizaciones de particulares la referencia de la correspondiente parcela catastral).

No precisa de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de la actuación de que se trata.

5º- Que las obras a ejecutar se adecúan al planeamiento urbanístico de conformidad con la legislación vigente al respecto.

(En su caso, deberá certificarse que los inmuebles beneficiarios de la actuación se encuentran en situación legal respecto a la normativa urbanística aplicable).

6º- Que no existe/sí existe *(indíquese lo que proceda)* mercantil concesionaria, organismo autónomo local, entidad pública empresarial local o sociedad mercantil local encargados del servicio de abastecimiento y/o saneamiento *(Para el caso de prestar servicios alguna de estas entidades, certificar igualmente si la actuación está, o no, incluida en los planes de inversiones o mejora que deba financiar o en sus obligaciones de conservación y sustitución de infraestructuras).*

7º- El importe del Presupuesto de esta entidad local para el ejercicio 2025 asciende a € *(si todavía no estuviera aprobado el Presupuesto 2025, se hará referencia al último Presupuesto aprobado previamente a la fecha de presentación de la solicitud, indicando importe y ejercicio presupuestario).*

8º.- Que los municipios de este Mancomunidad afectados directamente por la actuación son *(Sólo en el supuesto de Mancomunidades).*

Y para que conste y surta los efectos que correspondan, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./a. Alcalde/sa-Presidente/a, en, a de de

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

ANEXO III

(Contenido de los Proyectos)

Se podrá consultar el contenido de los proyectos en el siguiente enlace:
https://bit.ly/Anexo3_ContentoProyectos

Los proyectos deberán ser completos, detallándose en dicho enlace los documentos que deberán contener, sin perjuicio de los que sea necesario añadir".

Tercero.- Autorizar un gasto de carácter plurianual por importe de 1.000.000,00 euros, de los que 150.000,00 euros se imputan a la aplicación 29.4521.6500300 del Presupuesto 2025 y 850.000,00 euros se imputarán a la aplicación correspondiente del Presupuesto Provincial del ejercicio 2026.

Cuarto.- La autorización del gasto queda supeditada a la entrada en vigor del Presupuesto 2025, que fue aprobado por el Pleno Provincial en Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2024.

Cumplida dicha condición suspensiva, se entenderá adoptado, para el Presupuesto 2026, un compromiso de gasto de 850.000,00 euros para la financiación de la segunda anualidad de la convocatoria, elevando al 566,67% el porcentaje al que se refiere el Artículo 174.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme autoriza el apartado 5 de dicho Artículo.

Quinto.- Con carácter posterior a la concesión de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación del cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, así como la normativa supletoria detallada en la Base Decimotercera de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para autorizar los incrementos o disminuciones que pudieran producirse en el crédito destinado a la concesión de estas subvenciones como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias, de economías obtenidas en la adjudicación de las obras o, en su caso, de los sobrantes que puedan producirse en la convocatoria una vez finalizado el plazo para emitir resolución favorable.

Séptimo.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para reajustar las anualidades de las actuaciones subvencionadas en función del ritmo de ejecución de las obras, así como para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y fiel cumplimiento de las presentes Bases.

10º. DEPORTES. Declarar decaídos en su derecho al cobro de la subvención a los Ayuntamientos de Calpe, Santa Pola y Villena, dentro de la Convocatoria del Plan de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales: Plan + Deporte 2022.

Por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda retirar del Orden del Día el expediente relativo a dejar sin efecto las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos de Calpe, Santa Pola y Villena, al amparo de la Convocatoria del Plan de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la construcción, mejora, ampliación o reforma de instalaciones deportivas municipales (Plan +Deporte 2022).

11º. HACIENDA. Fijación de precio público por la venta de publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert".

Examinado el expediente instruido para fijación del precio público por la venta de las publicaciones del Organismo Autónomo, dependiente de la Excma. Diputación Provincial "Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert", tramitado según lo previsto en los Artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Junta Rectora del citado Organismo Autónomo, de 14 de enero de 2025, así como con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indica :

Festival de cine de Alicante. 21 años de una ilusión. (Lote 4)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

Ricardo Benavent i Feliu (1848-1927). Reconstrucció històrica de la música composta pel pianista i crític musical benisser. (Lote 6)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	11,54	0,46	12,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	10,38	0,42	10,80
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	7,50	0,30	7,80
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	6,92	0,28	7,20
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	5,77	0,23	6,00

Las Aves de Aspe asociadas a los cursos fluviales. (Lote 8)

	NETO	IVA (4%)	TOTAL
PRECIO DE VENTA DIRECTA DESDE EL INSTITUTO	9,62	0,38	10,00
PRECIO VTA FERIA LIBRO, DÍA DEL LIBRO Y PRESENTACIONES (10% DTO.)	8,65	0,35	9,00
PRECIO VENTA A LIBRERÍAS (35 % DTO.)	6,25	0,25	6,50
PRECIO VTA AUTOR (según contrato), PERSONAL DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y ORGANISMOS DEPENDIENTES DE LA MISMA (40 % DTO.)	5,77	0,23	6,00
PRECIO VTA DISTRIBUIDORAS Y LIBROS DETERIORADOS (50% DTO.)	4,81	0,19	5,00

Segundo.- Al precio señalado habrá de añadirse el I.V.A., en el tipo que corresponda, conforme a la legislación reguladora de dicho Impuesto.

12º. HACIENDA. Fijación del precio público por la venta de diversas publicaciones del Museo Arqueológico de Alicante, MARQ.

Examinado el expediente instruido para la fijación del precio público por la venta de las publicaciones que se indican, tramitado según lo previsto en los artículos 4º y 5º de la vigente Ordenanza Reguladora; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Administración General y Capital Humano, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

Primero.- Aprobar, conforme a la vigente Ordenanza Reguladora, la fijación del precio público que se exigirá por la venta de las publicaciones que seguidamente se indican:

Título	Precio Público (sin IVA)
"Contestania Ibérica revisitada".	16,35 €
"La huerta de Alicante. Una visión transversal de un paisaje evanescente".	26,44 €
"MARQ, Arqueología y Museos", Núm. 15.	10,58 €

Segundo.- A los precios señalados habrá que añadirles el IVA en el tipo correspondiente, conforme a la legislación reguladora de dicho impuesto.

13º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 6.538 al 6571, del año 2024, y del número 1 al 318, del año 2025.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 3.402/2023, de 4 de agosto, en sesiones de 16 de diciembre de 2024, y 8 y 20 de enero de 2025.

14º. PRESIDENCIA. Dar cuenta de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el Centro Doctor Esquerdo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.4 de la Ley 8/2012, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 63.4 del Reglamento Orgánico de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, queda enterado el Pleno Provincial de las contestaciones realizadas por escrito a las preguntas formuladas por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, D. Vicente Arques Cortés, en relación con el Centro Doctor Esquerdo.

15º. HACIENDA. DAR CUENTA del "Informe de fiscalización de la contratación en las Entidades Locales durante el ejercicio 2022", elaborado por la Sindicatura de Cuentas de la Comunidad Valenciana.

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en cumplimiento de sus programas anuales de actuación de 2023 y 2024 ha realizado el "Informe de fiscalización de la contratación en las entidades locales durante el ejercicio 2022".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, se debe dar cuenta al Pleno de la Diputación del referido informe y de las recomendaciones formuladas en el mismo.

El indicado informe contiene los resultados de la fiscalización de la contratación en las entidades locales durante el ejercicio 2022, en lo que se refiere a:

- ✓ Contratos formalizados durante 2022 por las tres diputaciones provinciales y los ayuntamientos con población superior a 50.000 habitantes.
- ✓ El grado de cumplimiento de la remisión de la información de la actividad contractual por parte de las entidades y entes que conforman el sector público local de la Comunitat Valenciana (SPLCV) durante el ejercicio de 2022.

Respecto al ámbito objetivo de la fiscalización, cabe indicar que han sido objeto de revisión los contratos de las entidades fiscalizadas, incluidos los menores. La revisión no se ha extendido a los contratos tramitados mediante caja fija, al ser su riesgo menor al que se deriva de los contratos analizados.

El ámbito subjetivo de la fiscalización ha abarcado a las tres diputaciones provinciales y a los ayuntamientos cuya población a 1 de enero de 2022 era superior a 50.000 habitantes.

En cuanto a la remisión de la información contractual, se ha analizado el grado de cumplimiento de la obligación de remitir, a la Sindicatura y al Tribunal de Cuentas, la documentación de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos formalizados en el ejercicio 2022, de acuerdo con lo previsto en el artículo 335 de la LCSP y en el artículo 40 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu). Adicionalmente, han llevado a cabo un análisis global de la actividad contractual del sector público local de la Comunitat Valenciana.

Para la presentación, el informe se ha diferenciado en dos partes:

· PARTE I. Fiscalización de la contratación en las entidades locales en el ejercicio 2022.

· PARTE II. Revisión y evaluación del grado de cumplimiento de la remisión de la información de la actividad contractual por parte de las entidades y entes que conforman el sector público local de la Comunitat Valenciana durante el ejercicio 2022.

Como resultado de los trabajos de fiscalización realizados se han puesto de manifiesto algunos aspectos que han dado lugar a la formulación por la Sindicatura de una serie de recomendaciones, entre las que destacan las siguientes:

- ✓ Se deben adoptar medidas específicas de prevención del fraude o corrupción a lo largo de la tramitación del expediente de contratación.
- ✓ En los expedientes debe motivarse suficientemente la elección y ponderación de los criterios seleccionados para la adjudicación del contrato, como son la fórmula a utilizar para la valoración del precio, la determinación, en su caso, de otros criterios objetivos, el establecimiento de umbrales de saciedad y la importancia y razonabilidad de los criterios a valorar mediante juicios de valor.
- ✓ Los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) deben establecer periodos realistas de ejecución contractual con la finalidad de que tanto el plazo como el precio del contrato, así como elementos esenciales de la contratación, queden claramente determinados en la licitación.
- ✓ Se recomienda, como medida de mejora de la objetividad y transparencia en la gestión contractual, que en la contratación menor se soliciten al menos tres ofertas para la selección del contratista.
- ✓ En el Informe se reiteran las recomendaciones de ejercicios anteriores relativas a que las entidades locales deben adoptar las medidas adecuadas que permitan cumplir con la obligación de la remisión de la información indicada en el artículo 335 de la Ley de Contratos en los plazos establecidos. Así mismo, los órganos responsables de la contratación deben cumplimentar de forma adecuada y completa los formularios que la Plataforma pone a su disposición para la gestión y el envío de las relaciones de contratos, de los extractos de los expedientes y de sus incidencias.

Igualmente, en el Informe quedan detalladas las conclusiones obtenidas por la Sindicatura en su fiscalización, siendo el Apéndice 15 de la Parte I del citado Informe el que contiene las conclusiones de la fiscalización realizada a la Diputación Provincial de Alicante.

Sesión Ordinaria
5 de febrero de 2025

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del "Informe de fiscalización de la contratación en las entidades locales durante el ejercicio 2022" elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

16º. HACIENDA. DAR CUENTA del Informe trimestral, emitido por la Tesorería Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, a 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio.

Se da cuenta del informe del Sr. Tesorero Provincial, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En su consecuencia, el Pleno Provincial toma conocimiento y queda enterado del informe del Sr. Tesorero Provincial, sobre el número de operaciones pendientes de pago, relativo al trimestre comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2024, emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Dado que todos los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes están de acuerdo en votar conjuntamente la urgencia de los asuntos a tratar fuera del Orden del Día, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se aprueba por unanimidad la misma, y se pasa a tratar de los siguientes asuntos:

17º. ECONOMÍA. Inadmisión del Recurso de Reposición interpuesto por el Portavoz del Grupo Compromís contra la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para 2025.

Se examina el expediente relativo a la inadmisión del recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Joaquín Perles, en su condición de diputado provincial y representante del Grupo Político Compromís de la Diputación de Alicante, en fecha 27 de enero de 2025, por el que se solicita la anulación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, solicitando, asimismo que se proceda a nueva redacción del mismo adecuada a la legislación vigente y, por tanto, someterlo a nueva aprobación inicial ante el pleno de la corporación. De conformidad con el informe jurídico emitido al respecto por el Director del Área de Desarrollo Económico, Inteligencia y Acción Local:

".....

Fundamentos de derecho

Primero.- Resulta, cuando menos paradójico que su escrito fecha 27 de enero por el que plantea recurso de reposición contra un acuerdo no adoptado haga mención, en el OTROSI DIGO a la inadmisión de su reclamación de fecha 19 de enero, cuando dicho acuerdo de inadmisión todavía no se había producido.

Segundo.- Para la defensa argumental del recurso potestativo de reposición del recurrente, se aporta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 678/2021, de 7 de junio de 2021, dictada en apelación y relacionada con la inadmisión por extemporaneidad del recurso interpuesto contra la aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el ejercicio 2020, fallando en el sentido de estimación del recurso de apelación y desestimando el alegato de extemporaneidad.

Por su lado, y en relación directa con la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León 678/2021, de 7 de junio de 2021 aportada a colación por el recurrente, se pronuncia la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo de

29 de septiembre de 2022, viniendo a casar y anular la sentencia 678/2021, de 7 de junio de 2021, alegada por la parte actora.

Dicha Sentencia del Tribunal Supremo en su **Fundamento de derecho Segundo** indica:

“1. La cuestión de interés casacional que se planteaba era si contra el acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto municipal cabe formular recurso potestativo de reposición o sólo procede recurrir directamente en vía contenciosa.

2. El Ayuntamiento de León sostiene que el artículo 171 del TRLRHL y el artículo 113.1 de la LRBRL exceptúan el régimen general de impugnación de actos administrativos, por lo que la impugnación de los presupuestos tiene su propio régimen. De esta manera, el término “podrá” significa que sólo cabe acudir directamente al recurso jurisdiccional, lo que avala el artículo 14.2 del TRLHL. Añade que otra interpretación dejaría sin contenido el adverbio “directamente” recogido en dichos preceptos cuando disponen que podrá acudirse directamente al contencioso. Además el artículo 211 del ROF es contrario a esas normas legales, luego inaplicable. Añade la cita de resoluciones de esta Sala en las que se atribuye a los presupuestos municipales la naturaleza de disposición general”.

Asimismo, en su **Fundamento de Derecho Tercero.- Juicio de la Sala**

“3. Al respecto partimos de que es jurisprudencia de esta Sala que el presupuesto municipal tiene naturaleza normativa: así lo entendió, por ejemplo, la sentencia de la antigua Sección Séptima, de 28 de febrero de 1996 (recurso de casación 4688) y lo hemos recordado más recientemente en la sentencia de esta Sala y Sección de 22 de junio de 2015, (recurso de casación 3008/2013); una naturaleza normativa que no queda enervada por sus marcadas especialidades tanto por razón del procedimiento de elaboración como porque pueda vincularse a una cuestión de confianza, por su temporalidad o por constituir, en esencia, una previsión de ingresos y gastos”.

4. Especialidades al margen, es el contenido del presupuesto municipal lo que apunta a esa naturaleza predominantemente normativa. Así se deduce de la regulación del contenido de las bases de ejecución (cfr. artículo 165.1. párrafo segundo del TRLHL), pues el presupuesto y sus previsiones exigen para ejecutarlo que se adapten normas preexistentes, regulación que concreta el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla en este punto la primera ley de Haciendas locales, la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Y abona esa conclusión que ya en la exposición de motivos de esa ley se aludiese al acercamiento del presupuesto municipal a la disciplina presupuestaria estatal, luego participa de su naturaleza normativa.

5. En consecuencia y desde la habilitación que confiere a esta Sala el artículo 93.1 LJCA para interpretar aquellas otras normas que sean aplicables aparte de las expresamente identificadas en el auto de admisión, concluimos que por razón de tal naturaleza normativa y a efectos de su impugnación, es aplicable el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 que prevé que “[c] ontra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”, razón por la que no cabe la interponer el recurso de reposición, debiendo impugnarse directamente en sede jurisdiccional”.

Como conclusión decir que el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se pronuncia de forma concluyente en ese sentido:

“1. Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción”.

Consideradas, las circunstancias precedentes, procede la inadmisión del recurso potestativo de reposición de que se trata conforme al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“3. Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa”.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&to_pic=17

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Por lo expuesto, de conformidad con la propuesta de la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada de Economía, Comunicación y Ciclo Hídrico, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, se acuerda:

Primero.- Inadmitir el recurso potestativo de reposición formulado por D. Joaquín Perles, en su condición de diputado provincial y representante del Grupo Político Compromís de la Diputación de Alicante contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2025, al tener el presupuesto general de la corporación naturaleza normativa en base a los fundamentos antes expuestos.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo al recurrente a los oportunos efectos, con indicación de los recursos que en su caso proceda.

Tercero.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Administración General y Capital Humano en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

18º. MOCIONES. MOCIÓ formulada pel Portaveu del Grup Compromís per exigir el compliment de l'acord de plantilles i l'execució de la resolució del TSJ-CV per part de la Conselleria d'Educació.

La Moció formulada per el Sr. Portavoz del Grupo Compromís es del siguiente tenor literal:

**"AL IL·LM SR PRESIDENT DE LA EXCEL·LENTÍSSIMA DIPUTACIÓ
PROVINCIAL D'ALACANT**

Joaquín Perles Pérez, amb domicili a efecte de notificacions en la oficina de la coalició Compromís en la diputació d'Alacant, com a portaveu del **Grup Compromís a la Diputació d'Alacant** a l'empar del que disposa el ROM, presenta la següent proposta de resolució en base a la següent:

**MOCIÓ PER EXIGIR EL COMPLIMENT DE L'ACORD DE PLANTILLES I
L'EXECUCIÓ DE LA RESOLUCIÓ DEL TSJ-CV PER PART DE LA CONSELLERIA
D'EDUCACIÓ**

L'Acord de Plantilles, signat pel govern del Botànic amb els sindicats i la comunitat educativa, constitueix una eina fonamental per garantir una educació pública de qualitat. Fruit d'un intens procés de negociació, aquest acord tenia com a objectiu dimensionar adequadament el personal docent, administratiu i auxiliar als centres educatius. En aquest marc, es preveia la contractació de 5.000 docents, sumant-se als més de 15.000 incorporats durant el govern del Botànic per reforçar l'educació pública, especialment després que el Partit Popular, amb Maria José Català com a consellera, acomiadara més de 5.000 docents en l'última etapa del govern de Fabra, deixant el sistema educatiu valencià desmantellat.

Amb l'arribada al govern del Partit Popular, liderat per Carlos Mazón com a president de la Generalitat Valenciana i José Antonio Rovira com a conseller d'Educació, aquestes polítiques de reforç del sistema educatiu han sofert un retrocés preocupant. El maig de 2024, tot just un dia després d'una massiva vaga general educativa en defensa del sistema públic d'ensenyament, el govern del PP va derogar unilateralment l'Acord de Plantilles i va suspendre la contractació de prop de 1.900 docents per al curs 2024/2025.

Des d'aleshores, la situació del sistema educatiu valencià ha empitjorat de manera alarmant. La manca de personal docent als centres és cada vegada més evident, agreujada per la reducció significativa dels recursos destinats als centres i la paralització de millores estructurals. Les retallades reiterades en el Pla Edificant han deixat nombrosos edificis escolars en una situació de precarietat, comprometent la seguretat i el benestar tant de l'alumnat com del personal docent.

Davant aquesta situació, el Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana (TSJCV) ha emès resolucions fermes que obliguen la Conselleria d'Educació a contractar 1.898 docents per complir l'acord i garantir les necessitats del sistema educatiu. No obstant això, davant la desobediència manifesta del conseller Rovira i del govern de Mazón, el TSJ-CV ha requerit la identificació dels responsables polítics que estan incomplint aquestes resolucions, posant en evidència la gravetat del cas i la possible comissió de delictes de desobediència per part de la Conselleria.

Aquest incompliment no només vulnera els drets laborals del personal educatiu, sinó que també afecta directament la qualitat de l'ensenyament que reben milers d'estudiants valencians, especialment a la província d'Alacant, on s'han deixat de contractar més de 600 docents. Aquesta situació ha provocat greus conseqüències: alumnes sense mestres, baixes que no es cobreixen i alumnat amb necessitats especials sense l'atenció adequada.

A més, la mal anomenada "Llei de la Llibertat" busca desmantellar el valencià com a llengua vehicular en el sistema educatiu, un fet que atempta contra la normalització lingüística i la igualtat d'oportunitats de l'alumnat. Aquesta normativa, actualment impugnada davant el Tribunal Constitucional, evidencia una gestió educativa marcada per la ideologia, la manca de responsabilitat i el desinterès pel sistema públic.

Per tot l'exposat, el grup Compromís a la Diputació d'Alacant reclama el compliment immediat de les resolucions judicials i la recuperació d'un model educatiu que prioritze les necessitats reals de l'alumnat i el professorat.

ACORDS

- 1. La Diputació d'Alacant exigeix a la Conselleria d'Educació el compliment immediat i integral de l'Acord de Plantilles, així com la contractació immediata dels 1.898 docents acordats per l'anterior govern i ordenats pel Tribunal Superior de Justícia.**
- 2. La Diputació d'Alacant insta el govern valencià a identificar i assumir responsabilitats per part de les persones que estan desobeint les resolucions judicials vinculades a l'aplicació de l'Acord de Plantilles.**
- 3. La Diputació d'Alacant traslladarà aquesta moció a la Conselleria d'Educació, als grups parlamentaris de les Corts Valencianes, als sindicats del sector educatiu i a les associacions de famílies d'alumnes."**

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&to_pic=18

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña.

Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos en contra y catorce a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

Se hace constar que la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada del Grupo Popular, Dña. Ana Iluminada Serna García, se ausenta de la sesión mientras se trata la Moción presentada por el Grupo Socialista para respaldar la reivindicación del municipio de Busot para declarar bien de interés cultural les Coves de Canelobre.

19º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para respaldar la reivindicación del municipio de Busot para declarar bien de interés cultural les Coves de Canelobre.

La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal:

""MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA POR LA QUE SE ACUERDA RESPALDAR LA REIVINDICACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUSOT PARA DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL LES COVES DE CANELOBRE.

D. Vicente Arques Cortés, Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante, en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de la Diputación de Alicante, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta Corporación la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las profundidades de la sierra de Cabeçó D'Or, nuestro municipio esconde uno de los tesoros naturales más impresionantes de España: les Coves de Canelobre. Un monumento natural descrito a menudo descrito como una catedral subterránea que resulta ser una maravilla geológica gracias a su insólita explosión de color y formas.

Desde el Grupo Socialista, queremos trasladar la preocupación del municipio de Busot con la falta de protección que sufre su patrimonio máspreciado. La declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) de les Coves de Canelobre es una reivindicación justa, que obtuvo el respaldo unánime de su Pleno Municipal el pasado mes de octubre y que servirá para garantizar la protección y conservación de este hito natural y paleontológico de incalculable valor para el municipio, para nuestra provincia y para nuestra comunidad.

Las Coves de Canelobre, con su impresionante formación geológica y su rica biodiversidad, constituyen un testimonio único de la historia natural de nuestra región. Un hito incomparable que alberga un salón de más de 70m de altura adornado con formaciones rocosas que han tardado millones de años en formarse y con formaciones calcáneas de más de 200.000 años.

Estas cuevas no solo son un atractivo turístico de primer orden, sino que también albergan importantes hallazgos paleontológicos que aportan información valiosa sobre la evolución de nuestra flora y fauna a lo largo de los milenios.

Esta iniciativa busca proteger y poner en valor este emblemático enclave para garantizar su conservación para las futuras generaciones. Por ello, al declarar les Coves de Canelobre como BIC, el minicipio podrá asumir los derechos y obligaciones establecidos en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, lo que implica:

-Protección y conservación: Implementar medidas adecuadas para salvaguardar el entorno natural y los restos paleontológicos de las cuevas, garantizando su integridad y preservación.

-Investigación y difusión: Fomentar la investigación científica en la zona y promover programas educativos que informen a la ciudadanía y a los visitantes sobre la importancia de este patrimonio natural y cultural.

-Desarrollo sostenible: Asegurar que cualquier actividad turística y recreativa en la zona se realice de manera responsable, respetando el medio ambiente y la riqueza histórica de las cuevas.

-Fomento del turismo cultural: Potenciar los Coves de Canelobre como un recurso turístico que atraiga visitantes, generando así un impacto positivo en la economía local y fortaleciendo la identidad cultural de Busot.

La declaración como BIC no solo garantizará la protección de este patrimonio, sino que también colocará a Busot en el mapa de los destinos de interés cultural, fortaleciendo nuestra oferta turística y mejorando la calidad de vida de sus vecinos.

Por todo ello, solicitamos el apoyo de todos los grupos políticos para llevar a cabo esta importante iniciativa, que representa un paso fundamental en la defensa del patrimonio natural y cultural de la provincia.

En virtud de lo expuesto, se proponen para su votación y oportuna aprobación los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - El Pleno de la Diputación de Alicante respalda la reivindicación del municipio de Busot y solicita a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación de la Generalitat Valenciana, que inicie el correspondiente expediente y las actuaciones necesarias para declarar Bien de Interés Cultural el hito arqueológico y paleontológico de "Les Coves de Canelobre".

SEGUNDO. - El Pleno de la Diputación de Alicante acuerda dar traslado de esta Declaración Institucional al President de la Generalitat Valenciana y a la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Ocupación.""

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&to pic=19

En consecuencia, por unanimidad de los miembros presentes, se acuerda aprobar la Moción anteriormente transcrita en sus propios términos.

Se hace constar que la Sra. Vicepresidenta Primera y Diputada del Grupo Popular, Dña. Ana Iluminada Serna García, se reincorpora a la sesión al inicio del punto relativo a la Moción formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX para la protección de los bienes de interés cultural y la reposición de la Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura.

20º. MOCIONES. MOCIÓN formulada por la Portavoz del Grupo Político VOX para la protección de los bienes de interés cultural y la reposición de la Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura.

La Moción formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Político VOX es del siguiente tenor literal:

""Moción del Grupo VOX en la Diputación de Alicante para la Protección de los Bienes de Interés Cultural y la Reposición de la Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura

Exposición de Motivos

La Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura es un símbolo histórico, cultural y religioso que ha sido testigo de la identidad y la tradición de los callosinos durante décadas. Su retirada en 2017 por parte del tripartito (PSOE, IU y Somos Callosa) supuso un ataque frontal al patrimonio y a los valores de la ciudadanía, agravado por la falta de contundencia de la oposición en su defensa en aquel momento. Sin embargo, la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJCV Nº 680/2024) ha reconocido el valor patrimonial de la Cruz y ha sentado las bases para su reposición, lo que debe ser una prioridad para todas las instituciones implicadas.

La presente moción está dirigida a garantizar la protección efectiva de los Bienes de Interés Cultural (BIC) de la provincia de Alicante y, en particular, la reposición de la Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura. Esta moción se fundamenta en los principios de justicia histórica, concordia y respeto a la identidad cultural de los alicantinos, y está en consonancia con el marco jurídico vigente, incluyendo especialmente la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano y la Ley 5/2024 de Concordia de la Comunidad Valenciana.

Desde la Diputación debemos defender de manera inequívoca la reposición de la Cruz en su emplazamiento original, pues esta institución debe asumir un papel activo en la protección del patrimonio cultural de la provincia, garantizando que hechos arbitrarios e injustos como la retirada de la Cruz no vuelvan a repetirse en la provincia de Alicante.

No hay que olvidar la defensa realizada desde la ciudadanía de la Cruz de Callosa de Segura. En especial es justo recordar el trabajo incansable de la Plataforma Ciudadana en Defensa de la Cruz y de vecinas ejemplares como doña Teresa Agulló (qepd) que fueron fundamentales para la defensa del patrimonio de la provincia, la cual es una responsabilidad compartida entre instituciones y la ciudadanía.

Por todo ello, el Grupo Provincial VOX en la Diputación de Alicante propone los siguientes puntos de acuerdo para su debate y aprobación:

1. Protección Integral de los Bienes de Interés Cultural (BIC) en la Provincia de Alicante

- La Diputación de Alicante colaborará con las demás administraciones para identificar y proteger aquellos elementos del patrimonio que sean susceptibles de declaración como BIC.
- La Diputación de Alicante colaborará con las demás administraciones para revisar y actualizar el Catálogo de vestigios de la provincia, eliminando interpretaciones ahistóricas que menoscaben el valor histórico y cultural de los monumentos.
- La Diputación de Alicante colaborará con las demás administraciones para garantizar que todas las decisiones relacionadas con el patrimonio cultural provincial se ajusten al artículo 46 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a proteger el patrimonio cultural y artístico, y a la Ley 5/2024 de Concordia de la Comunidad Valenciana.

2. Reposición de la Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura

- La Diputación de Alicante colaborará con el Ayuntamiento de Callosa de Segura para que proceda a la reposición de la Cruz en su ubicación original.
- Desde la Diputación de Alicante se insta a la Consejería de Cultura para que promueva la declaración de la Cruz de Callosa de Segura como Bien de Interés Cultural (BIC).

3. Reconocimiento del Movimiento Ciudadano

- La Diputación de Alicante entregará una placa de reconocimiento a la Plataforma Ciudadana en Defensa de la Cruz y a la familia de Teresa Agulló para reconocer su esfuerzo y su coraje cívico en la defensa del patrimonio cultural de la provincia de Alicante en Callosa de Segura.

4. Liderazgo de la Diputación en la Defensa del Patrimonio

- Desde la Diputación de Alicante se destinarán más partidas presupuestarias específicas para la restauración, conservación y promoción de los Bienes de Interés Cultural de la provincia.
- Desde la Diputación de Alicante se fomentará la colaboración entre todas las administraciones públicas para garantizar una protección integral del patrimonio conforme al marco jurídico vigente.

5. Una vez aprobada esta moción la misma deberá ser notificada a las administraciones correspondientes para su conocimiento.""

Por la Sra. Portavoz del Grupo Popular, se presenta una Enmienda de adición y modificación a la Moción anteriormente transcrita, que es del siguiente tenor literal:

""ENMIENDA DE ADICION Y MODIFICACION DEL GRUPO POPULAR EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE A LA MOCIÓN DEL GRUPO VOX PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y LA REPOSICIÓN DE LA CRUZ DE LA PLAZA DE ESPAÑA DE CALLOSA DE SEGURA

Ana Iluminada Serna García, Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Alicante, en aplicación del artículo 65 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, y a lo previsto en el Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevo a Pleno la enmienda sobre la modificación y adición de los siguientes puntos sobre la moción presentada por el Grupo Provincial Vox en la Diputación provincial de Alicante.

En el **punto 1**, modificar en los tres párrafos, la palabra "colaborará" por "seguir colaborando"

En el **Punto 2**, sustituir el texto original por:

- Instar a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana a que inicie procedimiento de revisión de oficio del expediente de autorización de la retirada de la Cruz en el entorno del BIC de la Iglesia Arciprestal de Callosa de Segura habida cuenta de la existencia de defectos sustanciales en la tramitación de aquél y considerando lo argumentado en la Sentencia del TSJ 680/2024 sobre la indebida inclusión de la cruz en el Catálogo de Vestigios por hallarse ya resignificada en el momento de su retirada y no estar ajustada a derecho su inclusión en el mismo.
- Solicitar que en el supuesto de que como consecuencia de dicha revisión se declarase la nulidad de la autorización, que se proceda, de oficio, a la restitución de los valores afectados.

En el **punto 4**:

Añadir en el primer párrafo; "en función de la disponibilidad presupuestaria".

Modificar en el segundo párrafo, "fomentará" por "seguir fomentando".""

La Enmienda anteriormente transcrita es aceptada por la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez, proponente de la Moción.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&to_pic=20

Sometida, en primer lugar, a votación la Enmienda de adición y modificación formulada por el Grupo Popular anteriormente transcrita, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra, queda aprobada la Enmienda anteriormente transcrita.

A continuación, se somete a votación la Moción de que se trata con la Enmienda de adición y modificación presentada por el Grupo Popular aprobada anteriormente incorporada, y lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, D. David Aracil Aracil, D. José Antonio Bermejo Castelló, D. Antonio José Bernabeu Santo, D. Bernabé Cano García, D. Francisco Cano Murcia, Dña. Cristina García Garri, Dña. María Lourdes Llopis Soto, Dña. María Magdalena Martínez Martínez, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Carlos María Pastor Ventura, D. Arturo Poquet Ribes, Dña. María del Mar Sáez Martínez, Dña. Carmen Sellés Prieto, Dña. María Loreto Serrano Pomares, Dña. Ana Iluminada Serna García y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Antonio Pérez Pérez; y la Sra. Diputada del Grupo Político VOX, Dña. Gema Alemán Pérez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Vicente Arques Cortés, Dña. Pilar Díaz Rodríguez, Dña. Verónica Giménez Vidal, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. Isabel López Galera, Dña. Raquel Marín Pastor, D. José Ramiro Pastor, D. Manuel Iván Ros Rodes, D. Francisco Rubio Delgado, D. Raúl Ruíz Corchero, Dña. Yolanda Seva Ruíz y D. Ismael Vidal Soneira; y el Sr. Diputado del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

En consecuencia, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra, se acuerda:

1. Protección Integral de los Bienes de Interés Cultural (BIC) en la Provincia de Alicante

- La Diputación de Alicante seguirá colaborando con las demás administraciones para identificar y proteger aquellos elementos del patrimonio que sean susceptibles de declaración como BIC.
- La Diputación de Alicante seguirá colaborando con las demás administraciones para revisar y actualizar el Catálogo de vestigios de la provincia, eliminando interpretaciones ahistóricas que menoscaben el valor histórico y cultural de los monumentos.
- La Diputación de Alicante seguirá colaborando con las demás administraciones para garantizar que todas las decisiones relacionadas con el patrimonio cultural provincial se ajusten al artículo 46 de la Constitución Española, que obliga a los poderes públicos a proteger el patrimonio cultural y artístico, y a la Ley 5/2024 de Concordia de la Comunidad Valenciana.

2. Reposición de la Cruz de la Plaza de España de Callosa de Segura

- Instar a la Conselleria de Cultura de la Generalitat Valenciana a que inicie procedimiento de revisión de oficio del expediente de autorización de la retirada de la Cruz en el entorno del BIC de la Iglesia Arciprestal de Callosa de Segura habida cuenta de la existencia de defectos sustanciales en la tramitación de aquél y considerando lo argumentado en la Sentencia del TSJ 680/2024 sobre la indebida inclusión de la cruz en el Catálogo de Vestigios por hallarse ya resignificada en el momento de su retirada y no estar ajustada a derecho su inclusión en el mismo.
- Solicitar que en el supuesto de que como consecuencia de dicha revisión se declarase la nulidad de la autorización, que se proceda, de oficio, a la restitución de los valores afectados.

3. Reconocimiento del Movimiento Ciudadano

- La Diputación de Alicante entregará una placa de reconocimiento a la Plataforma Ciudadana en Defensa de la Cruz y a la familia de Teresa Agulló para reconocer su esfuerzo y su coraje cívico en la defensa del patrimonio cultural de la provincia de Alicante en Callosa de Segura.

4. Liderazgo de la Diputación en la Defensa del Patrimonio

- Desde la Diputación de Alicante se destinarán más partidas presupuestarias específicas para la restauración, conservación y promoción de los Bienes de

Interés Cultural de la provincia, en función de la disponibilidad presupuestaria.

- Desde la Diputación de Alicante se seguirá fomentando la colaboración entre todas las administraciones públicas para garantizar una protección integral del patrimonio conforme al marco jurídico vigente.

5. Una vez aprobada esta moción la misma deberá ser notificada a las administraciones correspondientes para su conocimiento.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, en el apartado de Ruegos y Preguntas, abandona la sesión el Sr. Diputado Provincial, Portavoz del Grupo Compromís, D. Joaquín Perles Pérez.

Por el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista, D. Ismael Vidal Soneira, se formulan unas preguntas *in voce*, en relación con el abono de servicios y horas extraordinarias del personal del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.

Contesta el Ilmo. Sr. Presidente.

Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace:
http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202502050928000000_FH.mp4&topic=21

Siendo las catorce horas, concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación, y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.